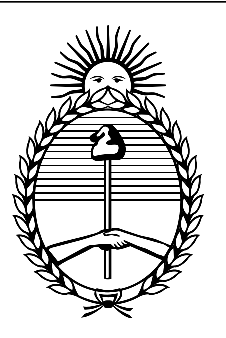
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 28
de diciembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.057

Precio $ 1,40

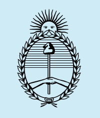


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



IMPUESTOS

Ley 26.658

Prorrógase la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Sancionada: Diciembre 15 de 2010
Promulgada: Diciembre 27 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la Ley 24.625 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la Ley 25.239, modificatoria de la Ley 24.625.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos, respecto del artículo 1º, para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2011, inclusive.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.658 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

IMPUESTOS

Decreto 2069/2010

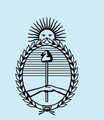
Promúlgase la Ley Nº 26.658.

Bs. As., 27/12/2010

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.658 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

DECRETOS



IMPORTACIONES

Decreto 2060/2010

Excepción a la prohibición de importar y comercializar lámparas incandescentes dispuesta por la Ley Nº 26.473.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0109532/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.473, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.473 establece en su Artículo 1º la prohibición, a partir del 31 de diciembre de 2010, de la importación y comercialización de lámparas incandescentes de uso residencial general en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la prohibición de la importación y comercialización de lámparas incandescentes adoptada por la REPUBLICA ARGENTINA es una tendencia en América Latina y el mundo.

Que la Ley Nº 26.473, en su Artículo 2º, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer excepciones por razones técni-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

cas, funcionales y operativas, sobre los productos objetos de la medida, a través de los mecanismos y metodología que establezca a tal efecto.

Que las lámparas incandescentes cuya potencia es igual o menor a VEINTICINCO VATIOS (25 W) o aquellas cuya tensión nominal es igual o menor a CINCUENTA VOLTIOS (50 V), representan aproximadamente el DIEZ POR CIENTO (10%) del mercado local de lámparas incandescentes.

Que la gran mayoría de las lámparas incandescentes cuya potencia es igual o menor a VEINTICINCO VATIOS (25 W) o aquellas cuya tensión nominal es igual o menor a CINCUENTA VOLTIOS (50 V), se utilizan en la iluminación interior de heladeras, microondas, hornos etc., por lo que la prohibición de su comercialización generaría un serio trastorno y un costo poco justificable, al tener que remplazarse la matricería de dichos artefactos para adaptarla a otro tipo de iluminación, sin que ello redunde en un ahorro significativo de consumo de energía eléctrica.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, y en virtud de su baja participación en el mercado local, resulta conveniente exceptuar del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.473, a la importación y comercialización de lámparas incandescentes cuya potencia sea igual o menor a VEINTICINCO VATIOS (25 W) y a aquellas cuya tensión nominal sea igual o menor a CINCUENTA VOLTIOS (50 V).

Que asimismo, y en virtud de la propia naturaleza de dichas operaciones, resulta necesario exceptuar del cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 1º de la Ley Nº 26.473, a la importación de lámparas incandescentes que ingresen al País en carácter de importaciones temporarias y en tránsito.

Que por otra parte, resulta necesario definir el tratamiento de aquellas lámparas incandescentes que se encuentren en stock de los fabricantes nacionales o de los distribuidores mayoristas y minoristas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 26.473, cuya fabricación en el País o importación hubiera sido realizada con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

Que finalmente, y a fin de instrumentar su correcta implementación dentro del ámbito del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), resulta necesario identificar el alcance de lo dispuesto por la Ley Nº 26.473, en función de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 26.473 y por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de la prohibición dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.473 a la importación y comercialización de lámparas

incandescentes cuya potencia sea igual o menor a VEINTICINCO VATIOS (25 W), y aquellas cuya tensión nominal sea igual o menor a CINCUENTA VOLTIOS (50 V), independientemente de la terminación de la ampolla de la lámpara.

Art. 2º — Exceptúase de la prohibición dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.473, a la importación de lámparas incandescentes a las que se hace referencia en el artículo 4º del presente decreto, que ingresen al País en carácter de importaciones temporarias y en tránsito.

Art. 3º — Exceptúase hasta el 31 de mayo de 2011 de la prohibición dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.473, a la comercialización de lámparas incandescentes a las que se hace referencia en el artículo 4º del presente decreto, que se encuentren en stock de los fabricantes nacionales o de los distribuidores mayoristas y minoristas cuya fabricación en el País o importación hubiera sido realizada con anterioridad al 31 de diciembre de 2010.

Art. 4º — Establécese que las lámparas incandescentes de uso residencial que se encuentran incluidas dentro de la prohibición dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.473, son las comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR, que se detallan en la partida 8539.22.00 y todas sus subpartidas, con excepción de las lámparas incandescentes cuya potencia sea igual o menor a VEINTICINCO VATIOS (25 W), y aquellas cuya tensión nominal sea igual o menor a CINCUENTA VOLTIOS (50 V), independientemente de la terminación de la ampolla de la lámpara.

Art. 5º — Instrúyese a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para que en uso de sus facultades, verifique el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

JUSTICIA

Decreto 2063/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, Sala VIII.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 203.321/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Juan Carlos Eugenio MORANDO ha presentado su renuncia, a partir del 1º de febrero de 2011, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2011, la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Eugenio MORANDO (D.N.I. Nº 5.463.344), al cargo de JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 2065/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente N° 2108/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, la Ley N° 26.546, los Decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 491 del 12 de marzo de 2002, 590 del 19 de mayo de 2009 y 303 del 2 de marzo de 2010, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante Decreto N° 491/02, se estableció, entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto N° 590/09 se efectuó la designación transitoria del Licenciado Alejandro Agustín MATTA (DNI N° 25.989.512) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un (1) cargo Nivel B Grado 0, Función Ejecutiva III de Director de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través del Decreto N° 303/10 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 5 de noviembre de 2010, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de este Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 5 de noviembre de 2010, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 590/09, cuya última prórroga operó a través del Decreto N° 303/10, al Licenciado Alejandro Agustín MATTA (DNI N° 25.989.512), en el cargo de Director de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel B Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo primero.

Art. 3° — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2067/2010

Danse por aprobadas designaciones de Directoras del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Decreto N° 1342 de fecha 4 de octubre de 2007 y el Expediente N° 2002-0177003321/08-7 del registro del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se creó el CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, teniendo por finalidad la gestión integral de la administración y su planificación estratégica.

Que asimismo se estableció que dicho CONSEJO estará asistido por un DIRECTOR EJECUTIVO, con carácter extraescalafonario, que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTRO DE SALUD.

Que por último se conformaron los órganos de Dirección del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con las direcciones de primer nivel operativo, de carácter extraescalafonario.

Que en esta instancia por razones de organización y redistribución de tareas corresponde limitar las funciones de Director Ejecutivo que desempeña el Dr. Eduardo Alfredo DURO.

Que en consecuencia corresponde designar a la persona que ejercerá el citado cargo.

Que la Dra. Lucrecia Silvia RAFFO reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el mismo.

Que asimismo se hace necesario cubrir el cargo de Directora de Prestaciones Asistenciales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que la Dra. Silvia Cristina BACIGALUPO reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir dicho cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546 y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada la función del Dr. Eduardo Alfredo DURO (D.N.I. N° 10.107.913) como Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 7 de junio de 2008.

Art. 2° — Dase por designada a la Dra. Lucrecia Silvia RAFFO (D.N.I. N° 13.296.794) como Directora Ejecutiva del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", a partir del 7 de junio de 2008, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546.

Art. 3° — Dase por designada a la Dra. Silvia Cristina BACIGALUPO (D.N.I. N° 14.430.921) como Directora de Prestaciones Asistenciales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", a partir del 13 de junio de 2008, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.337, 26.422 y 26.546.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

OBRAS SOCIALES

Decreto 2070/2010

Dispónese el cese de la intervención de la Obra Social Bancaria Argentina.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO la Ley N° 23.660 de Obras Sociales, el Decreto N° 1246 de fecha 14 de septiembre de 2009, el Estatuto de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA y el oficio remitido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 9, librado el 16 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones registradas bajo el número 1787/07 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 9, investigó, entre otros delitos, la presunta falsificación, adulteración y provisión irregular de medicamentos, habiendo tomado conocimiento de serias irregularidades que se habrían cometido en la órbita de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA.

Que asimismo, se advirtió una situación crítica y alarmante en la provisión irregular de medicamentos y la consecuente atención por parte de dicha Obra Social hacia los afiliados, demostrando un total desamparo de los mismos.

Que en dicho contexto, el Juez interviniente solicitó la intervención inmediata de la Obra Social Bancaria Argentina, manda que fuera cumplimentada por Decreto N° 1246/09.

Que, a partir de la designación del Interventor Dr. Pedro FERRARA (DNI N° 10.584.248), se han llevado a cabo numerosas tareas de reestructuración que han derivado en la normalización del funcionamiento de la Obra Social citada, tanto en la faz interna, como en la atención a los afiliados.

Que, entre ellas, cabe destacar la implementación de UNA (1) oficina móvil de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) dentro del Policlínico Bancario, la cual funcionó verificando la medicación que se entregaba en el lugar.

Que, asimismo, se acordó con la Industria Farmacéutica su participación en la provisión de la medicación de alto costo y baja incidencia, como así también, el expendio de los medicamentos ambulatorios a través de una amplia red de farmacias ligadas a ellas que asegurara la trazabilidad de los fármacos.

Que, con respecto a las prestaciones médicas, se anularon los contratos capitados, por haberse constatado la deficiencia de los mismos y el alto grado de insatisfacción de los beneficiarios —ya que existía una demanda contenida prestacional de más de UN (1) año—, y se pasó a la contratación directa de los prestadores.

Que, en el plano económico, se realizó una convocatoria de acreedores en la cual se presentaron a verificar más de MIL (1000) firmas, reclamando una deuda mayor a PESOS SEISCIENTOS MILLONES ($ 600.000.000).

Que, en lo atinente a servicios propios (Policlínico Bancario), se realizaron compras de insumos por licitación, lo cual derivó en una disminución en los costos y mejora de la calidad. Por otra parte, se realizaron trabajos de infraestructura que garantizaron la seguridad de la institución y compra de equipamiento para las áreas críticas de la misma.

Que, además, se encuentra en marcha la reconversión administrativa, mejorando con estas herramientas la relación con la Superintendencia de Seguridad Social.

Que, finalmente, al momento de decretarse la intervención se encontraban sin resolver un sinnúmero de presentaciones judiciales por incumplimiento de las prestaciones asistenciales que a la fecha han sido cumplimentadas.

Que en el contexto descripto, el Señor Juez Interviniente por oficio de fecha 16 de diciembre de 2010, establece que resulta de resorte exclusivo del PODER EJECUTIVO NACIONAL el cese de la intervención dispuesta por Decreto N° 1246/09.

Que a su vez, el Señor Juez Interviniente ha destacado "...el desempeño efectuado por el Señor Interventor, Dr. Pedro Ferrara, quien en todo momento ha prestado asidua colaboración frente a los diversos requerimientos de este Juzgado".

Que la Ley N° 23.660 en su artículo 12 inciso a) dispone que las obras sociales sindicales "...Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada que no supere el número de CINCO (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de sus Secretariado Nacional, Consejo Directivo Nacional o Asamblea General de Delegados Congresales, conforme al Estatuto de la Obra Social Sindical...".

Que el artículo 8° del Estatuto de la Obra Social Bancaria Argentina establece que la misma "...será conducida y administrada por un Consejo de Administración integrado por CINCO (5) miembros, a cuyo fin los designará el Consejo Directivo de la Asociación Bancaria - Sociedad de Empleados de Banco".

Que, en consecuencia, deviene necesario poner fin a la intervención dispuesta oportunamente por el Decreto N° 1246/09, requiriéndose al Secretariado Nacional, conforme la normativa vigente y citada, la conducción y administración de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS. N° 1-2630-4).

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso c) de la Ley N° 23.660 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese el cese de la intervención de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS. N° 1-2630-4), así como también, de las funciones de su Interventor Dr. Pedro FERRARA (DNI N° 10.584.248), dispuestas por el Decreto N° 1246/09.

Art. 2° — Requiérase al Secretariado Nacional de la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco) la designación de los integrantes de la autoridad colegiada a cargo de la conducción y administración de la OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA (RNOS. N° 1-2630-4) en los términos del artículo 12, inciso a), de la Ley N° 23.660 y del artículo 8° del Estatuto de la citada Obra Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan L. Manzur.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2073/2010

Fuerza Aérea. Promociones.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2010 al Personal Militar de la FUERZA AEREA que se detalla a continuación:

BRIGADIERES

CUERPO DE COMANDO

ESCALAFÓN DEL AIRE

D. Mario Miguel CALLEJO	L.E. Nº 8.588.135
D. Marcelo Adolfo AYERDI	D.N.I. Nº 11.194.796

CUERPO DE COMANDO

ESCALAFÓN DEL AIRE

COMODOROS

D. Miguel Ángel LUCERO	D.N.I. Nº 11.977.504
D. José Luis PONTECORVO	D.N.I. Nº 12.759.630
D. Leonardo Salvador CARMONA	D.N.I. Nº 13.041.158
D. Alejandro Aníbal MORESI	D.N.I. Nº 12.042.684
D. Enrique Víctor AMREIN	D.N.I. Nº 12.884.628
D. Daniel Rubén RODRÍGUEZ	D.N.I. Nº 12.409.149

ESCALAFÓN GENERAL

D. Ernesto Osvaldo PARIS	D.N.I. Nº 11.468.796
D. José Alfredo SORENSEN	D.N.I. Nº 12.057.496
D. Pedro Esteban IRAIZOZ	D.N.I. Nº 12.623.622

ESCALAFÓN TÉCNICO

D. Jorge GUARNIERI	D.N.I. Nº 13.194.659
D. Hugo Gustavo DI RISIO	D.N.I. Nº 12.255.303

CUERPO PROFESIONAL

ESCALAFÓN CONTABILIDAD

D. José Rubén PARDO	D.N.I. Nº 11.689.900

VICECOMODOROS

CUERPO DE COMANDO

ESCALAFÓN DEL AIRE

D. Marcelo Eduardo CATTANI	D.N.I. N° 16.150.621
D. Fabián Edgardo COSTANZI	D.N.I. N° 16.109.998
D. José María ACTIS	D.N.I. N° 16.082.202
D. Víctor Hugo SYBILA	D.N.I. N° 16.159.446
D. Guillermo Sergio GARCES	D.N.I. N° 16.072.072
D. Sergio Roberto PRADO	D.N.I. N° 16.230.081
D. Daniel Adelqui GRANDI	D.N.I. N° 16.158.527
D. Guillermo Eduardo MARANGONE	D.N.I. N° 14.033.843
D. Carlos Adolfo STOCKLI	D.N.I. N° 14.650.403
D. Gabriel Osvaldo BAGATELLO	D.N.I. N° 16.158.843
D. Oscar Emilio PALUMBO	D.N.I. N° 16.518.891
D. Fabián Eduardo RAÑA	D.N.I. N° 16.008.566
D. Carlos Alberto GRZONA	D.N.I. N° 16.553.965
D. José María ARCE	D.N.I. N° 13.880.588
D. Eduardo FOGLIATO	D.N.I. N° 14.892.287
D. Pablo Andrés FARIAS	D.N.I. N° 16.408.880
D. Fabián VIDAL ARBELETCHE	D.N.I. N° 16.153.813

ESCALAFÓN GENERAL

D. Sergio Alberto CALLEJA	D.N.I. N° 16.075.269
D. Horacio Manuel VALLECILLO	D.N.I. N° 14.197.496
D. Hugo Eduardo SCHAUB	D.N.I. N° 16.130.457
D. Ángel Martín SOSA	D.N.I. N° 16.077.930
D. Rafael Antonio COCCO	D.N.I. N° 14.484.811
D. Humberto Pedro DI MASCIO	D.N.I. N° 16.028.337
D. Armando ALFONSO	D.N.I. N° 16.508.102
D. Armando Raúl AHUMADA	D.N.I. N° 14.920.807

D. Alejandro Carlos IAZZOLINO	D.N.I. N° 14.617.261
D. Ariel Fernando LESCANO	D.N.I. N° 14.731.590
D. Luis Aníbal TORRES	D.N.I. N° 16.400.397
D. Ariel Gustavo VENTURA	D.N.I. N° 14.623.607
D. Federico GIORNO	D.N.I. N° 16.009.450
D. Julio Eduardo LOBO	D.N.I. N° 14.352.778
D. Luis Antonio DELPINO	D.N.I. N° 14.385.307
D. César Aníbal MENDY	D.N.I. N° 14.413.499
D. Rolando Augusto BERTARELLI	D.N.I. N° 14.798.721
D. Oscar José TARLETTA	D.N.I. N° 14.893.567
D. Horacio Alberto ARESCA	D.N.I. N° 14.797.524
ESCALAFÓN TÉCNICO	
D. Sergio LARSEN	D.N.I. N° 14.671.166
D. Carlos Marcelo VILLA	D.N.I. N° 16.013.944
D. Oscar Luis BATTELLI	D.N.I. N° 14.892.110
D. Reynaldo Dante COCCO	D.N.I. N° 14.230.683
D. Claudio Marcelo MARCOLIN	D.N.I. N° 16.033.543
CUERPO COMANDO "D"	
ESCALAFÓN GENERAL	
D. Gustavo Daniel DRIUSSI	D.N.I. N° 12.963.256
D. Omar Ignacio BRUSSA	D.N.I. N° 13.945.020
D. Jorge Daniel PAGONE	D.N.I. N° 12.160.538
D. Mario Alberto CORONEL	D.N.I. N° 13.537.618
CUERPO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES	
ESCALAFÓN CONTABILIDAD	
D. Antonio Félix BRENZONI	D.N.I. N° 14.290.617
D. Mauricio Osvaldo SALITURI	D.N.I. N° 12.401.076
D. Alejandro GOMEZ	D.N.I. N° 12.394.913
D. Rogelio BEVILACQUA	D.N.I. N° 12.559.268
ESCALAFÓN INFRAESTRUCTURA	
D. Rodolfo Jorge Marcelo SOLA	D.N.I. N° 8.113.766
ESCALAFÓN JURÍDICO	
D. Carlos María AGUSTONI	D.N.I. N° 11.574.511
D. Amador Gustavo BLANCO	D.N.I. N° 13.327.835
D. Carlos Walter AGOSTINELLI	D.N.I. N° 13.102.228
D. Oscar Guillermo PASQUERO	D.N.I. N° 8.556.523
ESCALAFÓN MEDICINA	
D. Carlos Luis BEDJAN	D.N.I. N° 12.407.166
D. Héctor Ricardo DIEBEL	D.N.I. N° 11.909.454
D. Teodoro DE BONIS	D.N.I. N° 13.364.414
D. Carlos Eduardo GIVOGRI	D.N.I. N° 12.875.765
D. Armando Guido MASCOLO	D.N.I. N° 11.987.892
ESCALAFÓN BIOQUÍMICA	
D. Ernesto Sergio HAGGI	D.N.I. N° 7.993.665
ESCALAFÓN INGENIERÍA	
D. Carlos Oscar VAZQUEZ	D.N.I. N° 11.338.055
D. Jorge Eduardo MUÑOZ	D.N.I. N° 11.865.406
D. Alberto Vicente ROMANO	D.N.I. N° 7.803.508
ESCALAFÓN ODONTOLOGÍA	
D. Daniel Amadeo FERRI	D.N.I. N° 12.965.439
D. Tomas Oscar AGUIRRE	D.N.I. N° 12.025.201
D. Guillermo Jorge GONZALEZ	D.N.I. N° 10.424.765

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2072/2010

Armada. Promociones.

Bs. As., 27/12/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2010 al Personal Militar de la ARMADA que se detalla a continuación:

CONTRAALMIRANTES

CUERPO DE COMANDO - ESCALAFON NAVAL

VGM D. Álvaro José MARTÍNEZ	D.N.I. Nº 10.608.269
VGM D. Daniel Alberto Enrique MARTIN	D.N.I. Nº 11.716.771
D. José Luis PEREZ VARELA	D.N.I. Nº 11.503.857
CAPITANES DE NAVÍO	
CUERPO DE COMANDO	
ESCALAFONES NAVAL E INFANTERÍA DE MARINA	
D. Julio Alberto GRAF	D.N.I. Nº 12.397.034
VGM D. Oscar Patricio GONZÁLEZ	D.N.I. Nº 11.804.163
D. Marcelo Eduardo Hipólito SRUR	D.N.I. Nº 12.427.815
D. Hugo Manuel VIVES	D.N.I. Nº 11.933.269
D. Guillermo Adolfo UBERTI	D.N.I. Nº 11.892.289
VGM D. Juan Carlos BAZÁN	D.N.I. Nº 13.659.928
VGM D. Gustavo Reinaldo ROMERO	D.N.I. Nº 13.172.427
ESCALAFÓN EJECUTIVO	
VGM D. Eduardo Jorge URRUTIA	D.N.I. Nº 11.993.568
CUERPO PROFESIONAL	
ESCALAFÓN INTENDENCIA	
D. Raúl Oscar IGNACIO	D.N.I. Nº 10.970.188
ESCALAFÓN INGENIERÍA	
D. César Eusebio DUVEAUX	D.N.I. Nº 10.733.241
ESCALAFÓN SANIDAD MEDICINA	
D. Alfredo Ricardo TALARICO	D.N.I. Nº 10.285.055
ESCALAFÓN AUDITORÍA	
D. Alfredo Ítalo TORRADA	D.N.I. Nº 10.098.328
CAPITANES DE FRAGATA	
CUERPO DE COMANDO	
ESCALAFÓN NAVAL	
D. Marcos Ernesto HENSON	D.N.I. Nº 14.564.575
D. Zenón Nicolás BOLINO	D.N.I. Nº 14.775.408
D. Angel María RODRÍGUEZ	D.N.I. Nº 16.273.051
D. Fabián Gerardo D´ANGELO	D.N.I. Nº 16.138.651
D. Germán Roque ARBIZU	D.N.I. Nº 16.323.457
D. Gabriel Martín GONZÁLEZ	D.N.I. Nº 14.476.675
D. Alberto TOSO	D.N.I. Nº 13.798.993
D. Alejandro Raúl CHACOFF	D.N.I. Nº 16.117.712
D. Miguel Adrián GONZÁLEZ	D.N.I. Nº 16.062.266
D. Gustavo Jorge IGLESIAS	D.N.I. Nº 14.762.171
D. Raúl Alejandro MOYA	D.N.I. Nº 14.186.596
D. Alejandro Daniel VERDE	D.N.I. Nº 16.223.279
D. Gerardo BONAMICO	D.N.I. Nº 14.580.194
D. José Miguel URRUTIA	D.N.I. Nº 14.892.809
D. Carlos Daniel MIGHERA	D.N.I. Nº 14.852.959
D. Rafael Alberto CERINI	D.N.I. Nº 14.326.750
D. Adrián Ernesto SALMON	D.N.I. Nº 14.172.272
D. Gustavo Jorge SCARDILLI	D.N.I. Nº 14.959.580
D. Gabriel José GALVARINI	D.N.I. Nº 14.739.680
D. Alfredo GIORDANO	D.N.I. Nº 14.745.337
D. Gabriel Eduardo ATTIS	D.N.I. Nº 14.761.637
D. Luis Antonio PAREDES	D.N.I. Nº 14.790.767
D. Sergio José TRIMARCO	D.N.I. Nº 14.927.024
D. Román Alfonso SILVA	D.N.I. Nº 14.746.431
D. Oscar Alberto WOLF	D.N.I. Nº 14.204.873

D. Rubén Alberto FRATTINI	D.N.I. Nº 14.890.170
D. Eduardo Gabriel GUDIÑO	D.N.I. Nº 14.399.705
D. Alejandro Néstor OLIVIERI	D.N.I. Nº 14.595.800
ESCALAFÓN INFANTERÍA DE MARINA	
D. Eduardo Alfredo PEREZ BACCHI	D.N.I. Nº 14.923.225
D. Bernardo NOZIGLIA	D.N.I. Nº 14.281.782
D. Alejandro VERA	D.N.I. Nº 16.351.879
D. Alberto Rodolfo VON WERNICH	D.N.I. Nº 14.699.670
D. Eduardo ACOSTA	D.N.I. Nº 13.897.680
D. Miguel Ángel Honorio LLORENS	D.N.I. Nº 14.269.175
ESCALAFÓN EJECUTIVO	
D. Humberto Flavio ANGELOME	D.N.I. Nº 16.257.846
D. Arturo Gustavo GIL	D.N.I. Nº 16.131.239
D. Gerardo Walter ÁLVAREZ	D.N.I. Nº 16.023.504
D. Miguel Ignacio INFANTE	D.N.I. Nº 16.058.656
D. Ricardo Miguel GÓMEZ	D.N.I. Nº 16.127.682
D. Italo Alberto MARTIGNON	D.N.I. Nº 13.919.708
CUERPO PROFESIONAL	
ESCALAFÓN INTENDENCIA	
D. Luis Francisco GOTTARDO	D.N.I. Nº 13.842.072
D. José Luis BOGOSEVICH	D.N.I. Nº 14.475.932
D. Claudio Luis CHIARAVALLE	D.N.I. Nº 14.316.029
D. Carlos Guido PEREZ	D.N.I. Nº 14.690.547
ESCALAFÓN INGENIERÍA	
D. Enrique Mario SAURA	D.N.I. Nº 10.893.304
D. Oscar Alberto RODRÍGUEZ	D.N.I. Nº 12.607.880
D. Jorge Cesar LAPENTA	D.N.I. Nº 11.480.948
D. María Inés FLORES	D.N.I. Nº 10.965.544
D. Omar Rene VERA	D.N.I. Nº 10.196.366
D. Víctor Hugo DRAGO	D.N.I. Nº 4.624.027
D. Carlos Florencio Guillermo HANSEN	D.N.I. Nº 10.924.731
D. Guillermo Miguel PUYADE	D.N.I. Nº 12.404.553
D. Alfredo Miguel LARRAT	D.N.I. Nº 10.819.523
D. José Ignacio GUZMAN	D.N.I. Nº 5.411.447
D. Osvaldo APRILE	D.N.I. Nº 11.022.104
D. Miguel Angel MERETA	D.N.I. Nº 10.705.262
ESCALAFÓN SANIDAD MEDICINA	
D. Darío Carlos Ermelio SACHETTI	D.N.I. Nº 13.315.316
D. Roberto Antonio ORTIZ	D.N.I. Nº 10.803.548
D. Nicolás Adolfo NOBILIA	D.N.I. Nº 12.465.437
D. José Ángel MANGONE	D.N.I. Nº 13.356.586
ESCALAFÓN SANIDAD ODONTOLOGÍA	
D. Daniel Omar GARCÍA	D.N.I. Nº 12.276.772
D. Jorge Rubén CALDENTEY	D.N.I. Nº 11.674.793
ESCALAFÓN SANIDAD FARMACIA Y BIOQUÍMICA	
D. Roberto Aníbal RUSSO	D.N.I. Nº 11.414.801
ESCALAFÓN AUDITORÍA	
D. Mario Enrique ELIZONDO	D.N.I. Nº 12.578.210

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2071/2010

Ejército. Promociones

Bs. As., 27/12/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2010 al Personal Militar del EJERCITO que se detalla a continuación:

GENERALES DE BRIGADA

D. Gustavo Eduardo LUX	D.N.I. Nº 5.274.116
D. Jorge Angel TELLADO	D.N.I. Nº 10.832.643
D. César Santos Gerardo MILANI	D.N.I. Nº 11.114.169
D. Mario Gabriel DOTTO	D.N.I. Nº 10.195.187
D. Daniel Víctor CALLIGARO	D.N.I. Nº 11.770.556

CORONELES

CUERPO DE COMANDO

ARMAS

D. Ricardo Oscar FILIPPI	D.N.I. Nº 11.894.445
D. Juan Gustavo RAIMONDO	D.N.I. Nº 13.549.059
D. Gustavo Jorge Luis MOTTA	D.N.I. Nº 12.498.178
D. Víctor Hugo FIGUEROA	D.N.I. Nº 12.233.512
D. José Eduardo DEMARIA	D.N.I. Nº 12.150.738
D. Gabriel Francisco Enrique D’AMICO	D.N.I. Nº 12.503.511
VGM D. Bari Del Valle SOSA	D.N.I. Nº 12.607.015
D. Ricardo Mario RUARTE	D.N.I. Nº 11.955.242
D. Alejandro Luis PUCHETA	D.N.I. Nº 13.305.452
D. Carlos Alfredo SOLE	D.N.I. Nº 12.204.599
D. Héctor Raúl MADINA	D.N.I. Nº 11.150.863
D. Gabriel Jorge GUERRERO	D.N.I. Nº 13.549.050
D. Emilio Jorge Luis RODRIGUEZ	D.N.I. Nº 11.718.178
D. Enrique Alberto NUÑEZ	D.N.I. Nº 12.809.052
D. Sergio Marco PIAGGI	D.N.I. Nº 12.890.242
D. Rodolfo CAMPOS	D.N.I. Nº 13.276.980

ESPECIALIDADES

INTENDENCIA

D. Raúl Pedro RAVETTI	D.N.I. Nº 13.549.049

CUERPO PROFESIONAL

AUDITORIA

D. Roberto Luis SKINNER	D.N.I. Nº 7.828.935

TENIENTES CORONELES

CUERPO DE COMANDO

ARMAS

D. Guillermo Olegario Gonzalo PEREDA	D.N.I. Nº 16.744.229
D. Alejandro María MARTELLETTI	D.N.I. Nº 16.558.251
D. Agustín Humberto CEJAS	D.N.I. Nº 16.905.071
D. Omar Carlos RUARTE	D.N.I. Nº 16.891.223
D. Sergio Javier PUCHETA	D.N.I. Nº 16.558.622
D. Gustavo Alejandro GARCES LUZURIAGA	D.N.I. Nº 16.745.330
D. Diego Martín LOPEZ BLANCO	D.N.I. Nº 17.482.308
D. Fernando Mauricio ROS	D.N.I. Nº 14.558.589
D. Horacio Martín SEÑORIÑO	D.N.I. Nº 17.826.317
D. Gustavo Jorge PLANES	D.N.I. Nº 17.176.534
D. Gustavo Pedro TEJEDA	D.N.I. Nº 17.331.399
D. Martín DEIMUNDO ESCOBAL	D.N.I. Nº 16.196.071
D. Néstor Alfredo D’AMBRA	D.N.I. Nº 16.101.856
D. Ricardo Alejandro ECHEVERRIA	D.N.I. Nº 16.069.141
D. Tomás Ramón MOYANO	D.N.I. Nº 16.476.408
D. Javier Martín LEGUIZAMON	D.N.I. Nº 16.572.705
D. César Pablo YAGÜE	D.N.I. Nº 16.624.424
D. Carlos María MICHEL	D.N.I. Nº 16.554.660
D. Juan Antonio ZAMORA	D.N.I. Nº 14.688.804
D. Alejandro Javier MATTIACCI	D.N.I. Nº 16.072.069
D. Ricardo Daniel SECOTARO	D.N.I. Nº 14.281.409
D. Juan José COLLINS	D.N.I. Nº 14.992.748
D. Carlos Félix FLESIA	D.N.I. Nº 16.879.847
D. Gustavo Rodolfo AZCONA	D.N.I. Nº 14.287.631
D. Alejandro Adolfo KÖHLER	D.N.I. Nº 14.745.549
D. Carlos Raúl PEREZ TABOADA	D.N.I. Nº 16.488.477
D. Ubaldo JUAREZ	D.N.I. Nº 14.842.746
D. Carlos Fernando CANEVA	D.N.I. Nº 14.831.288
D. Marcos Horacio MANSILLA	D.N.I. Nº 16.230.118
D. Oscar Adolfo FERNANDEZ	D.N.I. Nº 16.332.148

D. Fernando Augusto JAUREGUI	D.N.I. Nº 16.822.738
D. Claudio Gabriel GALLARDO	D.N.I. Nº 16.895.585
D. Marcelo Alberto FALASCA	D.N.I. Nº 14.866.677
D. Gustavo Adrián GURIDI	D.N.I. Nº 14.628.363
D. Julio Raúl PIERONI	D.N.I. Nº 16.815.036
D. Hugo Eduardo MARTINA	D.N.I. Nº 14.953.733
D. Santiago Ignacio SERRANO MOLINA	D.N.I. Nº 16.483.746
D. Juan Manuel Horacio SIMONCELLI	D.N.I. Nº 16.497.908
D. Alejandro Gabriel MONACO	D.N.I. Nº 16.221.176
D. Alberto Osvaldo QUIÑONES	D.N.I. Nº 14.901.533
D. Aníbal Miguel MEGA	D.N.I. Nº 13.159.088
D. Guillermo Luis Domingo SIRI	D.N.I. Nº 14.149.310
D. Gustavo Enrique ETCHEVERS	D.N.I. Nº 14.591.297
D. Fernando Sebastián RAMPULLA	D.N.I. Nº 16.403.309
D. Jorge Luis KRIEGER	D.N.I. Nº 16.902.600
D. Juan Pablo ALSINA	D.N.I. Nº 14.755.745
D. Luis Leopoldo GIUNTI	D.N.I. Nº 16.668.402
D. Eduardo Santos ARRASCAETA	D.N.I. Nº 13.434.865
D. Carlos Alejandro OTERO	D.N.I. Nº 16.610.687
D. Luis Guillermo GHIRELLI	D.N.I. Nº 16.681.295
D. Carlos Raúl CISTERNAS	D.N.I. Nº 16.477.968
D. Ricardo Gabriel HELMICH	D.N.I. Nº 14.012.525
D. Guillermo Daniel CASTELLANOS	D.N.I. Nº 16.023.069
D. Carlos Daniel José LUDUEÑA	D.N.I. Nº 16.744.867
D. Ricardo Alfredo CATTAROZZI	D.N.I. Nº 16.119.382
D. José Mario RIGONI	D.N.I. Nº 14.535.446
D. Sebastián MOLINA de CASTRO	D.N.I. Nº 14.545.288
D. Héctor Marcelo TOMAS	D.N.I. Nº 16.401.101
D. Héctor Jorge Lubin ARIAS	D.N.I. Nº 14.012.275
D. Sergio Ricardo Enrique LENS	D.N.I. Nº 14.363.605
D. Ricardo Martín Gustavo LACIAR	D.N.I. Nº 14.081.792
D. Guido Daniel BARRETO	D.N.I. Nº 14.261.331
D. Alejandro Marcelo Bernabé GONZALEZ ALONSO	D.N.I. Nº 16.767.330
D. José Salvador COLOMBATI	D.N.I. Nº 16.553.943
D. Antonio MANZUR	D.N.I. Nº 16.744.231
D. Adriel SVARS	D.N.I. Nº 16.868.469
D. Leopoldo Daniel LOBO	D.N.I. Nº 16.583.156
D. Horacio Daniel LAGO	D.N.I. Nº 14.011.040
D. Francisco José LEPORI	D.N.I. Nº 16.081.210
D. José María Antonio CASTANY	D.N.I. Nº 14.768.982
D. César Daniel CICERCHIA	D.N.I. Nº 14.332.413
D. Eduardo César OGARA	D.N.I. Nº 16.357.686
D. Juan Carlos CORREA	D.N.I. Nº 14.113.001
D. Gustavo Mario LUCCHETTA	D.N.I. Nº 14.884.142
D. Francisco José CASALS	D.N.I. Nº 14.510.829
D. Javier Andrés VILLEGAS	D.N.I. Nº 16.893.044
D. César Isaac PRADO	D.N.I. Nº 14.502.696
D. Andrés DARIS	D.N.I. Nº 14.886.926
D. Francisco Javier LOPEZ CIRIO	D.N.I. Nº 14.768.206
D. Adrián Eugenio BUSCAGLIA	D.N.I. Nº 16.202.376
D. Miguel Angel PADILLA	D.N.I. Nº 14.450.567
D. Gustavo Omar PARADA	D.N.I. Nº 14.313.321
D. Eduardo César DIAZ COLODRERO	D.N.I. Nº 14.305.107
D. Nelson Rubén del BARCO	D.N.I. Nº 14.660.143
D. Juan Sebastián DALLA COSTA	D.N.I. Nº 14.743.097
D. Gastón Guillermo IRIGOYEN	D.N.I. Nº 16.052.353
D. Germán Daniel CLÉRICO	D.N.I. Nº 14.545.147
D. Carlos Norberto GARCIA GUIÑAZU	D.N.I. Nº 16.973.027
D. Julio Arturo AGUILERA PIRAGINE	D.N.I. Nº 16.030.347
D. Jorge Javier SALGADO	D.N.I. Nº 16.335.633
D. Norberto Pedro ZARATE	D.N.I. Nº 16.219.733
D. Hugo Eduardo PERALTA	D.N.I. Nº 13.964.580

COMPLEMENTO DE LAS ARMAS

D. Heraldo Ernesto BIOLATTO	D.N.I. Nº 14.207.786
D. Héctor Wenceslao BUSCA	D.N.I. Nº 10.550.745
D. Félix Hugo ARAVENA	D.N.I. Nº 12.533.509
D. Marcos Jorge RAMIREZ	D.N.I. Nº 14.009.673
D. Guillermo Ariel DRUETTA	D.N.I. Nº 14.342.522
D. Carlos Ismael CARAZZATO	D.N.I. Nº 14.558.008
D. Juan Alejandro Mario CORINO	D.N.I. Nº 14.301.361
D. Gabriel Humberto BERGESIO	D.N.I. Nº 13.962.879
VGM D. Guillermo Eugenio AMUCHASTEGUI	D.N.I. Nº 12.127.417
D. Marcelo Helvio BALOSTRO	D.N.I. Nº 13.031.582

ESPECIALIDADES

INTENDENCIA

D. Alfredo René MALOSETTI	D.N.I. Nº 14.895.449
D. Alfredo Horacio UCCIARDELLO	D.N.I. Nº 13.784.877
D. Enrique Domingo UCCIARDELLO	D.N.I. Nº 14.660.331
D. Ricardo José ROGALA	D.N.I. Nº 16.494.315
D. Jorge Andrés LEON	D.N.I. Nº 14.977.164
D. Gustavo Francisco ALCOBA	D.N.I. Nº 16.046.265
D. Ricardo Martín PASTRANA	D.N.I. Nº 13.977.043
D. Darío Víctor Omar GUIMERA	D.N.I. Nº 16.113.169
D. Guillermo Omar FERNANDEZ	D.N.I. Nº 16.028.141
VGM D. Jorge Antonio Horacio BURGOS	D.N.I. Nº 14.505.464
D. Sergio Luis SABBATINI	D.N.I. Nº 14.690.624
D. Carlos Alberto GALETTO	D.N.I. Nº 16.529.807
D. Daniel Osvaldo GROSSI	D.N.I. Nº 14.051.617
D. José Manuel MONTENEGRO	D.N.I. Nº 14.921.001
D. Edgar Alfredo LOPEZ	D.N.I. Nº 14.678.770

ARSENALES

D. Claudio Luis CHIARI	D.N.I. Nº 16.161.899
D. Juan de Dios SOUTO	D.N.I. Nº 14.962.016
D. Marcos Salvador PEIRAN	D.N.I. Nº 14.936.504
D. Angel Roberto ZUTTION	D.N.I. Nº 14.357.617
D. José Manuel SEGURA	D.N.I. Nº 16.051.252
D. Guillermo Luis MOLLAR	D.N.I. Nº 14.592.676
D. Luis Horacio MONZON	D.N.I. Nº 16.177.018
D. Pablo Alfredo CORFIELD	D.N.I. Nº 14.305.114
D. Daniel Eduardo SAMPIETRO	D.N.I. Nº 12.875.323
D. Fernando Humberto OMODEI	D.N.I. Nº 14.640.220

SEGURIDAD

D. José Luís BERDICHECSKY	D.N.I. Nº 16.178.716

CUERPO PROFESIONAL

MEDICOS

D. Carlos Víctor IGLESIAS	D.N.I. Nº 13.222.640
Dña. Adriana Beatriz ROSELLO de NICOLAS	D.N.I. Nº 12.248.240
D. Carlos Alberto CAVIGLIA	D.N.I. Nº 10.939.494
D. Carlos Antonio BETTINOTTI BENITEZ	D.N.I. Nº 14.027.689
D. Jorge Darío Agapito PEREZ CELEDON	D.N.I. Nº 12.049.143

AUDITORES

D. Juan Domingo GOMEZ OLMOS	D.N.I. Nº 14.640.501
D. Carlos Hugo SOLA	D.N.I. Nº 07.617.287

BIOQUIMICOS

Dña. Marcela Silvia CARRETERO de CLOT	D.N.I. Nº 14.013.242
Dña. Susana Inés HADAD de MORDEGLIA	D.N.I. Nº 13.290.521

ODONTOLOGOS

D. Edgardo Daniel PATRI	D.N.I. Nº 12.152.256
D. Hugo Ernesto LEYES	D.N.I. Nº 11.940.477
Dña. Miriam Laura PALACIOS ARIAS de TOLEDO	D.N.I. Nº 12.840.007
Dña. María Elena BARRIONUEVO de SOTELO	D.N.I. Nº 10.991.830

FARMACEUTICOS

D. Patricio Eduardo ROBELLO	D.N.I. Nº 13.034.584

VETERINARIOS

D. Alejandro Diego MONTEVERDE	D.N.I. Nº 12.708.960
D. Gregorio Daniel BREJOV	D.N.I. Nº 07.597.526

EDUCACION FISICA

D. Humberto ABREY	D.N.I. Nº 11.848.520

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.

PRESUPUESTO

Decreto 2052/2010

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley N° 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente incorporar los créditos para atender gastos no contemplados en el presupuesto vigente.

Que se considera imprescindible incrementar los créditos para atender el normal funcionamiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional así como los programas de inversiones y transferencias, a fin de asegurar la provisión de aquellos bienes y servicios que resulten indispensables garantizar por su impacto social y su incidencia en la actividad económica.

Que el aumento de las erogaciones proyectadas en la presente medida será financiado con recursos del Tesoro Nacional, con

recursos propios y recursos con afectación específica, transferencias internas y fuentes financieras de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

Que es menester reforzar el presupuesto vigente de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, con el objeto de financiar el mayor gasto derivado de las mejoras salariales dispuestas por el Organismo, en concordancia con las acordadas por el PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, actuante en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de fortalecer los servicios prestados por el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL —SINTyS—, financiado con el Préstamo BIRF N° 4459.

Que el Decreto N° 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010 creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD, separando las competencias del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual pasa a denominarse MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Artículo 10 del decreto citado precedentemente dispuso que hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas transferidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

Que, con el objeto de proveer a la GENDARMERIA NACIONAL, aun presupuestariamente dependiendo del ahora denominado MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, del equipamiento necesario para las Operaciones de Seguridad en el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES, cuya participación a partir del próximo 1º de enero de 2011 fue encomendada por el Gobierno Nacional, debe reforzarse el crédito vigente del Programa 29 - Administración Civil de las Fuerzas de Seguridad, también aun bajo dependencia presupuestaria del ahora denominado MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, por otra parte, corresponde incorporar una mayor recaudación de aportes y contribuciones a la prevista en el Presupuesto vigente correspondiente a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aun presupuestariamente dependiendo del ahora denominado MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que es necesario incrementar los créditos vigentes de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de atender el pago de compensaciones a productores agropecuarios.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS requiere incrementos en su presupuesto para atender, entre otros, los siguientes gastos: transferencias a empresas concesionarias del transporte ferroviario, aerocomercial y automotor; gastos en inversión y seguridad ferroviaria; transferencias para la construcción de viviendas; y transferencias a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) para la importación de energía eléctrica y combustibles para generación de energía.

Que, por otra parte, resulta procedente atender mayores gastos de implementación y puesta en marcha del Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE); y las transferencias para el financiamiento de obras de líneas de alta tensión.

Que corresponde incorporar los créditos para la atención del Acuerdo suscrito con la REPUBLICA POPULAR CHINA, por la adquisición de material ferroviario.

Que asimismo, se refuerzan las Aplicaciones Financieras para la cancelación de las obligaciones derivadas del Convenio para la Adquisición de Combustibles, suscrito con la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que corresponde aumentar las transferencias para financiar gastos de capital, en función de la mayor estimación de recaudación correspondiente al Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Que se otorgan refuerzos de créditos a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para dar continuidad a los trabajos de construcción y mantenimiento de rutas.

Que resulta necesario aumentar el Servicio de la Deuda y la Disminución de Otros Pasivos de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, organismos descentralizados actuantes en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de atender los vencimientos correspondientes al servicio de la deuda.

Que en el caso del MINISTERIO DE EDUCACION se prevé un incremento en sus créditos para atender gastos de funcionamiento de las Universidades Nacionales.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto de gastos en personal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a fin de afrontar el costo del incremento salarial asignado por paritarias a partir de los meses de junio y agosto de 2010.

Que por el Decreto N° 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el Programa “Conectar Igualdad.Com.Ar” con el fin de proporcionar UNA (1) computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que resulta procedente incrementar el presupuesto vigente de dicho programa a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado decreto.

Que por el Decreto N° 1856 de fecha 2 de diciembre de 2010 se otorgó un suplemento especial por única vez a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Que a los efectos de atender el pago de este suplemento resulta necesario reforzar los créditos vigentes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

Que corresponde incorporar una mayor recaudación de aportes y contribuciones a la prevista en el presupuesto vigente correspondiente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS).

Que, por otra parte, se prevé incrementar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) creado por el Decreto N° 897 de fecha 12 de julio de 2007, de acuerdo a la variación de inversiones del citado Fondo.

Que para el MINISTERIO DE SALUD se prevé otorgar un refuerzo en los créditos destinados a la atención médica de los pensionados no contributivos.

Que corresponde reforzar el presupuesto del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la parte correspondiente al Programa 23 - Atención de Pensiones no Contributivas para atender el pago de un suplemento a los haberes prestacionales.

Que, asimismo se deben incrementar los créditos de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO para la atención del FONDO FEDERAL SOLIDARIO creado por el Decreto N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009.

Que se incrementan los créditos destinados a financiar compromisos asumidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, de acuerdo a lo requerido por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se incrementan los niveles de transferencias destinadas al financiamiento de las empresas ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, FERROCARRIL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA y ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Que resulta pertinente incrementar el crédito necesario para la atención de los Regímenes de Compensaciones a los Productores de Petróleo, establecidos por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 y de Gas Propano, dispuestos por el Decreto N° 934 de fecha 22 de abril de 2003.

Que se prevé la restitución al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de las contribuciones efectuadas en nombre y por cuenta de la REPUBLICA ARGENTINA para facilitar el acuerdo de suscripción de acciones con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), de acuerdo con los compromisos asumidos mediante el Decreto N° 1376 de fecha 3 de noviembre de 2005.

Que se estima pertinente atender las disposiciones del Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 por el cual se creó el “Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas”.

Que por la aplicación de la Resolución N° 406 de fecha 8 de septiembre de 2003 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se incrementan las aplicaciones financieras a fin de atender la deuda reconocida a las generadoras eléctricas estatales.

Que, resulta necesario, incrementar las Aplicaciones Financieras requeridas para la atención de la operatoria efectuada en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el Artículo 97 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y el Artículo 73 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que, además, a través de la presente medida se propicia reforzar los créditos presupuestarios de diferentes políticas públicas contempladas en la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, cuyas autorizaciones originales han resultado insuficientes en virtud de la evolución de las demandas de la sociedad.

Que la particularidad de la situación planteada y la urgencia requerida para su resolución dificultan seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes, por lo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL adopta la presente medida con carácter excepcional.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Artículo 2° de la ley mencionada precedentemente determina que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION tiene competencia para pronunciarse respecto de los decretos de necesidad y urgencia.

Que el Artículo 10 de la citada ley dispone que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE debe expedirse acerca de la validez o invalidez del decreto y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo establecido en el Artículo 19 de dicha norma.

Que el Artículo 20 de la ley referida, prevé incluso que, en el supuesto que la COMISION BICAMERAL PERMANENTE no eleve el correspondiente despacho, las Cámaras se aboquen al expreso e inmediato tratamiento del decreto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 99, inciso 3 y 82 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por su parte el Artículo 22, dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el Artículo 82 de nuestra Carta Magna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Incorpóranse a las Planillas Anexas al Artículo 11 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 las obras de inversión detalladas en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 3° — En las Planillas Anexas del Artículo 1°, donde dice “MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS”, debe entenderse que presupuestariamente corresponde al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010.

Art. 4° — Las ampliaciones presupuestarias dispuestas por la presente medida, incluyen como aplicación financiera los créditos necesarios para la atención de los préstamos otorgados por el Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 25.917, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, el Artículo 97 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y el Artículo 73 de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Art. 5° — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Nilda C. Garré. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao. — Carlos E. Meyer. — Héctor M. Timerman. — Arturo A. Puricelli.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES



Secretaría de Industria y Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 247/2010

Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo sobre operaciones con determinadas mercaderías originarias de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0234645/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto las firmas NAVEGANTE SAN LUIS S.A., CARLOS A. MAZZIERI Y CIA S.C.A. y TRC S.A. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hilados sencillos de polipropileno, de título superior o igual a CIENTO SESENTA Y SIETE (167) decitex, pero inferior o igual a CINCO MIL OCHOCIENTOS (5.800) decitex, con o sin torsión, sin acondicionar para la venta al por menor, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.48.00 y 5402.59.00.

Que mediante la Resolución Nº 15 de fecha 10 de febrero de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se declaró procedente la apertura de investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, elevó con fecha 28 de julio de 2010, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando preliminarmente que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de un margen de dumping de mínimis, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en las operaciones de exportación de 'Hilados sencillos de Polipropileno, de título superior o igual a 167 decitex, pero inferior o igual a 5.800 decitex, con o sin torsión, sin acondicionar para la venta al por menor', originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL".

Que por el Acta de Directorio Nº 1582 de fecha 21 de septiembre de 2010, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, concluyó que "Atento que se ha determinado un margen de dumping de mínimis, no corresponde que esta Comisión se expida en el marco de sus competencias, debiendo ponerse fin a la investigación, en función de lo dispuesto por el artículo 5 párrafo 8 del Acuerdo Antidumping".

Que en atención a lo concluido por la Dirección de Competencia Desleal, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación acerca del cierre de investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo 25 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1326/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hilados sencillos de polipropileno, de título superior o igual a CIENTO SESENTA Y SIETE (167) decitex, pero inferior o igual a CINCO MIL OCHOCIENTOS (5.800) decitex, con o sin torsión, sin acondicionar para la venta al por menor, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5402.48.00 y 5402.59.00, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 5.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo 25 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Art. 2º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Ministerio de Industria

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 256/2010

Certificado de Importación de Neumáticos. Excepción de la aplicación dispuesta por la Resolución Nº 26/09.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0190634/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.425 aprueba el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que entre los Acuerdos que contiene el Anexo 1 A del Acuerdo de Marrakech se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación.

Que a través del dictado de la Resolución Nº 26 de fecha 20 de enero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se instituyó el Certificado de Importación de Neumáticos (C.I.N.).

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 2 de marzo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se realizaron ajustes en el procedimiento con el fin de simplificar el trámite de los certificados de importación mencionados, establecido en el Anexo de la Resolución Nº 26/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, atento la naturaleza de los bienes involucrados.

Que asimismo, se estima conveniente introducir nuevas modificaciones tendientes a facilitar el ingreso de neumáticos para competición.

Que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley Nº 24.425, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución Nº 26 de fecha 20 de enero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias a las importaciones para consumo de neumáticos para competición, a cuyo efecto los importadores deberán tramitar ante la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, una Constancia de Excepción.

A tal fin, deberán presentar una nota dirigida a la Dirección mencionada, ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sito en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 12, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en la que deberán consignar la/s marca/s, modelo/s y origen/es de las mercaderías para las que se solicita la emisión de la Constancia de Excepción, incluyendo el detalle del nombre, domicilio y CUIT del importador, acompañada de la correspondiente Constancia de Excepción a la Certificación de Homologación de Autopartes de Seguridad (C.H.A.S.) emitida por la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Sobre la base de tales circunstancias, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de este Ministerio emitirá, de corresponder, la Constancia de Excepción que como Anexo a la presente resolución, y con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida.

La Constancia de Excepción tendrá una validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su emisión, y deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, para autorizar el despacho a plaza de la mercadería.

Art. 2º — Los interesados en obtener la Constancia de Excepción, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en el punto 3 del Anexo a la Resolución Nº 26/09 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias o, en su caso, informar el expediente donde con anterioridad se hubiese cumplimentado tal extremo.

Art. 3º — Las Constancias de Excepción serán suscriptas por el señor Secretario de Industria y Comercio, pudiendo delegar, por razones debidamente justificadas, la firma de dichos Certificados en el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial y/o autoridad no inferior al cargo de Director Nacional.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

MODELO DE CONSTANCIA DE EXCEPCION

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de ____________ de _______, en base a las constancias obrantes en el Expediente Nº ________ del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO extiende a favor de la empresa ___________, CUIT _____________, domiciliada en ________________________, la presente Constancia de Excepción a los requisitos establecidos por la Resolución Nº 26 de fecha 20 de enero de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, para las mercaderías cuyas marcas, modelos y orígenes se detallan en las _____________ (____) Planillas Anexas a la presente.

La presente Constancia de Excepción se extiende para ser presentada ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, con una validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la fecha de su emisión, y se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución Nº __________ de fecha ___________ del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

BUENOS AIRES,

FIRMA AUTORIZADA

CONSTANCIA DE EXCEPCION Nº

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA INCLUYENDO MARCA/S Y MODELO/S	ORIGEN/ES

FIRMA AUTORIZADA

CONSTANCIA DE EXCEPCION Nº

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 576/2010

Dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0294009/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SALTA, a través del Decreto Nº 3008 del 20 de julio de 2010 declara del 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por amarillamiento del cultivo de tabaco criollo salteño, a los productores afectados en los Departamentos de Chicoana, Cerrillos, La Viña y Guachipas.

Que la Provincia de SALTA solicitó en la reunión ordinaria de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, realizada el 6 de octubre de 2010, que se declare el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los departamentos indicados en el considerando anterior dentro de los términos de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en el área citada en el primer considerando y entiende que es pertinente declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el período por el cual se extenderá el actual ciclo productivo de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el actual ciclo productivo para las actividades afectadas en los Departamentos de Chicoana, Cerrillos, La Viña y Guachipas finaliza el 30 de abril de 2011, según consta en el Acta de la reunión del 6 de octubre de 2010 de la mencionada Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5º del citado Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia de SALTA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por amarillamiento del cultivo de tabaco criollo salteño, a los productores afectados en los Departamentos de Chicoana, Cerrillos, La Viña y Guachipas, desde el 1 de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011.

Art. 2º — Determínase que el 30 de abril de 2011 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para la producción rural del área citada en el Artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509, respectivamente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 974/2010

Distribución del cupo tarifario de pasta de maní para ser exportado a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405147/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por su similar Nº 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y 690 del 15 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el cupo tarifario de “Pasta de Maní” de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3650 t.), para el año 2011, debe ser distribuido conforme a lo establecido por la Resolución Nº 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que mediante la Resolución Nº 690 del 15 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se procedió a la apertura del Registro de las Empresas Exportadoras de “Pasta de Maní” durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2010 para las empresas interesadas en la exportación del mencionado producto a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2011.

Que habiéndose cumplido el plazo establecido por el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 690/10, se procedió al cierre del Registro por lo que corresponde efectuar la distribución entre las empresas inscriptas, detallándose el tonelaje que corresponde a cada una de ellas en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyase la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (3650 t.) del cupo tarifario de “Pasta de Maní”, las que podrán ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1 de enero de 2011.

Art. 2º — Asígnase a las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida, el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 3º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere la presente resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que las empresas exportadoras cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Nº 60 del 27 de diciembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 80 de fecha 10 de febrero de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

EMPRESAS EXPORTADORAS	TONELADAS
GEORGALOS S.A.	64
LORENZATI RUETSCH Y CIA S.A. / NUTRIN S.A. / JL S.A.	1051
NIZA S.A. / ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	2484
PRO-DE-MAN S.A.	51

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución 149/2010

Fíjanse los nuevos aranceles aplicables a los trámites registrales.

Bs. As., 21/12/2010

Visto las Leyes Nros. 18.829 y 25.997, los Decretos Nros. 2182/72 y 1297/06, las Resoluciones Nros. 164/02, 167/03 y 35/04 de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que entre los deberes que el artículo 7º de la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997 establece para la Autoridad de Aplicación de dicha norma se encuentra el de proponer las reglamentaciones relacionadas con las actividades turísticas, los productos turísticos y los servicios a su cargo.

Que la citada Ley, en su artículo 24 inciso f) determina que el Fondo Nacional de Turismo se constituye entre otros, con los aranceles que en cada caso se establezcan con relación a las habilitaciones para la prestación de servicios turísticos.

Que conforme se expresa en el artículo 1º de la Ley en comento, dicha norma tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que en el ejercicio de las atribuciones legales, y atendiendo a las condiciones imperantes en la economía general, el órgano de aplicación debe practicar las adecuaciones en los montos de los trámites originalmente dispuestos, en el marco de razonabilidad que exigen las circunstancias, sobre cuya base se producen las respectivas actualizaciones ulteriores.

Que con el mismo criterio de razonabilidad aplicado en la ocasión, en la presente situación de la economía encuentra debido justificativo en custodiar las actualizaciones ope-

radas, en tanto los montos fijados oportunamente han perdido significación económica relativa a los fines previstos por la mencionada Ley.

Que en tal motivación de mérito, oportunidad y conveniencia procede reconducir los montos originales con su respectiva actualización legal, cuyos términos se adecuan con mayor realismo a la protección del turista y al crecimiento de la actividad económica que se desenvuelve a través de las agencias de viajes.

Que la consecuente medida, no perjudica al mantenimiento de las categorizaciones y pautas fijadas por el Decreto Nº 2182/72 con relación a las agencias.

Que siendo la calidad un objetivo constante de este Organismo de Aplicación y con el fin de que las agencias puedan contar con un término razonable para la adecuación de los montos para cada trámite y asumir las mayores responsabilidades administrativas derivadas de la actualización del régimen actual, resulta conveniente establecer la vigencia de nuevos aranceles que apunten a un sistema competitivo en materia turística.

Que, asimismo, resulta conveniente adecuar los aranceles correspondientes a cambios de domicilio, de categoría y de designación comercial y de los trámites referidos a ampliación de instalaciones.

Que el MINISTERIO DE TURISMO como órgano regulador de la actividad turística en el ámbito de todo el territorio del país, debe dar adecuada respuesta en el marco socioeconómico en aras de otorgar protección y resguardo al turista y promover la actividad.

Que los aranceles por distintos trámites relacionados con la habilitación y posterior actividad de estas deben ser constantemente adecuados a montos acordes con la realidad, atento a que de no existir una adecuación permanente dichas tramitaciones deben ser financiadas por el Organismo en desmedro de otras funciones.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SECRETARIA DE TURISMO de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 18.829 y 25.997 y los Decretos Nros. 2182/72, 1297/06, 921/10, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los nuevos aranceles aplicables a los trámites regístrales, de acuerdo con el nomenclador que obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Quedará a consideración de este Organismo de Aplicación el pago del arancel correspondiente a la renovación del permiso precario si el solicitante demuestra que el vencimiento de dicho trámite responde a causas ajenas y no imputables a su actuación.

Art. 3º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Nros. 164/02, 167/03 y 35/04 de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Meyer.

ANEXO I

TRAMITES ARANCELADOS

PERMISO PRECARIO	$ 1.800
RENOVACION	$ 1.200
LICENCIA PROVISORIA	$ 1.800
HABILITACION SUCURSAL	$ 900
CAMBIO DE DOMICILIO	$ 500
CAMBIO DE CATEGORIA	$ 500
CAMBIO DE TITULARIDAD	$ 500
LIBRE DEUDA	$ 150
MODIFICACION DE DIRECTORIOS	$ 300
CAMBIO DE DESIGNACION COMERCIAL	$ 500
REDUCCION O AMPLIACION DE INSTALACIONES	$ 500
CAMBIO DE IDONEO	$ 900
HABILITACION DE DPTO. TURISMO Y FILIALES	$ 300
CAMBIO DE DOMICILIO ESFL	$ 100
HABILITACION MOSTRADORES DE VENTA	$ 600

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 156/2010

Asígnase numeración geográfica a una empresa.

Bs. As., 17/11/2010

VISTO el Expediente Nº 10.910/2006, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 89 de fecha 3 de julio de 2007 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “LA UNION DEL PUEBLO LIMITADA” (CUIT Nº 30-54576544-2), licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el prestador antes citado, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Localidades del país.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dichas Localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “LA UNION DEL PUEBLO LIMITADA” (CUIT Nº 30-54576544-2), la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Anexo

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE AGUA, ENERGIA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “LA UNION DEL PUEBLO LIMITADA”

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CHILIBROSTE	3534	399hij	1.000
SAN ANTONIO DE LITIN	3534	399hij	1.000

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2068/2010

Declárase de interés nacional la Exposición Internacional de Minería “Arminera 2011”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01-0217514/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la Exposición Internacional de Minería “ARMINERA 2011”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es elevada por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM) ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se trata de un acontecimiento bianual, en el que desde 1997 participan las más importantes empresas e instituciones mineras a nivel mundial, convirtiéndose en un hito significativo para el sector involucrado.

Que por su trascendencia y relevancia nacional e internacional su edición del año 2009 fue declarada de interés nacional mediante la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 377/2009.

Que tanto el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS como el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente, estimando oportuno el otorgamiento solicitado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Exposición Internacional de Minería “ARMINERA 2011”, a desarrollarse entre los días 4 y 6 de mayo de 2011, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2069/2010

Declárase de interés nacional el evento “Primer Encuentro de la Eco-Industria”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 102176-10-1 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento “PRIMER ENCUENTRO DE LA ECO-INDUSTRIA”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación efectuada por PLANETA TIERRA-UNIVERSO. ONG, organización sin fines de lucro, que tiene por misión promover, impulsar y estimular acciones y proyectos vinculados con el desarrollo sustentable en sus diferentes aspectos: educación ambiental, investigación de políticas fiscales ambientales, entre otros.

Que se trata de un evento que tiene por título "Un puente entre la creatividad y el verdadero desarrollo sustentable".

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y relevancia merece la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha dictaminado favorablemente acerca de la declaración impulsada, y el MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención correspondiente que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "PRIMER ENCUENTRO DE LA ECO-INDUSTRIA", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 4 al 6 de mayo de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 2067/2010

Declárase de interés nacional el "XVIII Congreso Geológico Argentino", a desarrollarse en la Ciudad de Neuquén.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 92700-10-1-4 por la que se solicita la declaración de interés nacional para el "XVIII CONGRESO GEOLOGICO ARGENTINO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante esta jurisdicción competente por la ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA, la que a su vez organiza el evento en cuestión.

Que el mencionado acontecimiento tendrá como lema "Un puente entre la naturaleza y el hombre".

Que los Congresos Geológicos se reúnen desde 1960 cada tres (3) años, reuniendo a los profesionales de las Ciencias de la Tierra.

Que dentro de los objetivos del Congreso se destacan los siguientes: Desarrollar la investigación básica y aplicada de las Ciencias de la Tierra; Promover la discusión y difusión de los trabajos originales vinculados principalmente con la Geología Argentina; Reforzar en encuentro de los geólogos argentinos con los de otras naciones; entre otros.

Que por la temática a tratar, la relevancia de sus participantes y su trascendencia académica y científica, el evento en cuestión es merecedor de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención correspondiente que les compete en el caso.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el "XVIII CONGRESO GEOLOGICO ARGENTINO", a desarrollarse en la Ciudad de Neuquén, de la Provincia homónima, del 2 al 6 de mayo de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 9/2010

Prohíbese la pesca por arrastre de fondo en aguas de jurisdicción nacional en un área determinada. Puntos geográficos.

Montevideo, 21/12/2010

Norma estableciendo un área de prohibición de pesca de arrastre de fondo en la Zona Común de Pesca

VISTO:

El estado del recurso peces cartilaginosos, su particular vulnerabilidad y los altos niveles de explotación alcanzados en la Zona Común de Pesca y la necesidad de adoptar medidas de conservación.

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios aconsejan la adopción de medidas de manejo apropiadas para asegurar la sustentabilidad de estos recursos.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohibir el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por las siguientes referencias geográficas:

a) al Norte, por el paralelo 36° S y su intersección con el Límite Exterior del Río de la Plata;

b) al Sur, por el paralelo 37° S;

c) al Oeste, por el Límite Exterior del mar territorial argentino;

d) al Este, por el meridiano 56°00' W.

Art. 2º — Fijar la vigencia de la presente resolución desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2011 inclusive.

Art. 3º — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese. — Julio Suárez. — Carlos A. Carrasco.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 10/2010

Establécese un área de veda precautoria de verano para la especie merluza en el sector de la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 21/12/2010

Norma estableciendo un área de veda precautoria de verano para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca.

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas anteriormente realizadas dentro del marco del artículo 82 incisos b) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia sistemática en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza.

2) Que es necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida concentración y racional exploración del recurso.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 incisos a), b) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un área de veda precautoria de verano para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

a)	34°56'S - 53°17'W
b)	35°23'S - 52°29'W
c)	36°29'S - 53°29'W
d)	37°11'S - 54°31'W
e)	36°41'S - 55°10'W
f)	35°05'S - 54°19'W

quedando prohibida su captura, como así también el uso de artes de arrastre de fondo dirigidas a especies de peces demersales. Podrán operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Art. 2° — Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2011 inclusive.

Art. 3° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Art. 4° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Julio Suárez. — Carlos A. Carrasco.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 287/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Dios es Nuestro Amparo y Fortaleza.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 45.031/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DIOS ES NUESTRO AMPARO Y FORTALEZA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 46/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4365 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DIOS ES NUESTRO AMPARO Y FORTALEZA, con sede central en la calle Fleming Nº 3296, Barrio Parque, Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Julio MANSILLA (D.N.I. Nº 4.621.513) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8939 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5972/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0394076/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53598741-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070999020000005433120-0, de la Localidad de BURZACO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO CENTRAL NORTE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53598741-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070999020000005433120-0, de la Localidad de BURZACO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.316.963,88), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.316.963,88).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6012/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418337/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59226918-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140353201613000726909, de la Localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS BALCARCE SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59226918-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014035320161300072690-9, de la Localidad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.875.794,93), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.875.794,93).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6014/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0398538/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850540430094010644711, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/2, 18/19, 38/39, 63/64 y 85/86.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS BRUNING SOCIEDAD ANONIMA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-51955007-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285054043009401064471-1, de la Localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 311.144,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 311.144,90).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6027/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0428736/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS ASUNCION S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-68647021-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850315630094018674761, de la Localidad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS ASUNCION S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-68647021-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850315630094018674761, de la Localidad de RIO CUARTO, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 140.957,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($140.957,57).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6028/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418943/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma GRUPO ALIMENTICIO S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070176720000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma GRUPO ALIMENTICIO S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70802978-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070176720000000327950-4, de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, correspondientes al mes de julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ($ 522.700,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS ($ 522.700,00).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6029/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0442669/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53512103-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070109520000000000311-9, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de septiembre de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53512103-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070109520000000000311-9, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de septiembre de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.779.751,46), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.779.751,46).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5969/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405159/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma PROSAVIC S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-56976946-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110015020000108741058, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante los meses de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.103.660,95).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma PROSAVIC S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-56976946-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110015020000108741058, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.103.660,95), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.103.660,95).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0405159/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(07-2010)
1	EXP-S01:0289051/2010	PROSAVIC S.R.L.	30569769465	0110015020000108741058	MORENO	BUENOS AIRES	1103660,95
TOTAL							1103660,95

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5960/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361917/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma EL POLLO DE ORO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70840648-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3300534615340008763096, de la Localidad de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 18/20.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma EL POLLO DE ORO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70840648-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3300534615340008763096, de la Localidad de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 300.683,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 300.683,70).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0361917/2010							
NRO	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(05-2010)	(06-2010)
1	EL POLLO DE ORO S.A.	30708406488	3300534615340008763096	SAN JERONIMO	SANTA FE	147900,37	
2	EL POLLO DE ORO S.A.	30708406488	3300534615340008763096	SAN JERONIMO	SANTA FE		152783,33
TOTAL						300683,70	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5961/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0387938/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50191240-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110650920065000147050-0, de la Localidad de GRAL. OBLIGADO, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50191240-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110650920065000147050-0, de la Localidad de GRAL. OBLIGADO, Provincia de SANTA FE, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 412.767,86), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 412.767,86).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0387938/2010						
NRO	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(07-2010)
1	UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA.	30501912405	0110650920065000147050	GRAL. OBLIGADO	SANTA FE	412767,86
TOTAL						412767,86

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5962/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0270675/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma DEVIEU S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-71044748-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930304910100008204 28-2, de la Localidad de Catriló, Provincia de La Pampa solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de junio y julio de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma DEVIEU S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-71044748-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930304910100008204 28-2, de la Localidad de Catriló, Provincia de La Pampa, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 349.413,38), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 349.413,38).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP.S01:0270675/2010							
Nº	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		Establecimiento	
				JUNIO	JULIO	Localidad	Provincia
1	DEVIEU S.R.L	30-71044748-5	0930304910100008204 28-2	172.924,39	176.488,99	CATRILÓ	LA PAMPA
TOTAL				349.413,38			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5963/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0322214/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SALGADO BENITO JAVIER, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-01758412-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014099980120000454791-1, de la Localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma SALGADO BENITO JAVIER, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-01758412-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014099980120000454791-1, de la Localidad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, las que asciendan a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 316.289,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 316.289,58).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0322214/2010										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	Período 2009				Establecimiento	
					junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	1579740118	SALGADO BENITO JAVIER	20-01758412-0	014099980120000454791-1	102.552,97	79.120,63	77.181,26	57.434,72	MAGDALENA	BUENOS AIRES
TOTAL					316.289,58					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5964/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0242870/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54008029-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007031382000000009879-3, de la Localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54008029-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007031382000000009879-3, de la Localidad de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TRES CENTAVOS ($ 169.926,03), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON TRES CENTAVOS ($ 169.926,03).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0242870/2010								
Nº	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			Establecimiento	
				octubre	noviembre	diciembre	Localidad	Provincia
1	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.	30-54008029-8	007031382000000009879-3	116.505,70	39.488,27	13.932,06	GENERAL PACHECO	BUENOS AIRES
TOTAL				169.926,03				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5965/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0383241/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma FERIAS DEL NORTE S.A.C.I.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50845987-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910350555035000001050-0, de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma FERIAS DEL NORTE S.A.C.I.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-50845987-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 1910350555035000001050-0, de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 218.942,39), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízanse el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 218.942,39).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0383241/2010						
N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009	Establecimiento	
				DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	FERIAS DEL NORTE S.A.C.I.A.	30-50845987-0	1910350555035000001050-0	218.942,39	SALTO	BUENOS AIRES
TOTAL				218.942,39		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5971/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0365026/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.C.I.F.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-58293078-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110454120045410152236-9, de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.C.I.F.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-58293078-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110454120045410152236-9, de la Localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 490.510,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 490.510,58).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0365026/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	Período 2009	Establecimiento	
					DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	3686343725	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO S.A.C.I.F.A.	33-58293078-9	0110454120045410152236 9	490.510,58	SALTO	BS. AS
TOTAL					490.510,58		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5966/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0330866/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CARNES DEL LITORAL S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-67079593-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0070150720000001864717, de la Localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de enero y febrero de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma CARNES DEL LITORAL S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-67079593-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 007015072000000186471-7, de la Localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2010, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 776.317,31), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 776.317,31).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6021/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0367831/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CARNES DEL LITORAL S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-67079593-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070150720000001864717, de la Localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CARNES DEL LITORAL S. A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-67079593-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 007015072000000186471-7, de la Localidad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, correspondiente al mes de marzo de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 350.901,63), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 350.901,63).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6019/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0421097/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma FERIAS DEL NORTE SACIA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50845987-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910350555035000001050, de la Localidad de SALTO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma FERIAS DEL NORTE SACIA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50845987-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 19103055503500000105-0, de la Localidad de SALTO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 979.115,41), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 979.115,41).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5967/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0384034/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores IBALDI MARIO AVELINO, C.U.I.T. N° 20-10430416-9, C.B.U. N° 285085884000005011300-0; GROVE S.A., C.U.I.T. N° 30-70741662-5, C.B.U. N° 011052612005260015128-8; LOPEZ PUEYRREDON SUSANA, C.U.I.T. N° 27-00113658-0, C.B.U. N° 072021648800000200110-4; QUILICI ARTURO, C.U.I.T. N° 20-06537342-5,C.B.U. N° 020035951100000038533-0; CAMPO CONSTANTINO OSCAR, C.U.I.T. N° 20-05504973-5, C.B.U. N° 011021872002181175700-4, PARODI LUIS ALBERTO Y PARODI MARCELO GABRIEL, C.U.I.T. N° 30-63950638-6, C.B.U. N° 014043440165050027515-9; cuyas solicitudes obran a fs. 101/113, 11/21, 36/45, 78/87, 56/67 y 124/133, respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobadas por la Resolución General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a IBALDI MARIO AVELINO por la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($ 23.954,70), a GROVE S.A. por la suma de PESOS CIEN MIL OCHENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS ($ 100.089,02), a LOPEZ PUEYRREDON SUSANA por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 58.921,36), a QUILICI ARTURO por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.712,40), a CAMPO CONSTANTINO OSCAR por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 14.573,10) y a PARODI LUIS ALBERTO Y PARODI MARCELO GABRIEL por la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 4.042,19).

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 206.292,77).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo IBALDI MARIO AVELINO, C.U.I.T. N° 20-10430416-9, C.B.U. N° 285085884000005011300-0; GROVE S.A., C.U.I.T. N° 30-70741662-5, C.B.U. N° 011052612005260015128-8; LOPEZ PUEYRREDON SUSANA, C.U.I.T. N° 27-00113658-0, C.B.U. N° 072021648800000200110-4; QUILICI ARTURO, C.U.I.T. N° 20-06537342-5, C.B.U. N° 020035951100000038533-0; CAMPO CONSTANTINO OSCAR, C.U.I.T. N° 20-05504973-5, C.B.U. N° 011021872002181175700-4, PARODI LUIS ALBERTO Y PARODI MARCELO GABRIEL, C.U.I.T. N° 30-63950638-6, C.B.U. N° 014043440165050027515-9; las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 206.292,77), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones a las que alude el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6017/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0379291/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor AUDICIO ABEL BENITO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05916400-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 386002940300000027064-6, de la Localidad de HASENKAMP, Provincia de ENTRE RIOS, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.305,57), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.576,25), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.305,57) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo AUDICIO ABEL BENITO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05916400-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 386002940300000027064-6, de la Localidad de HASENKAMP, Provincia de ENTRE RIOS, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 9.576,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.305,57), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.270,68).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 6018/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0386119/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, solicitaron compensación los productores DI ROCCO LEONARDO DE JESUS, C.U.I.T. Nº 20-23646283-9, C.B.U. Nº 0140398301637605000051; CEDRO MIRTA NORMA, FARBO JOSE RODOLFO Y FARBO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. Nº 30-70830993-8, C.B.U. Nº 0110459620045900120454; CINCO DE JUNIO S.A., C.U.I.T. Nº 30-61524723-1, C.B.U. Nº 0070999020000047346248; BRIGNOLI ROBERTO OSCAR, C.U.I.T. Nº 20-11725049-1, C.B.U. Nº 0110183220018320640684 y ERBES MARTIN DAVID, C.U.I.T. Nº 20-08580319-1, C.B.U. Nº 0110241520024100170098; cuyas solicitudes obran a fs. 9/19, 30/39, 99/112, 49/59 y 72/84 respectivamente.

Que cabe señalar que, conforme surge de las constancias “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobadas por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por los productores antes mencionados, éstos no registran deuda líquida y exigible con la Administración Federal.

Que, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las solicitudes presentadas por los mencionados productores y procedió a efectuar las liquidaciones de los beneficios requeridos de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación a DI ROCCO LEONARDO DE JESUS por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 51.967,30), a CEDRO MIRTA NORMA, FARBO JOSE RODOLFO Y FARBO CARLOS ALBERTO por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 22.805,53), a CINCO DE JUNIO S.A. por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 7.711,32), a BRIGNOLI ROBERTO OSCAR por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 22.698,85) y a ERBES MARTIN DAVID por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE CON VEINTE ($ 53.407,20); de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente, aconsejando el otorgamiento de las compensaciones solicitadas por un total que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 158.590,20).

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo DI ROCCO LEONARDO DE JESUS, C.U.I.T. Nº 20-23646283-9, C.B.U. Nº 0140398301637605000051; CEDRO MIRTA NORMA, FARBO JOSE RODOLFO Y FARBO CARLOS ALBERTO, C.U.I.T. Nº 30-70830993-8, C.B.U. Nº 0110459620045900120454; CINCO DE JUNIO S.A., C.U.I.T. Nº 30-61524723-1, C.B.U. Nº 0070999020000047346248; BRIGNOLI ROBERTO OSCAR, C.U.I.T. Nº 20-11725049-1, C.B.U. Nº 0110183220018320640684 y ERBES MARTIN DAVID, C.U.I.T. Nº 20-08580319-1, C.B.U. Nº 0110241520024100170098, las que corresponden al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y ascienden a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 158.590,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a los datos obrantes en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 158.590,20).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO - EXP-S01:0386119/2010

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	CBU	1ER PAGO(70%)	Deuda AFIP	SALDO A BENEFICIARIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
EXP-S01:0274429/2010	DI ROCCO LEONARDO DE JESUS	20236462839	0140398301637605000051	$ 51.967,30	$ 0,00	$ 51.967,30	ADOLFO GONZALES CHAVES	BUENOS AIRES
EXP-S01:0371696/2010	CEDRO MIRTA NORMA, FARBO JOSE RODOLFO Y FARBO CARLOS ALBERTO	30708309938	0110459620045900120454	$ 22.805,53	$ 0,00	$ 22.805,53	SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES
EXP-S01:0129561/2010	CINCO DE JUNIO SA	30615247231	0070999020000047346248	$ 7.711,32	$ 0,00	$ 7.711,32	CIUDAD DE BUENOS AIRES	CIUDAD DE BUENOS AIRES
EXP-S01:0357563/2010	BRIGNOLI ROBERTO OSCAR	20117250491	0110183220018320640684	$ 22.698,85	$ 0,00	$ 22.698,85	CARCARAÑA	SANTA FE
EXP-S01:0357752/2010	ERBES MARTIN DAVID	20085803191	0110241520024100170098	$ 53.407,20	$ 0,00	$ 53.407,20	ALDEA PROTESTANTE	ENTRE RIOS

Cantidad de presentaciones: 5 **Total:** $ 158.590,20

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 5968/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0363696/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor BELLINA JUAN MATIAS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-07990329-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110303620030331353151, de la Localidad de JESUS MARIA, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia “DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)”, aprobada por la Resolución

General N° 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.559,06), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 1/4, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 20.852,37), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.559,06) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5° de la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo BELLINA JUAN MATIAS, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-07990329-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 0110303620030333135315-1, de la Localidad de JESUS MARIA, Provincia de CORDOBA, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 20.852,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma total PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS ($ 2.559,06), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3° — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4° — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1° de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 18.293,31).

Art. 5° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 862/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de Lotería Nacional Sociedad del Estado.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 378.418/2010 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que oabra en el expediente señalado, el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sobre la medida propiciada.

Que el Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la citada ley, determinan que es facultad del suscripto la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 493.170.883) los Ingresos de Operación y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 489.562.779) los Gastos de Operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUATRO ($ 3.608.104), de acuerdo al detalle obrante en las planillas del Anexo II que integra la presente medida.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO UNO ($ 539.392.101) los Ingresos Corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 489.562.779) los Gastos Corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($ 49.829.322), de acuerdo con el detalle que obra en las planillas del Anexo II que integra la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los Recursos de Capital, y fíjanse en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 19.251.000) los Gastos de Capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($ 30.578.322) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Rentabilidad y resultados:

El Plan de Acción de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se relaciona estrechamente con los objetivos del Gobierno Nacional en materia de juego y las normas legales establecidas sobre el particular.

Se debe resaltar que la totalidad de los beneficios que se obtienen y el superávit de la Sociedad tienen como destino prioritario los organismos oficiales que destinan fondos a “Planes de Acción Social”.

En tal sentido se presentan DOS (2) esquemas relacionados con Rentabilidad y Resultados.

El primero corresponde a la Distribución de los Beneficios versus el Beneficio Bruto de Juegos y el segundo correspondiente al monto destinado al Presupuesto de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO relacionado con idéntico parámetro.

Ambos parámetros se detallan seguidamente:

a) RECAUDACION TOTAL DE JUEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 45.993.675.331).

b) BENEFICIO BRUTO (Recaudación de Juego menos Pago de Premios): PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 3.832.434.975).

c) BENEFICIO A DISTRIBUIR: PESOS OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TRECE ($ 813.900.813).

Porcentaje entre c) y b): VEINTIUNO COMA VEINTICUATRO POR CIENTO (21,24%).

d) RECAUDACION TOTAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 46.039.896.549).

e) RECURSOS PRESUPUESTARIOS: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO UNO ($ 539.392.101).

Porcentaje entre e) y b): CATORCE COMA SIETE CENTESIMOS POR CIENTO (14,07%).

Forma: E.P.I.1

ANEXO II
Cuadro A.1

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2011
1.1.	Ingresos Corrientes	539.392.101
1.1.5	Ingresos de Operación	493.170.883
1.1.5.1	- Ventas Brutas	457.170.883
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	36.000.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	46.221.218
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	46.221.218
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.1.9	Otros Ingresos	
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	539.392.101
2.1.	Gastos Corrientes	489.562.779
2.1.1	Gastos de Operación	489.562.779
2.1.1.1	Remuneraciones	190.829.486
2.1.1.2	Bienes y Servicios	298.733.293
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	6.206.872
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	292.526.421
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	
2.1.1.5	Previsiones	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0
2.1.3.1	- Intereses	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	489.562.779
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	49.829.322

Forma: E.P.VIII.3

ANEXO II
Cuadro A.2

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2011
1.2	Recursos de Capital	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2011
2.2	Gastos de Capital	19.251.000
2.2.1	Inversión Real Directa	19.251.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	14.801.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	14.801.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	4.450.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	19.251.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT/(DÉFICIT)	30.578.322

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

ANEXO II
Cuadro A.3

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2011
1.3	Fuentes Financieras	39.697.496
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	9.119.174
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	9.119.174
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	9.119.174
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	30.578.322
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	39.697.496
2.3	Aplicaciones Financieras	39.697.496
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	39.697.496
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	20.629.909
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	19.067.587
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	0
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	0
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	
2.3.3.1	- Disminución del Capital	0
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	39.697.496

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

ANEXO II
Cuadro B

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

PRESUPUESTO DE CAJA
- En Pesos -

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	28.725.575	6.795.261	15.912.809	28.725.575	16.495.951	23.463.776	24.851.892	28.725.575
INGRESOS	34.369.208	49.254.304	34.813.944	118.437.456	128.491.047	111.823.787	161.572.224	520.324.514

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER	SEGUNDO	TERCER	CUARTO	
- INGRESOS DE OPERACIÓN (NETOS)	19.726.835	15.781.468	11.836.101	47.344.405	96.414.908	83.839.050	130.197.113	357.795.476
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
- INGRESOS DIFERIDOS	10.944.675	29.590.253	20.121.372	60.656.300	21.561.568	18.740.494	16.274.639	117.223.000
- OTROS INGRESOS	3.697.697	3.882.582	2.856.471	10.436.751	10.524.571	9.244.244	15.100.472	45.306.038
SALDO INICIAL + INGRESOS	63.094.783	56.049.564	50.726.753	147.163.031	144.986.997	135.287.564	186.424.116	549.050.089
EGRESOS	56.299.522	40.136.756	34.230.802	130.667.080	121.523.221	110.435.672	137.068.632	499.694.605
- EGRESOS DE OPERACIÓN	56.015.377	38.355.268	32.446.235	126.816.880	116.710.471	104.467.862	132.448.392	480.443.605
1 - PERSONAL	16.524.310	14.719.134	14.719.134	45.962.578	49.429.394	45.962.578	49.429.394	190.783.943
2 - BIENES Y SERVICIOS	39.491.067	23.636.135	17.727.101	80.854.303	67.281.077	58.505.284	83.018.998	289.659.662
3 - OTROS GASTOS DE OPERACIÓN				0				0
4 – DEPÓSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				0				0
- INVERSIÓN EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	284.145	1.781.488	1.784.568	3.850.200	4.812.750	5.967.810	4.620.240	19.251.000
- INVERSIÓN FINANCIERA				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCIÓN CIRCULANTE)				0				0
- OTROS EGRESOS				0				0
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	6.795.261	15.912.809	16.495.951	16.495.951	23.463.776	24.851.892	49.355.484	49.355.484

Forma: E.P.III.1

ANEXO II
Cuadro C

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

DOTACION DE PERSONAL

	ESTIMADA CIERRE 2010	EJERCICIO PROYECTADO (2011)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	817	908	908	908	908	908	908	908
DIRECTIVOS	73	100	100	100	100	100	100	100
CARGOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	277	313	313	313	313	313	313	313
ADMINISTRATIVOS	404	470	470	470	470	470	470	470
OBREROS Y MAESTRANZA	63	25	25	25	25	25	25	25
PLANTA TEMPORARIA	114	17	17	17	17	17	17	17
CONTRATOS A PLAZO FIJO	76	100	100	100	100	100	100	100
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	1007	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025

Forma: E.P.IV.1

ANEXO II
Cuadro D

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

INVERSION REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO

- En Pesos -

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINACIAMIENTO ASOCIADO							
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CRÉDITO						A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
					PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS			
					INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INTERNO	EXTERNO	TOTAL	
	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo	14.801.000	14.801.000				0			0	

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	FINACIAMIENTO ASOCIADO – USO DEL CRÉDITO – PROVEEDORES Y CONTRATISTAS – INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INSTITUCIONES FINANCIERAS – INTERNO	EXTERNO	TOTAL	A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles	4.450.000	4.450.000				0			0	
	TOTAL DE LA INVERSIÓN REAL	19.251.000	19.251.000	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

ANEXO II
Cuadro E

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA: LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

REMUNERACIONES

En Pesos -

	CONCEPTO	ÚLTIMO ESTIMADO 2010	PRESUPUESTO 2011 – ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
I. PLANTA PERMANENTE		126.888.994	12.985.365	12.985.365	12.985.365	38.956.094	49.662.723	38.956.094	49.662.723	177.237.634
1)	Salarios Básicos	36.239.497	3.952.068	3.952.068	3.952.068	11.856.203	13.338.228	11.856.203	13.338.228	50.388.861
2)	Adicionales de convenio	6.471.339	705.726	705.726	705.726	2.117.179	2.381.826	2.117.179	2.381.826	8.998.011
3)	Adicionales fuera de convenio	0				0		0		
4)	Horas Extras	0				0		0		
5)	Asignaciones familiares	1.294.268	141.145	141.145	141.145	423.436	476.365	423.436	476.365	1.799.602
6)	Obra Social	6.471.339	705.726	705.726	705.726	2.117.179	2.381.826	2.117.179	2.381.826	8.998.011
7)	Bonificación extraordinaria	50.476.442	5.504.665	5.504.665	5.504.665	16.513.996	18.578.246	16.513.996	18.578.246	70.184.485
8)	Contribuciones Patronales	18.119.748	1.976.034	1.976.034	1.976.034	5.928.101	6.669.114	5.928.101	6.669.114	25.194.430
9)	Sueldo Anual Complementario	7.816.362					5.837.118		5.837.118	11.674.235
10)	Otras Remuneraciones	0								
11)	Otros Gastos en Personal									
12)	Remuneración en Moneda Extranjera	0								
II. PLANTA TEMPORARIA		9.599.842	268.609	268.609	268.609	805.828	1.052.242	805.828	1.052.242	3.716.141
1)	Salarios Básicos	2.741.715	81.751	81.751	81.751	245.252	275.909	245.252	275.909	1.042.321
2)	Adicionales de convenio	489.592	14.598	14.598	14.598	43.795	49.269	43.795	49.269	186.129
3)	Adicionales fuera de convenio	0				0		0		
4)	Horas Extras	0				0		0		
5)	Asignaciones familiares	97.918	2.920	2.920	2.920	8.759	9.854	8.759	9.854	37.226
6)	Obra Social	489.592	14.598	14.598	14.598	43.795	49.269	43.795	49.269	186.129
7)	Bonificación extraordinaria	3.818.817	113.867	113.867	113.867	341.601	384.301	341.601	384.301	1.451.805
8)	Contribuciones Patronales	1.370.857	40.875	40.875	40.875	122.626	137.954	122.626	137.954	521.161
9)	Sueldo Anual Complementario	591.350				0	145.686		145.686	291.371
10)	Otras Remuneraciones	0				0		0		0
11)	Otros Gastos en Personal	0				0		0		
12)	Remuneración en Moneda Extranjera	0				0	0	0	0	0
II. PERSONAL CONTRATADO		13.958.798	632.001	632.001	632.001	1.896.003	3.041.853	1.896.003	3.041.853	9.875.712
1)	Retribuciones por Contratos	9.343.038	601.906	601.906	601.906	1.805.717	2.493.610	1.805.717	2.493.610	8.598.654
2)	Adicionales al Contrato	350.364	22.571	22.571	22.571	67.714	93.510	67.714	93.510	322.450
3)	Sueldo Anual Complementario	1.868.608	0	0	0	0	423.563		423.563	847.125
4)	Contribuciones Patronales	116.788	7.524	7.524	7.524	22.571	31.170	22.571	31.170	107.483
5)	Contratos Especiales	2.280.000	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTALES	150.447.634	13.885.975	13.885.975	13.885.975	41.657.925	53.756.818	41.657.925	53.756.818	190.829.486

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 863/2010

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la Empresa del Estado Construcción de Vivienda para la Armada (COVIARA).

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 27.970/2010 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de la EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA), actuante en el área de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 29.007.138) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 40.216.679) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 11.209.541), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 43.041.277) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS ($ 42.264.606) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO ($ 776.671), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 957.890) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO ($ 11.215.151) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 9.480.590), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Endeudamiento:

Existiendo un programa de construcción de obras en ejecución con compromisos contractuales contraídos, para el Ejercicio 2011, no se prevé su financiamiento mediante el préstamo con caución de nuestros créditos hipotecarios. Se planea continuar trabajando en un esquema de autogestión.

Recursos Humanos:

La planta de personal estimada para el Ejercicio 2011 es de SESENTA Y UN (61) empleados y se considera aceptable. No se prevé reducción de personal.

Producción/Inversión: La previsión de la inversión en obras, que asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS ($ 26.160.056), se corresponde con la ejecución de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (294) unidades por un total de OCHO MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (8.700 m2), aproximadamente.

Estrategia Comercial: Se reanalizarán las obras en el interior del país donde hay requerimientos de beneficiarios, con emprendimientos que permitan acceder a niveles de menores ingresos. Se continuará accionando para que el personal de más bajos ingresos pueda obtener financiamiento subsidiado de Planes Sociales a través de convenios.

Forma: E.P.I.1

ANEXO II

PRESUPUESTO 2011 Cuadro A.1
EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Pesos)

CÓDIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2011
1.1.	Ingresos Corrientes	43.041.277
1.1.5	Ingresos de Operación	29.007.138
1.1.5.1	- Ventas Brutas	28.569.657
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	437.481
1.1.6	Rentas de la Propiedad	7.534.139
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	7.255.379
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	278.760
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	-
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	-
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.1.9	Otros Ingresos	6.500.000
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	43.041.277
2.1.	Gasto Corriente	42.264.606
2.1.1	Gasto de Operación	40.216.679
2.1.1.1	Remuneraciones	11.690.329
2.1.1.2	Bienes y Servicios	38.983.611
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	2.073.555
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	36.910.056
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	707.890
2.1.1.5	Previsiones	-
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	(11.165.151)
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	-
2.1.3	Rentas de la Propiedad	-
2.1.3.1	- Intereses	-
2.1.3.1.1.2	- ~~Intereses por Préstamos Internos~~	
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	1.815.839
2.1.6	Otras Pérdidas	232.088
2.1.7	Transferencias Corrientes	-
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	42.264.606
C = A - B	RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	776.671

Forma: E.P.VIII.3

PRESUPUESTO 2011 Cuadro A.2
EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CÓDIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2011
1.2	Recursos de Capital	957.890
1.2.1	Recursos Propios de Capital	957.890
1.2.1.1	Venta de Activos	250.000
1.2.1.2	Disminución de Existencias	-
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	707.890
1.2.2	~~Transferencias de Capital~~	-
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	-
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	957.890
2.2	Gastos de Capital	11.215.151
2.2.1	Inversión Real Directa	11.215.151
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	50.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	50.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	11.165.151
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	-
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	11.215.151
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DÉFICIT)	(9.480.590)

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2011 Cuadro A.3
EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
(En pesos)

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2011
1.3	Fuentes Financieras	10.998.268
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	4.928.355
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	4.928.355
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	4.928.355
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- ~~Disminución de Activos Diferidos y Adelantos~~ a Proveedores y Contratistas	-
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	6.069.913
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	6.069.913
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	6.069.913

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2011
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	
1.3.2.5.6	- Incremento de Previsiones, Provisiones y Reservas Técnicas	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	-
1.3.3.1	- Incremento del Capital	
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	-
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	10.998.268
2.3	Aplicaciones Financieras	1.517.678
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	1.517.678
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	1.517.678
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	-
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	1.517.678
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas	-

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2011
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	-
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	-
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	-
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	-
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	9.480.590
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	10.998.268

Forma: E.P.VIII.3 (Continuación)

PRESUPUESTO 2011 Cuadro B

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

PRESUPUESTO DE CAJA

- En Pesos -

DENOMINACIÓN	MESES			TRIMESTRES				TOTAL AÑO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES	16.696.377	16.238.160	16.909.132	16.696.377	17.491.659	21.378.906	19.686.976	16.696.377
INGRESOS	3.359.009	4.027.663	3.697.590	11.084.262	13.373.410	8.042.587	9.273.340	41.773.599
- INGRESOS DE OPERACIÓN (NETOS)	3.065.087	3.735.343	3.404.885	10.205.315	12.490.485	7.144.378	8.407.007	38.247.185
- IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO				0				0
- APORTES Y TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO				0				0
- VENTA DE BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES				0				0
- VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO				0				0
- INGRESOS DIFERIDOS				0				0
- OTROS INGRESOS	293.922	292.320	292.705	878.947	882.925	898.209	866.333	3.526.414
SALDO INICIAL + INGRESOS	20.055.386	20.265.823	20.606.722	27.780.639	30.865.069	29.421.493	28.960.316	58.469.976
EGRESOS	3.817.226	3.356.691	3.115.063	10.288.980	9.486.163	9.734.517	17.192.294	46.701.954
- EGRESOS DE OPERACIÓN	3.631.661	3.171.680	2.917.552	9.720.893	8.922.407	9.173.909	16.636.219	44.453.428
1 - PERSONAL	776.868	793.600	793.600	2.364.068	2.435.005	3.217.689	3.403.111	11.419.873
2 - BIENES Y SERVICIOS	2.485.313	2.009.073	1.758.086	6.252.472	5.231.334	4.723.164	7.953.912	24.160.882
3 - OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	369.480	369.007	365.866	1.104.353	1.256.068	1.233.056	5.279.196	8.872.673
4 - DEPÓSITO DE IMPUESTOS RETENIDOS				0				0
- INTERESES Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				0				0
- INVERSIÓN EN BIENES DE USO Y ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	12.500	12.500	12.500	12.500	12.500	50.000
- INVERSIÓN FINANCIERA				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO				0				0
- AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO (PORCIÓN CIRCULANTE)				0				0
- OTROS EGRESOS	185.565	185.011	185.011	555.587	551.256	548.108	543.575	2.198.526
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES	16.238.160	16.909.132	17.491.659	17.491.659	21.378.906	19.686.976	11.768.022	11.768.022

Forma: E.P.VII.9

PRESUPUESTO 2011 Cuadro C

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

DOTACIÓN DE PERSONAL

CONCEPTO	ESTIMADA CIERRE 2010	EJERCICIO PROYECTADO (2011)						
		ENERO	FEBRERO	MARZO	AL I TRIMESTRE	AL II TRIMESTRE	AL III TRIMESTRE	AL IV TRIMESTRE
PLANTA PERMANENTE	51	51	51	51	51	51	51	51
DIRECTIVOS	4	4	4	4	4	4	4	4
CARGOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	21	21	21	21	21	21	21	21
EMPLEADOS DE OPERACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
ADMINISTRATIVOS	26	26	26	26	26	26	26	26
OBREROS Y MAESTRANZA	0	0	0	0	0	0	0	0
PLANTA TEMPORARIA	10	10	10	10	10	10	10	10
TOTAL PLANTA DE PERSONAL	61	61	61	61	61	61	61	61

Forma: E.P.IV.1

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Cuadro D

INVERSIÓN REAL BRUTA Y FINANCIAMIENTO ASOCIADO

- En Pesos -

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL GENERAL DE LA INVERSIÓN REAL	A FINANCIAR CON RECURSOS PROPIOS	FINANCIAMIENTO ASOCIADO: ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	USO DEL CRÉDITO: PROVEEDORES Y CONTRATISTAS: INTERNO	EXTERNO	TOTAL	INSTITUCIONES FINANCIERAS: INTERNO	EXTERNO	TOTAL	A FINANCIAR CON OTRAS FUENTES
	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO						0			0	
411	Tierras y Terrenos						0			0	
412	Edificios e Instalaciones						0			0	
43	Maquinaria y Equipo	50.000	50.000				0			0	
42	Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Proyectos en Ejecución						0			0	
	Proyectos a Iniciar						0			0	
	Otras Inversiones						0			0	
	Gastos Capitalizables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Mano de Obra						0			0	
	Bienes y Servicios						0			0	
	Otros						0			0	
	Activos Intangibles						0			0	
	TOTAL DE LA INVERSIÓN REAL	50.000	50.000	0	0	0	0	0	0	0	

Forma: E.P.V.2

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Cuadro E

REMUNERACIONES

- En Pesos -

CONCEPTO	ÚLTIMO ESTIMADO 2010	PRESUPUESTO 2011: ENERO	FEBRERO	MARZO	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	TOTAL ANUAL
I. PLANTA PERMANENTE	7.726.018	666.623	666.623	666.623	1.999.869	2.495.101	2.415.368	2.932.000	9.842.338
1) Salarios Básicos	4.804.038	411.373	411.373	411.373	1.234.119	1.520.234	1.468.672	1.764.052	5.987.077
2) Adicionales de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4) Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares	6.953	933	933	933	2.799	3.449	3.332	4.003	13.583
6) Obra Social	301.315	25.665	25.665	25.665	76.995	94.845	91.628	110.057	373.525
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	1.205.259	102.727	102.727	102.727	308.181	379.628	366.751	440.511	1.495.071
9) Sueldo Anual Complementario	471.287	40.197	40.197	40.197	120.591	148.550	143.511	172.376	585.028
10) Otras Remuneraciones	849.089	70.729	70.729	70.729	212.187	261.379	252.513	303.298	1.029.377
11) Otros Gastos en Personal	88.077	14.999	14.999	14.999	44.997	87.016	88.961	137.703	358.677
12) Remuneración en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
II. PLANTA TEMPORARIA	1.471.621	126.977	126.977	126.977	380.931	469.241	453.324	544.495	1.847.991
1) Salarios Básicos	1.093.562	94.686	94.686	94.686	284.058	349.913	338.044	406.032	1.378.047
2) Adicionales de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3) Adicionales fuera de convenio	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4) Horas Extras	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5) Asignaciones familiares	1.324	178	178	178	534	657	635	761	2.587
6) Obra Social	57.393	4.889	4.889	4.889	14.667	18.066	17.453	20.962	71.148
7) Bonificación extraordinaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8) Contribuciones Patronales	229.573	19.567	19.567	19.567	58.701	72.310	69.857	83.907	284.775
9) Sueldo Anual Complementario	89.769	7.657	7.657	7.657	22.971	28.295	27.335	32.833	111.434
10) Otras Remuneraciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11) Otros Gastos en Personal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12) Remuneración en Moneda Extranjera	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	9.197.639	793.600	793.600	793.600	2.380.800	2.964.342	2.868.692	3.476.495	11.690.329

Forma: E.P.IV.2

PRESUPUESTO 2011

EMPRESA DEL ESTADO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Cuadro F

EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ADQUISICIONES	DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/10 (en pesos)	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos): 2011	2012	2013	RESTO	TOTAL	AVANCE FÍSICO (en porcentajes): AL 31/12/10	2011	2012	2013	RESTO
MILENIUM 80	13.132.215	456.182	0	0	0	13.588.397	100%	0%	0%	0%	0%
MILENIUM 86	7.230.284	4.283.567	0	0	0	11.513.851	63%	37%	0%	0%	0%
MILENIUM 87	3.469.589	5.838.776	4.317.178	0	0	13.625.544	25%	43%	32%	0%	0%
MILENIUM 75 (proyecto)	698.190	14.006.531	26.225.550	16.804.554	0	57.734.825	1%	24%	46%	29%	0%
MILENIUM 89 (proyecto)	0	200.000	0	0	0	200.000	0%	100%	0%	0%	0%
MILENIUM 88 (proyecto)	0	1.375.000	7.619.694	4.931.225	0	13.925.919	0%	10%	55%	35%	0%
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
						0					
TOTALES	24.530.278	26.160.056	38.162.421	21.735.779	0	110.588.535					

Secretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Conjunta 287/2010 y 394/2010

Reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Trámite Interno Nº S01:0058358/2010 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 779 del 6 de diciembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en la citada jurisdicción se hace necesario por el presente acto proceder a reasignar el Nivel de Función Ejecutiva de la DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO dependiente de la Secretaría nombrada.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis de la unidad organizativa para la cual se solicita la reasignación de Nivel de Función Ejecutiva.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a través de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Reasígnase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad organizativa correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

REASIGNACION

Unidad Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA	
Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito. (NIVEL ANTERIOR: II)	I



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 02-11-2010

Registro Nro.

4885929	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GUERRA DEL FIN DEL MUNDO	Autor: MARIO VARGAS LLOSA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885930	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRAN PREMIO DE LITERATURA	Autor: PAUL ANTOINE FABIANO Editor: PS EDITORIAL DE PAULA MARIANA SUAREZ
4885931	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA VERDE	Autor: MARIO VARGAS LLOSA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885932	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SPAGHETTI	Autor: DAVIDE CALI Autor: SARA RAFFO Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI
4885933	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GIGANTE AMAPOLAS EL MATADERO	Autor: JUAN BAUTISTA ALBERDI Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Autor: MACARENA DIAZ BRADLEY Editor: LETRA IMPRESA SRL
4885934	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIRAMIDE	Autor: HENNING MANKELL Traductor: CARMEN MONTES CANO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885935	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUATRO DUBLINESES	Autor: RICHARD ELLMANN (ORIGINAL) Traductor: ANTONIO PROMETEO MOYA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885936	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: UN AMOR DE CHAJARI	Autor: ALFREDO RAMOS Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ Editor: INTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885938	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MOLINO ROJO O UN CAMINO ALTO Y DESIERTO	Autor: ALEJANDRO FINZI Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ Editor: INTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885939	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: UN TAL PABLO	Autor: MARCELO MARAN Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ Editor: INTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885940	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCRIBIR	Autor: MARGUERITE DURAS Traductor: ANA MARIA MOIX Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885941	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CASANIMAL	Autor: MARIA ROSA PFEIFFER Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ Editor: INTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885942	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LAS OBRERAS	Autor: MARIA ELENA SARDI Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ Editor: INTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885943	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DELICIAS Y GOLOSINAS	Autor: ANA MARIA MACHADO Traductor: MARIO MERLINO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES Autor: FRANCESC ROVIRA
4885945	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ARREBATO DE LOL V STEIN	Autor: MARGUERITE DURAS Traductor: ANA MARIA MOIX Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885946	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA MENTE INQUIETA TESTIMONIO SOBRE AFECTOS Y LOCURA	Autor: KAY REDFIELD JAMISON Traductor: MANUEL TALENS Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885947	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: RESTAURANTES DE BUENOS AIRES GUIA 2010 2011 CON BODEGONES BARES Y BARRAS	Autor: FERNANDO VIDAL BUZZI Editor: FERNANDO VIDAL BUZZI
4885948	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUERTE COMO ESPECTACULO	Autor: MICHELA MARZANO Traductor: NURIA VIVER BARRI Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885949	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRONICAS DE ELRIC MELNIBONE EL EMPERADOR ALBINO	Autor: MICHAEL MOORCOCK Traductor: CELIA FILIPETTO Editor: EDHASA
4885950	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CULPA	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885951	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A BENITO LE GUSTAN LOS BARCOS UN CUENTO PARA CONOCER A BENITO QUINQUELA MARTIN	Autor: SILVIA SIRKIS Autor: TOMI HADIDA Editor: ARTE A BABOR DE SILVIA SIRKIS
4885953	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRONICAS DE ELRIC EL EMPERADOR ALBINO	Autor: MICHAEL MOORCOCK Traductor: CELIA FILIPETTO Editor: EDHASA
4885955	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MANUAL FITOSANITARIOS COM	Autor: ANONIMO (DATRICSB) Titular: CAMARA DE LA INDUSTRIA ARGENTINA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS
4885956	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MAESTRO DE ALEMANIA MARTIN HEIDEGGER Y SU TIEMPO	Autor: RUDIGER SAFRANSKI (ORIGINAL) Traductor: RAUL GABAS Editor: TUSQUETS EDITORES SA

4885957	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS Y POEMAS DE DOS AMIGOS	Autor: RODOLFO FERNANDO LEVY
				Autor: JORGE ATILIO PARODI VAZQUEZ
				Director: MARIA ALEJANDRINA TORRES DUBECQ
				Editor: AGON EDICIONES
4885959	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DE LA BAILARINA	Autor: SILVIA SIRKIS
				Autor: TOMI HADIDA
				Editor: ARTE A BARBOR DE SILVIA SIRKIS
4885960	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ORIGEN DE LA ESCUELA Y LOS FUNDADORES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO
4885961	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: AIR LIQUID	Autor: SOLEDAD GONZALEZ
				Autor: OSCAR GRILLO ORTIZ
				Editor: INTTEATRO EDITORIAL DE ARGENTORES
4885962	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARLENE	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4885963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A ANTONIO LE GUSTAN LOS MONSTRUOS UN CUENTO PARA CONOCER A ANTONIO BERNI	Autor: SILVIA SIRKIS
				Autor: TOMI HADIDA
				Autor: WALTER DAVENPORT
				Editor: ARTE A BABOR DE SILVIA SIRKIS
4885985	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LINEA DE FONDO	Autor/Titular: JUAN MANUEL LOPEZ SALABERRY
4885993	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: XENA FUTUROS Y OPCIONES	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: MERCADO A TERMINO DE ROSARIO SA
4885995	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SALUD SIN FRONTERAS	Autor/Titular: NORA GLADYS DIAZ
				Autor/Titular: GRACIELA LIDIA KOVACIC
				Autor/Titular: NATHAN JOSEPH NEBBE
4885996	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ALARMAS A CELULARES	Autor: LUCAS RICARDO SCHAAB
				Autor: YANINA NOEMI BELLINI SAIBENE
				Titular: I N T A INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
4885997	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE CARGA Y CONSULTA DE RELEVAMIENTO DE MALEZAS	Autor: LUCAS IGNACIO RAMOS
				Autor: YANINA NOEMI BELLINI SAIBENE
				Autor: JORGELINA CEFERINA MONTOYA
				Titular: I N T A INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
4885998	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AGROMET VISUAL	Autor: LUCAS IGNACIO RAMOS
				Autor: GUILLERMO CASAGRANDE
				Autor: YANINA NOEMI BELLINI SAIBENE
				Titular: I N T A INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
4886013	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ENTREMUJERES COM AR	Autor: OBRA COLECTIVA (D A T R F I C Q)
				Titular: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4886015	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CATALOGO EMPRESAS ARGENTINAS RUBRO AUTOMOTOR	Director: DAVID MIGUEL BUENOS
				Director: ALBERTO GLAIT
				Propietario: DAVID MIGUEL BUENOS
				Propietario: ALBERTO GLAIT
4886021	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECCIONES	Propietario: FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
				Director: JUAN MIGUEL LANGUASCO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 28/12/2010 Nº 162052/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer al contribuyente DURAN Gregorio Jesús, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-13284255-9, con domicilio fiscal en Avda. Benjamín Araoz Nº 197 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 06/2002 a 01/2003.

Total adeudado al 06/01/2010 $ 3.648,81

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 16/12/2009 por $ 376,32.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 28/12/2010 Nº 160502/10 v. 04/01/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km 11, San. Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 26/4/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Deducción Improcedente de Anticipos, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, período fiscal 2003 por $ 3.054,00

- Liquidación Intereses Resarcitorios, Ganancia Mínima Presunta DDJJ 2003 calculada al 17/5/2010 por $ 4.090,32.

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

e. 28/12/2010 Nº 160513/10 v. 03/01/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 151/2010

Bs. As., 10/12/2010

VISTO el Expediente Nº 01/09 del registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus reglamentaciones, la Norma AR 10.1.1, aprobada por Resolución del Directorio Nº 22/01, el Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por la Resolución Nº 75/99 del 17 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota RN Nº 388/08 fechada el día 27 de octubre de 2008, NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA), entidad responsable de la Operación de la Central Nuclear Embalse, informó a esta ARN que el agente Oscar FERNANDEZ ejerció la función de Jefe de Turno de Operación en la CNE, desde el 27 de octubre de 2008 hasta el 20 de noviembre de 2008, con la correspondiente autorización específica vencida.

Que de conformidad con el Procedimiento de Aplicación de Sanciones, aprobado por la Resolución Nº 75/99, se designó al INGENIERO Reinaldo VALLE CEPERO, como Agente Investigador, y al INGENIERO Carlos MICHELIN como Agente Instructor, incoándose las presentes actuaciones con el fin de investigar si el hecho denunciado implicaba infracciones a las normas regulatorias.

Que la Central Nuclear Embalse, reactor nuclear de potencia, está comprendida dentro de las instalaciones Clase I, según lo dispuesto en el punto 47 de la Revisión 3 de la Norma AR 10.1.1, aprobada por Resolución del Directorio Nº 22/01, publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre de 2001, por lo que deviene aplicable el “Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99”.

Que en el expediente citado en el VISTO se analizó la posible comisión de infracciones a lo establecido en los Criterios D-6 y D-9 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse por parte de la empresa NASA S.A., las que se encuadrarían en el Artículo 21 del Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99.

Que asimismo, se analizó la posible comisión de infracciones a lo establecido en el Criterio D-7 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la Central Nuclear Embalse por parte del INGENIERO Ricardo SAINZ, en su carácter de responsable primario de la Central Nuclear Embalse, las que se encuadrarían en el Artículo 22 del Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99.

Que también se analizó la posible comisión de infracciones a lo establecido en el Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la Central Nuclear Embalse y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse por parte del INGENIERO Mario TREDI, en su carácter de Jefe de Operaciones de la Central Nuclear Embalse, las que se encuadrarían en el Artículo 10 del Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99.

Que por último se analizó la posible comisión de infracciones a lo establecido en el Criterio D1-18 de la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase I” Revisión 3 y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse, por parte del INGENIERO OSCAR FERNANDEZ, en su carácter de Jefe de Turno de la Central Nuclear Embalse, las que se encuadraría en el Artículo 25 del Régimen de Sanciones para Centrales Nucleares, aprobado por Resolución del Directorio Nº 63/99.

Que en la tramitación del presente expediente se procedió a notificar a los involucrados respecto de la infracción a la normativa regulatoria y la oportunidad de presentar las medidas de prueba, los descargos y alegatos, situándose de esta manera a resguardo las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1, inciso f) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su reglamentación y en el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado mediante Resolución del Directorio Nº 75/99.

Que los descargos y alegatos fueron presentados en legal tiempo y forma.

Que en sus descargos, los INGENIEROS Mario TREDI y Oscar FERNANDEZ invocan la aplicación del principio del Derecho Penal “NON BIS IN IDEM”, sosteniendo que por el mismo hecho que el aquí investigado ya han sido sancionados por NA-SA como consecuencia del sumario Nº 04/08 “Investigación sobre presuntas irregularidades en la CNE - Autorización Específica del INGENIERO Oscar FERNANDEZ” del Registro de División Contencioso y Sumarios de NASA.

Que en las presentes actuaciones, se investigan las posibles infracciones o contravenciones a la normativa regulatoria mientras que en el sumario administrativo citado en el párrafo anterior, conforme se desprende de la copia de la Resolución Nº 103/09 del Presidente de NA-SA, se investigó la responsabilidad disciplinaria y eventual perjuicio patrimonial.

Que para que se produzca la doble o múltiple persecución penal debemos encontrarnos frente a una doble identidad, identidad de objeto e identidad de sujeto. Respecto de la identidad de objeto debe existir unidad material respecto del hecho juzgado, exigiéndose que la imputación sea idéntica y la imputación es idéntica cuando tiene por objeto el mismo comportamiento atribuido a la persona.

Que un mismo hecho puede lesionar intereses distintos, protegidos en normas diferentes, de donde el mismo hecho es constitutivo de varios delitos o infracciones y dando origen, en consecuencia, a varias sanciones sin que se vulnere el principio de “Non bis in ídem”, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por los señores TREDI y FERNANDEZ.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 14 del Procedimiento de Aplicación de Sanciones, aprobado por la Resolución Nº 75/99, el Ing. Jorge Calvo, Subgerente Control de Reactores Nucleares en Operación manifiesta que la infracción cometida fue el incumplimiento a lo establecido en el ítem 14 de la Licencia de Operación de la CNE. Considerando que “a posteriori” de cometida la mencionada infracción NA-SA certificó la aptitud psicofísica del agente FERNANDEZ, por lo que infiere que la falta cometida no tuvo implicancias en la seguridad radiológica y nuclear de la Central Nuclear Embalse.

Que del análisis de las actuaciones y la prueba obrante en las mismas, el agente instructor, señor Carlos MICHELIN, elaboró el informe circunstanciado, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 11 del Anexo de la Resolución ARN Nº 75/99.

Que ha quedado fehacientemente comprobado en estas actuaciones que el INGENIERO Oscar FERNANDEZ ejerció la función de Jefe de turno de la Central Nuclear Embalse desde el día 27/10/08 hasta el día 20/11/2008 sin la autorización específica vigente.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES verificó que NASA S.A. no cumplió con todos los trámites para renovar la Autorización específica del señor FERNANDEZ en tiempo y forma dado que no fue enviado a esta ARN el correspondiente certificado de Aptitud Psicofísica del agente Oscar FERNANDEZ.

Que respecto de NA-SA se ha comprobado que incumplió los criterios D-6 y D-9 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse.

Que respecto del INGENIERO Ricardo SAINZ no se ha comprobado incumplimientos al Criterio D-7 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la CNE.

Que respecto del INGENIERO Mario TREDI no se ha comprobado incumplimientos al Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la CNE y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse.

Que respecto del INGENIERO Oscar FERNANDEZ se ha comprobado que incumplió el criterio D1-18 de la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase I” Revisión 3 y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse.

Que el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 faculta a esta ARN a aplicar la sanción de apercibimiento.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98.

Por ello, en su reunión del día 16 de septiembre de 2010 (Acta Nº 11).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aplicar a NA-SA, con domicilio legal en la calle Arribeños 3619, Ciudad de Buenos Aires, una sanción de APERCIBIMIENTO por incumplimiento de los criterios D-6 y D-9 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse, sanción que se encuadra en el artículo 21 del Régimen de Sanciones aplicable y Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804.

ARTICULO 2º — No aplicar sanción al INGENIERO Ricardo SAINZ titular del L.E. Nº 5.387.473 con domicilio legal en la calle Los Excélsior Nº 312 del Barrio Central Nuclear Embalse de la Ciudad de Embalse – Provincia de Córdoba, por no haberse comprobado incumplimientos al Criterio D-7 de la Norma AR 3.9.1 “Criterios generales de seguridad para la operación de reactores nucleares de potencia” y Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la CNE.

ARTICULO 3º — No aplicar sanción al INGENIERO Mario TREDI titular del DNI Nº 12.522.496 con domicilio legal en la calle Los Tilos Nº 193 del Barrio Central Nuclear Embalse de la Ciudad de Embalse - Provincia de Córdoba, por no haberse comprobado incumplimientos al Manual de Misiones y Funciones de la Gerencia de la CNE y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse.

ARTICULO 4º — Aplicar al INGENIERO Oscar FERNANDEZ, titular del DNI Nº 7.680.181, con domicilio legal en la calle La Sóforas Nº 468 del Barrio Central Nuclear Embalse de la Ciudad de Córdoba, una sanción de APERCIBIMIENTO por incumpliendo del criterio D1-18 de la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de personal de Instalaciones Clase I” Revisión 3 y punto 14 de la Licencia de Operación de la Central Nuclear Embalse, sanción que se encuadra en el Artículo 25 del Régimen de Sanciones aplicables y Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804.

ARTICULO 5º — Agréguese copia de la presente al actuado respectivo. Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS. Remítase copia a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES EN OPERACION y al señor Instructor actuante en el referido expediente. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 28/12/2010 Nº 161081/10 v. 28/12/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 564/2010

Bs. As., 6/12/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 00 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencia Individual, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencia Individual, Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 41/10, correspondiente a su Reunión Nº 250, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencia Individual, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones especificas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto Nº 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otorgar la Licencia Individual, Autorizaciones Específicas renovación de autorizaciones específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 250, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 564/10

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 250)

SOLICITUD DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Hernán Javier SPINELLI Expte Nº: 23.834.313 Actuación Nº LIC-04	Instalaciones Nucleares con Potencial de Criticidad	Mo^{99}	Oficial de Radioprotección (1437)

Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión.

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Marcelo Walter BRONCA Expte Nº: 21.775.913 Actuación Nº AE-02	Mo^{99}	20/12/12	Responsable de Proceso (5179)
Sr. Germán Gustavo CHETRI Expte Nº: 30.994.898 Actuación Nº AE-01	PPR	08/11/12	Operador (5180)

Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión
PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Fabián Ariel MOREIRA Expte Nº: 31.144.001 Actuación Nº RAE-01/AE-01	RA-1	24/11/12	Operador (5203)
Sr. Leonardo Luis FLORES Expte Nº: 18.600.400 Actuación Nº RAE-11/AE-02	RA-3	14/11/11	Operador (5204)

RA-1: Reactor Nuclear de Investigación y Entrenamiento RA-1
RA-3: Reactor Nuclear de Investigación y producción RA-3

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Daniel Gustavo PODESTÁ Expte Nº: 16.124.904 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	15/12/12	Jefe de Operaciones (5205)
Sr. José Luis FIORETTI Expte Nº: 10.266.119 Actuación Nº RAE-08/AE-02	ECRI	12/12/11	Operador de Caja de Guantes (5206)
Sr. Mauricio Alejandro ESTRADA Expte Nº: 32.037.350 Actuación Nº RAE-02/AE-01	ECRI	14/12/12	Operador de Caja de Guantes (5207)
Lic. Marcos Horacio RODRIGUEZ Expte Nº: 27.767.592 Actuación Nº RAE-02/AE-01	ECRI	20/12/12	Operador de Caja de Guantes (5208)
Sr. Martín Alejandro HEY Expte Nº: 27.930.162 Actuación Nº RAE-02/AE-01	ECRI	14/12/12	Operador de Caja de Guantes (5209)
Sr. Fausto ZINZALLARI Expte Nº: 14.563.132 Actuación Nº RAE-02/AE-01	ECRI	09/12/11	Operador de Material Nuclear (5210)
Sr. Marcelo Alejandro LAISECA Expte Nº: 27.710.881 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	09/12/12	Operador de Material Nuclear (5211)
Sr. Marcelo NAVARRO Expte Nº: 29.506.293 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	09/12/12	Operador de Material Nuclear (5212)
Sr. Miguel Antonio SANCHEZ Expte Nº: 14.568.693 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	09/12/12	Operador de Material Nuclear (5213)
Sr. Christian Ariel LAISE Expte Nº: 23.846.197 Actuación Nº RAE-05/AE-01	CICLOTRON	08/11/11	Oficial de Radioprotección (5214)
Sr. Alberto Numa CARELLI ANGILERI Expte Nº: 28.904.811 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CICLOTRON	20/12/11	Oficial de Radioprotección (5215)
Lic. Anatoliy KOLOSOV Expte Nº: 93.506.231 Actuación Nº RAE-02/AE-01	CICLOTRON	09/12/11	Operador de Celda (5216)
Lic. Norberto Ariel NOVELLO Expte Nº: 23.553.540 Actuación Nº RAE-03/AE-02	Mo-99	16/11/12	Responsable de Protección Radiológica (5217)

ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación.
CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos
Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión.

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Eloy GUALDA Expte Nº: 30.125.684 Actuación Nº RAE-01/AE-01	Mo-99	27/11/12	Operador de Celda (5218)
Sr. Marcelo Walter BRONCA Expte Nº: 21.775.913 Actuación Nº RAE-08/AE-01	Mo-99	20/12/12	Operador de Celda (5219)
Sr. Pablo César BRONCA Expte Nº: 22.126.081 Actuación Nº RAE-01/AE-01	Mo-99	27/11/12	Operador de Celda (5220)
Sr. Ricardo Gabriel BAVARO Expte Nº: 14.213.726 Actuación Nº RAE-10/AE-03	Mo-99	04/12/11	Operador de Celda (5221)
Sr. Roberto CENTURIÓN Expte Nº: 24.375.393 Actuación Nº RAE-11/AE-01	Mo-99	04/12/11	Operador de Celda (5222)
Sr. Fabián Ramón VILLALON Expte Nº: 14.156.065 Actuación Nº RAE-10/AE-02	PISI	13/12/11	Oficial de Radioprotección (5228)

Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión.
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

e. 28/12/2010 Nº 161088/10 v. 28/12/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 565/2010

Bs. As., 6/12/2010

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 00 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR N° 41/10, correspondiente a su Reunión N° 250, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto N° 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otorgar las Autorizaciones Específicas y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 250, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION N° 565/10

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 250)

SOLICITUD DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Carlos Alberto MORENO Expte N°: 12.148.155 Actuación N° AE-02	CNE	16/12/11	Coordinador de Ingeniería (5178)

CNE: Central Nuclear Embalse

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCIÓN ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Rubén Darío HEREDIA Expte N°: 10.878.580 Actuación N° RAE-16/AE-02	CNA-I	23/05/11	Jefe de Turno (5181)
Ing. Mauricio Guillermo BACHOER Expte N°: 13.279.889 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNA-I	23/05/11	Jefe de Oficina Técnica (5182)
Ing. Mário Néstor BROFMAN Expte N°: 8.509.178 Actuación N° RAE-03/AE-03	CNA-I	17/12/11	Jefe de Mantenimiento Mecánico (5183)
Sr. José María MATTEO Expte N°: 4.745.887 Actuación N° RAE-24/AE-01	CNA-I	23/05/12	Operador del Sistema Primario (5184)
Sr. Raúl Jorge SABBADINI Expte N°: 6.613.609 Actuación N° RAE-25/AE-01	CNA-I	11/06/11	Operador del Sistema Primario (5185)
Sr. Ricardo Horacio RAFFA Expte N°: 11.460.328 Actuación N° RAE-17/AE-02	CNA-I	23/11/11	Operador Sistema de Recambio (5186)
Sr. César Raúl CABRERA Expte N°: 16.949.622 Actuación N° RAE-06/AE-02	CNA-I	23/05/11	Operador Sistema de Recambio (5187)
Sr. Mario Oscar AGUILERA Expte N°: 11.139.746 Actuación N° RAE-18/AE-01	CNA-I	23/11/11	Asistente Técnico del Sistema Primario (5188)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Jorge Omar VALERIO Expte N°: 8.329.198 Actuación N° RAE-15/AE-01	CNA-I	12/12/11	Asistente Técnico del Sistema Primario (5189)
Sr. José Luís DARINO Expte N°: 17.330.404 Actuación N° RAE-01/AE-02	CNA-I	09/05/11	Supervisor de Radioprotección (5190)
Sr. Jorge Luis ROOVERS Expte N°: 4.745.908 Actuación N° RAE-04/AE-01	CNA-I	11/12/12	Operador del Sistema Secundario (5191)
Sr. Mauricio David MEIRA Expte N°: 28.942.271 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNA-I	18/12/11	Oficial de Radioprotección (5192)
Sr. Mario Alberto CAPARRÓS Expte N°: 14.041.849 Actuación N° RAE-11/AE-01	CNA-I	24/11/11	Oficial de Radioprotección (5193)
Sr. Eduardo Sebastián AGUILERA Expte N°: 28.942.779 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNA-I	18/12/11	Oficial de Radioprotección (5194)
Ing. Juan Alberto CANTARELLI Expte N°: 22.718.638 Actuación N° RAE-01/AE-01	CNE	18/12/11	Jefe de Turno (5195)
Ing. Francisco Manuel J. BERRUEZO Expte N°: 14.290.867 Actuación N° RAE-01/AE-01	CNE	18/12/11	Jefe de Turno (5196)
Ing. Mario Alberto TREDI Expte N°: 12.522.496 Actuación N° RAE-03/AE-02	CNE	26/11/11	Jefe de Operaciones (5197)
Ing. Paul Walter ACEVEDO Expte N°: 13.457.970 Actuación N° RAE-03/AE-01	CNE	07/05/11	Jefe de Ingeniería (5198)
Sr. Rubén Ariel KIYAMA Expte N°: 16.311.818 Actuación N° RAE-05/AE-01	CNE	30/11/11	Operador Sistema de Recambio (5199)
Ing. Carlos Alberto SALAS Expte N°: 10.591.917 Actuación N° RAE-09/AE-02	CNE	28/05/11	Jefe Dosimetría y Control Ambiental (5200)
Sr. Carlos Alberto VIGO Expte N°: 10.080.589 Actuación N° RAE-25/AE-01	CNE	26/05/11	Oficial de Radioprotección (5201)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I
CNE: Central Nuclear Embalse

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Leonardo ALTUNA Expte N°: 28.853.508 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNE	13/12/11	Oficial de Radioprotección (5202)
Ing. Daniel Alejo PERTICARO Expte N°: 13.512.020 Actuación N° RAE-09/AE-01	IONICS	14/12/11	Jefe de la Instalación (5223)
Ing. Gerardo CÁRDENAS LEIVA Expte N°: 18.804.989 Actuación N° RAE-06/AE-01	IONICS	14/12/11	Jefe de la Instalación (5224)
Sr. Manuel Alejandro RIAL RODRIGUEZ Expte N°: 23.681.796 Actuación N° RAE-02/AE-01	IONICS	15/12/12	Operador (5225)
Sr. Pablo Sebastián SANCHEZ Expte N°: 25.646.143 Actuación N° RAE-04/AE-01	PPFSCo^{60}	14/12/12	Operador de Celda (5226)
Ing. Gonzalo Sebastián GOMEZ Expte N°: 22.963.439 Actuación N° RAE-02/AE-02	PPFSCo^{60}	14/12/12	Jefe de Operaciones (5227)
Sr. Ricardo LAMUEDRA Expte N°: 11.554.505 Actuación N° RAE-08/AE-01	FECRI (CONUAR S.A)	07/12/11	Jefe de Operaciones (5229)
Sr. Norberto Rolando PAPPALARDO Expte N°: 4.436.267 Actuación N° RAE-13/AE-01	FECRI (CONUAR S.A)	17/12/11	Operador de Caja de Guantes (5230)
Sr. Ubaldo Alberto FRIAS Expte N°: 13.110.490 Actuación N° RAE-02/AE-01	FECRI (CONUAR S.A)	17/12/11	Operador de Caja de Guantes (5231)

CNE: Central Nuclear Embalse
Mo^{99}: Instalación Producción de Mo^{99} por Fisión.
IONICS: Planta Industrial de Irradiación IONICS S.A
PPFSCo^{60}: Planta de Producción de Fuentes Selladas Co^{60}.
FECRI: Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A).

e. 28/12/2010 N° 161094/10 v. 28/12/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 572/2010

Bs. As., 13/12/2010

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS -SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en las Acta Nos. 225 y 226 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURIDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 del Anexo I - Capítulo II del Decreto Nº 1390/98.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran las Actas Nos. 225 y 226 de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, que se incluyen listadas como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL y a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA. Archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 225/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
00573-03	INSTITUTO GAMMA S.A.	3.1.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNOSTICO EN SERES HUMANOS	00
02050-02	UNIDAD DE TRANSPLANTES HEMOPOYETICOS DE ENTRE RIOS S.A.	3.1.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNOSTICO EN SERES HUMANOS	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01563-01	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER —ALCEC—	3.7.- USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	05

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01998-01	ROPHE S.A.	3.1.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	01
00122-02	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL SAN MARTÍN	3.5.- USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	02
00835-02	CITO CENTRO DE INTERCONSULTA Y TRATAMIENTO ONCOLOGICO S.A.	3.7.- USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGÍA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	07
00822-00	S.A. LITO GONELLA E HIJO I.C.F.I.	9.0.- OPERACIÓN DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFÍA INDUSTRIAL	04

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01942-01	PAPELERA SANTA ANGELA S.A.	9.0.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	01
01404-00	URDEGA S.A.	9.0.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02

ACTA Nº 226/2010

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02296-00	INSTITUTO DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.R.L.	3.1.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	00
02293-00	TROY RESOURCES ARGENTINA LTD. - SUCURSAL	9.0.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
00512-03	FUNDACION MEDICA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	3.7.- USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	06

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
00350-02	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES	3.1.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	06
00628-00	CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.	3.1.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	02
01979-01	RESONANCIA S.A.	3.1.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNOSTICOS	01
00628-00	CLÍNICA DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.	3.2.1.-3.2.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	02
00350-01	ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES	8.8.1.- INVESTIGACION Y DOCENCIA	05
00012-16	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	8.8.1.- INVESTIGACION Y DOCENCIA	02

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01633-00	RPB S.A.	9.0.2.- USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03

e. 28/12/2010 Nº 161102/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2965/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 4297/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1541/2010/INCAA y su modificatoria la Resolución Nº 2144/2010/INCAA Nº 2237/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1541/10/INCAA el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso para seleccionar un Unitario de Documental por provincia y uno por la ciudad de Buenos Aires, pensados para Televisión, de Producción Nacional, producidos uno en cada provincia del país, y dos cortos de TRES (3) minutos cada uno, también por provincia.

Que el INCAA y la UNSAM suscribieron un CONVENIO con el objeto de producir contenidos audiovisuales para el fortalecimiento del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, en adelante SATVD-T, en el marco del mencionado plan, los cuales pasarán a integrar el Banco de Contenido Universales a crearse en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que en este sentido, la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que en la sección III “De la Selección” en su apartado “2” la Presidenta del INCAA y el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por profesionales de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural de cada una de las provincias del país. Este jurado contará con el apoyo del Consejo Federal de la Televisión Pública, del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU) y de las Organizaciones que expresan las nuevas voces en el marco de la nueva Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otros.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que la nómina de Jurados titulares y suplentes designados para el Concurso Nosotros, y teniendo en cuenta que la Sra. Villagra de Burgos Alicia, nombrada jurado titular de dicho Concurso, por motivos índole personal ha decidido abandonar tal puesto, y considerando también que los jurados llamados suplentes, José Luís Larrazabal y Gabriel Plaza, han decidido dar de baja su nombramiento por encontrarse de viaje en las fechas de trabajo pautadas, es que se decide nombrar como miembro titular de dicho jurado al Sr. Roberto Olivieri, para desempeñarse como tal en la etapa de preselección y selección de proyectos ganadores del Concurso arriba mencionado del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, que se encuentra contenido dentro de la órbita de Acción Federal.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la titularidad de la Sra. Alicia Villagra de Burgos como miembro titular del jurado, así como también la del Sr. José Luis Larzábal y al Sr. Gabriel Plaza como suplentes.

ARTICULO 2º — Desígnese como jurado titular al Sr. Roberto Olivieri en el marco del concurso “Nosotros”.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161121/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2966/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 4298/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1531/2010/INCAA y su modificatoria la Resolución Nº 2146/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1531/10/INCAA, el INCAA en el marco del Convenio suscripto con la UNSAM llamó al CONCURSO SERIES FEDERALES DE FICCION a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar UN (1) proyecto inédito de serie de FICCION para televisión digital de OCHO (8) capítulos de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada uno (incluidos títulos y rodantes).

Que el INCAA y la UNSAM suscribieron un CONVENIO con el objeto de producir contenidos audiovisuales para el fortalecimiento del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, en adelante SATVD-T, en el marco del mencionado plan, los cuales pasarán a integrar el Banco de Contenido Universales a crearse en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que en este sentido, la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que en la sección III “De la Selección” en su apartado “2” la presidenta del INCAA juntamente con el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por SIETE (7) miembros quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural. Su conformación se anunciará en la página Web del organismo el mismo día en que cierre el llamado a concurso. De los SIETE (7) jurados CINCO (5) serán personalidades destacadas del ámbito de la realización audiovisual, guionistas, productores, directores, de cine y televisión, miembros del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, del Consejo Federal de la Televisión Pública, del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU) y

de las Organizaciones que expresan las nuevas voces en el marco de la nueva Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otros, y DOS (2) personalidades destacadas de cada región, del mismo ámbito descripto y/o especialistas en temas culturales, sociales y/o científicos de la región que se evalúa.

Que el Concurso Series de Ficciones Federales del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, y que la designación de los jurados para dichas competencias se realizó en base a las seis regiones delimitadas para tal actividad; es que se designa al Sr. Nicola Andrés Maiolo como miembro Titular del Concurso arriba mencionado, ya que la Región Patagónica, de la cual es oriundo el Sr. Maiolo, no se encontraba completa de jurados intervinientes, y por medio de este nombramiento, se completa la nómina de jurados para trabajar en la actividad correspondiente.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese al Sr. Nicola Andrés Maiolo como miembro titular del jurado en el marco del concurso de "Series de Ficción Federales".

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161126/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2967/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO el Expediente Nº 4297/2010/INCAA, y la Resolución Nº 1541/2010/INCAA y su modificatoria la Resolución Nº 2144/2010/INCAA Nº 2237/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1541/10/INCAA el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES llama a concurso para seleccionar un Unitario de Documental por provincia y uno por la ciudad de Buenos Aires, pensados para Televisión, de Producción Nacional, producidos uno en cada provincia del país, y dos cortos de TRES (3) minutos cada uno, también por provincia.

Que el INCAA y la UNSAM suscribieron un CONVENIO con el objeto de producir contenidos audiovisuales para el fortalecimiento del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, en adelante SATVD-T, en el marco del mencionado plan, los cuales pasarán a integrar el Banco de Contenido Universales a crearse en el ámbito del CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T.

Que en este sentido, la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que en la sección III "De la Selección" en su apartado "2" la Presidenta del INCAA y el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por profesionales de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural de cada una de las provincias del país. Este jurado contará con el apoyo del Consejo Federal de la Televisión Pública, del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU) y de las Organizaciones que expresan las nuevas voces en el marco de la nueva Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otros.

Que la nómina de Jurados titulares y suplentes designados para el Concurso Series Documentales Federales, y teniendo en cuenta que el Sr. Rodrigo Magallanes, nombrado jurado titular de dicho Concurso, por pertenecer a otro Programa a fin al Instituto, fue apartado de su condición de Jurado, y considerando también que los jurados designados suplentes, Marcos Rodríguez y Julio Ortiz, han decidido dar de baja su nombramiento por motivos personales, es que se decide dejar sin efecto los nombramientos de las tres personas mencionadas para su labor en el Concurso Series de Documentales Federales del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la titularidad del Sr. Rodrigo Magallanes, como titular del cargo, así como también la del Sr. Marcos Rodríguez y el Sr. Julio Ortiz como suplentes.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161130/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2968/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 4299/2010, y las Resoluciones Nº 1545/2010/INCAA, y su modificadora, la Resolución Nº 2147/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1545/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de CUATRO (4) SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORES CON ANTEDEDENTES, de OCHO (8) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que por Resolución Nº 2574/2010/INCAA se nombró al Jurado designado para el llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del de 2 de diciembre de 2010.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES TITULARES del "Llamado a Concurso SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORES CON ANTEDEDENTES 2010", llamado por Resolución 1545/2010/INCAA.

GANADORES:

1º.- Fotos: Retratos de un País (Campo Cine SRL)

2º.- Experimentos al Ataque (Badia Federico)

3º.- Con una Mano en el Corazón (Cinegrafía SRL, Malowicki Alejandro)

4º.- Espacios de la Memoria (Schindel Sebastián)

Y como SUPLENTES del citado concurso:

1º.- Alegría y Dignidad (Masato Media SRL, Jure Cristian)

2º.- Películas Recuperadas (Habitación 1520 Producciones SRL, Dubois Maximiliano)

3º.- Artesanos de la Identidad (Magma Cine)

4º.- 8M - Mujeres Extremas (Quiroga Ana)

5º.- Golpes a la Patria (Tuozzo Nicolas)

6º.- Memorias Desveladas (Bigmole Contenidos SRL, Penna Rodrigo Julio)

7º.- Historias en Movimiento (Historias Cinematográficas)

8º.- Mandioca, la Madre de los Chicos (Anibal Esrnoris)

9º.- La Patria Deportiva (Fernández Moores Ezequiel)

10º.- Mundo Aparte (Ana Cacopardo)

11º.- Todo Toons (Encuadre SA)

12º.- La Era del Tren (Díaz Caudio Alberto)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161136/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2969/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 4301/2010/INCAA, y las Resoluciones Nº 1546/2010/INCAA, y su modificadora, la Resolución Nº 2235/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1546/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS NACIONALES QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO CON PRODUCTORAS, de OCHO (8) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas

realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que por Resolución Nº 2570/2010/INCAA se nombró al Jurado designado para el llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 1 de diciembre de 2010.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES TITULARES del “Llamado a Concurso SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS NACIONALES QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO CON PRODUCTORAS 2010”, llamado por Resolución 1546/2010/INCAA.

GANADORES:

1º-. Salida de Emergencia (Sombra Cine SRL - Masliah Alberto)

2º-. Reina de Carnaval (Mollica Fernando)

3º-. El Interior de la Memoria (Torello Pablo Mario)

4º-. Las 40 (Tobal Cabrera José Luis)

5º-. La Patria Emprendedora (Testoni Pablo Esteban)

6º-. Argentinos por Adopción (Sergio Pedrosa)

Y como SUPLENTES del citado Concurso:

1º-. Lunfardo Argentino (Moliterno Miguel)

2º-. Los olvidados del Río (Panorama Coop. LTDA.)

3º-. Aventureros, Locos, Soñadores (RTRN S.E LU92TV Canal 10 Río Negro)

4º-. Alto Contratante (Universidad Nacional de Tres de Febrero)

5º-. Sitio Arqueológicos (Pérez María Gabriela)

6º-. Infraestructuras Sociales Alternativas a la Economía Liberal (Díaz Fernando)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161165/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2970/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 4300/2010/INCAA, y las Resoluciones Nº 1543/2010/INCAA, y su modificadora, la Resolución Nº 2100/10/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1543/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de CINCO (5) SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORES CON ANTEDEDENTES, de TRECE (13) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que por Resolución Nº 2434/2010/INCAA se nombró al Jurado designado para el llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 18 de noviembre del 2010.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES TITULARES del “Llamado a Concurso SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORES CON ANTEDEDENTES 2010”, llamado por Resolución 1543/2010/INCAA.

GANADORES:

1º.- En la Escuela (Nicolás Battle).

2º.- Marambio, la Nada Blanca (Silva Carlos Antonio).

3º.- Memorias de una Muchacha Peronista (Robino Alejandro y Omar Quiroga).

4º.- El Paraíso (Farji Sabrina).

5º.- El Pueblo del Pomelo Rosado (Echegoyen Ignacio Martín).

Y como suplentes del citado Concurso a:

1º.- Ecos (Ocampo Gastón).

2º.- La Defensora (Héctor Olivera).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161167/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2971/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el Expediente N° 4304/2010/INCAA, y las Resoluciones N° 1530/2010/INCAA, y su Resolución N° 2368/10/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución N° 1530/2010/INCAA se llamó a Concurso para la selección y adquisición de CINCUENTA (50) CORTOMETRAJES TERMINADOS de de producción nacional de hasta quince (15) minutos de duración con títulos y rodantes incluidos, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que por Resolución N° 2368/2010/INCAA se nombró al Jurado designado para el llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 9 de diciembre de 2010.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense como GANADORES del “Llamado a Concurso CORTOMETRAJES TERMINADOS”, llamado por Resolución 1530/2010/INCAA.

GANADORES:

1- WICHAN RANQUEH (Meliza Getzrow)

2- MAS EDUCACION, MENOS CHAGA (Alicia Suarez)

3- UTILIZANDO ENERGIAS RENOVABLES, EL CALEFON SOLAR (Verónica Mercedes Javi)

4- ACCIONES COLECTIVAS (Ana M. Mohamed)

5- PARQUE DE LA MEMORIA (Carlos Barrientos)

6- LABERINTO (Aldo Eugenio Ternavasio)

7- PARA HAER EL RETRATO DE UN PAJARO (Aldo Eugenio Ternavasio)

8- HACEDORES DE CATAMARCA (María Elena Bomczuk)

9- EL TAGUA (Alejandro Domé)

10- INERCIA O RESISTENCIA A LOS CAMBIOS (Gustavo Salcedo)

11- RICARDO GARIJO (Rafael Omar Lazzeri)

12- DESAMOR (Esteban Manuel Velazco)

13- VELIA (Maximiliano Pablo Bearzy)

14- CASA TOMADA (María Marta Nanni)

15- AULA MAGNA (Mariano Hueter)

16- UTOPIA (Mariano Hueter)

17- PUEBLO DIVIDIDO (Mariano Hueter)

18- I LOVE YOU (Diego Defeo)

19- CIUDADES COINCIDENTES (Diego Salvador José Cortese)

20- HIJOS DEL RIO (Emiliano Grieco)

21- ONCE SENSACIONES (Ezequiel Yoffe)

22- RITA BAMIDELE HAMPTON (Ezequiel Yoffe)

23- MI CUCHI CUCHI (Felipe Solari Yrigoten)

24- LOS VIAJES EXTRAORDINARIOS DEL ROMPECABEZAS (Diego Agustín Briano)

25- ROMANCE DEL MALEVO (Jose Martin Luengo)

26- LOS INSECTOS (Diego Grosman)

27- DESPUES, EL SILENCIO (Esteban Garay Santaló)

28- LUGANO DISNEILANDIA (Pablo Stigliani)

29- AMENAZAS A UN AÑO DE LA DESAPARICION (Luciano Arruga de Suray Erb Centurión)

30- IMPORTAR LA REVOLUCION (Ezequiel Gómez Jungman)

31- EL CAMINO (MATIAS RUBIO)

32- EL TRIANGULO IMPERFECTO (Jorge Bompart)

33- EL CAMINO DEL GUERRERO/LA LEYENDA DE CURITA (Laura Casabe)

34- LA LOCA MATILDE (Alberto Romero)

35- DISTANCIAS (Matías Lucchesi)

36- TRIOLOGIA CIFRAS PARTE 1 (Omar Magrini)

37- BWV 232 (Fransisco Hernandez)

38- CAMBIA (Cecilia Agüero)

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161170/10 v. 28/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2972/2010

Bs. As., 22/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 4303/2010/INCAA, y las Resoluciones Nº 1544/2010/INCAA, y su modificadora, la Resolución Nº 2234/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1544/2010/INCAA se llamó a Concurso para la producción de NUEVE (9) SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS NACIONALES QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO CON PRODUCTORAS, de TRECE (13) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional y que integren el Banco de Contenidos Universales.

Que por Resolución Nº 2571/2010/INCAA se nombró al Jurado designado para el llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 1º de diciembre de 2010.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense como GANADORES TITULARES del “Llamado a Concurso SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR TV PUBLICA Y/O COMUNITARIAS NACIONALES QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO CON PRODUCTORAS 2010”, llamado por Resolución 1544/2010/INCAA.

GANADORES:

1º-. La Purga (Pedrosa Sergio)

2º-. Alucinante (García Fuertes Enrique)

3º-. Diálogos Fundamentales (Donati Juan Ignacio)

4º-. Unidad 9 (Martinez Carlos Alberto)

5º-. Edén (Ciampagna Teodoro)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 28/12/2010 Nº 161177/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE SALUD

y

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución Conjunta Nº 2285/2010 y Nº 288/2010

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el expediente Nº 1-2002-0177000040/06-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991, la Resolución Conjunta de los entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1936 y 14, respectivamente, de fecha 26 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 377 de fecha 12 de mayo de 2006 de la INTERVENCION NORMALIZADORA del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta citada en el VISTO se aprobaron las pautas y procedimientos para efectuar el reencasillamiento en la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción, dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, del personal profesional de enfermería con nivel universitario de las carreras de Enfermería Universitaria y Licenciatura en Enfermería, que prestaban servicios en condiciones de tal en la planta permanente.

Que el artículo 6º de la misma estableció la aplicación de las normas contenidas en los artículos: 2º inciso b), 4º, 9º, 10º y 12º del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 23 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, de fecha 3 de septiembre de 1991.

Que, precisamente, del artículo 10 del Anexo I de la mencionada Resolución Conjunta Nº 23/91 surge que la aprobación del reencasillamiento debía ser efectuada por resolución conjunta del señor Ministro de Salud y del Señor Secretario de la Gestión Pública.

Que por la citada Resolución Nº 377/06 se aprobó el reencasillamiento del Personal Profesional Asistencial de Enfermería perteneciente al HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”.

Que, por lo tanto, resulta necesario, que las autoridades competentes procedan a ratificar el citado reencasillamiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, se han expedido la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

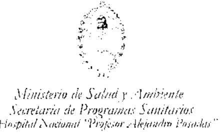
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º de la Resolución Conjunta de los entonces MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1936 y 14, respectivamente, de fecha 26 de diciembre de 2005, 10 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 23 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, de fecha 3 de septiembre de 1991, y 19 de la Ley 19.549.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
Y
EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Ratifícase la Resolución Nº 377 de fecha 12 de mayo de 2006 de la INTERVENCION NORMALIZADORA del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS”, cuya copia autenticada obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN LUIS MANZUR, Ministro de Salud. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.



El Palomar, 12 MAY 2006

Resolución Nº 377/2006

VISTO el expediente Nº 2002-0177000040/06-0, del registro de este Hospital mediante el cual se ha procedido al reencasillamiento de los profesionales de enfermería, que se encuentran encuadrados dentro de los alcances de la Resolución Conjunta Nº 297/94, mediante la cual se incorporó al Decreto 277/91, en lo que respecta al Enfermero Universitario y/o Licenciado en Enfermería; y

CONSIDERANDO

Que se actuó dentro de los términos de la Resolución Conjunta Nº 1936/05 y 14/05, por única vez, teniendo en cuenta que nunca se había aplicado en este establecimiento al personal de Enfermería con el reconocimiento de la antigüedad computable debidamente registrada en los legajos de los agentes encasillados en Categoría y grado correspondientes con todos aquellos que han obtenido los títulos respectivos, al 31 de diciembre de 2005.

Que de acuerdo a lo establecido en el acta que obra a fs. 82 del presente expte. en cumplimiento con las indicaciones de la Sra. Subsecretaria de Políticas, Regulación y Fiscalización, Dra. Claudia Madies, Miembro Paritario en la representación de esta Cartera de Estado, en la Comisión Sectorial de la Carrera Profesional creada por el Decreto Nº 277/91, conjuntamente con el Señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud y Ambiente, Lic. Leonardo Di Pietro Paolo, pone en conocimiento de los representantes jurisdiccionales por FEMECA a los Dres. Figueroa Jorge (titular), Licenciada Canicoba Marisa (suplente) y Nestor Feldman (suplente) como así también por ATE a los agentes Sr. Darío Silva (titular) y Licenciada Silvia Leon (suplente) y por UPCN al Dr. Alonso Gustavo (Titular) y el Sr. Sboro Carlos; quienes toman la intervención que les compete.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1195/05,

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR
DEL HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase el reencasillamiento del Personal profesional Asistencial de Enfermería; perteneciente a este Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, de acuerdo al Decreto 277/91, Resolución Conjunta Nº 297/94, de conformidad con el detalle que obra como Anexo I del presente acto.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése Intervención a la UAI, y al departamento de Liquidación de Haberes, cumplido, archívese. — Dr. BERNARDO C. MASKIN, Interventor Normalizador, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

ANEXO I

PLANILLA DE REENCASILLAMIENTO

FECHA: 28-12-2005

ESTABLECIMIENTO: HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

TITULAR:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	ANTIGUEDAD			TITULO UNIVERSITARIO	Nº DE MATRICULA	REENCASILLAMIENTO DTO.277/91		RESTO
		AÑO	MES	DIA			CATEGORIA	GRADO	
ADRIEL, GRACIELA EDITH	98623	02	08	18	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	44400	E	I	1 año
ALVAREZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	68767	04	07	20	Enfemera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	49387	E	II	1 año
ARELLANO, JOSE LUIS	107765	04	00	25	Enfermero Universitario/U.Nac. De Lanus	54307	E	II	1 año
BAEZ, MARINA MABEL	107864	04	00	25	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Lanus	51004	E	II	1 año
BELLO, ANA MARÍA	107876	03	01	00	Licenciada en Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	40840	E	II	....
BORDON, MARÍA ROSA	103471	05	00	19	Enfermera Universitaria/UBA	49763	E	III	...
BORDON, PATRICIA VIVIANA	106530	06	00	15	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	51250	E	III	1 año
CALABRESI, VICTORIA HAYDEÉ	93281	03	07	10	Enfermera Universitaria/UBA	52717	E	II	...
CALABUCH, SILVIA ALICIA	77761	05	00	19	Enfermera Universitaria/UBA	49764	E	III	...
CERNA, CARMEN ALICIA	68671	03	09	22	Enfermera Universitaria/UBA	51581	E	II	...
CÓRDOBA, ELSA DEL VALLE	89128	06	00	15	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	47424	E	III	1 año
CHAÑI, ESTELA	86597	09	00	10	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	39613	D	I	...
D' ELÍA, FABIANA GABRIELA	107743	02	00	23	Licenciada de Enfemería/Universidad Maimonides	41011	E	I	1 año
DICON, ELSA MÓNICA	101726	05	00	16	Enfermera Universitaria/UBA	49751	E	III	...
FERNÁNDEZ, STELLA MARIS	107736	08	10	15	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	40844	D	0	1 año
GAITÁN, ROBERTO FABIO	103195	04	00	15	Licenciado de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	47282	E	II	1 año
GALVAN, CELSA LUCILA	78434	04	04	26	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Lanus	49658	E	II	....
GARCÍA VILA, VIVIANA ALEJANDRA	96551	04	04	28	Enfermera Universitaria/UBA	50353	E	II	1 año
GIL, ELENA TERESA	106558	04	00	12	Enfemera Universitaria/UBA	52275	E	II	1 año
GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ	106546	05	07	11	Licenciado de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	43420	E	III	...
GONZÁLEZ AQUINO, FAUSTINO	106544	04	00	25	Enfermero Universitario/U.Nac. De Lanus	52051	E	II	1 año
GONZÁLEZ, ELIZABETH LILIANA	106628	06	00	15	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	47414	E	III	1 año
GONZÁLEZ, MIRTHA EDITH	106545	06	00	15	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	47441	E	III	1 año
GUILLÉN, MERCEDES GLADIS	107723	06	05	27	Licencia en Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	40826	E	III	1 año
LACOURLIG, ANA MARÍA	67107	02	10	05	Licenciada de Enfermeria/UBA	38772	E	I	1 año
LEDESMA, LUIS OSCAR	107748	00	04	23	Licenciada en Enfermeria/Universidad Maimonides	52865	E	0	...
LEDESMA, SUSANA ESTHER	106561	05	00	19	Enfermera Universitaria/UBA	50374	E	III	...
LÓPEZ, TERESA HAYDEÉ	70208	03	11	26	Licenciada de Enfemería/U.Nac. De Rosario	43770	E	II	..
LUQUES, JUANA BEATRÍZ	106551	03	04	25	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Lanus	51651	E	II	..
MARTÍNEZ, LIDIA JERÓNIMA	98630	04	03	15	Licenciad de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	44396	E	II	1 año
MENDEZ, MARTHA INÉS	68681	04	00	16	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	44386	E	II	1 año
METE, MÓNICA	93204	07	00	27	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	46997	D	0	...
MEZA, JOSÉ DAVID	111297	04	00	25	Enfemero Universitario/U.Nac. De Lanus	51307	E	II	1 año
MIKULAN, CARMEN	68881	04	01	00	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	39067	E	II	1 año
MONTEROS, SILVIA CRISTINA	71833	02	04	10	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	55548	E	I	1año
NAVARRO, ROSANA ISABEL	103848	04	00	10	Enfermera Universitaria/Univ. Nac.de Lanus	52620	E	II	1 año
PEREYRA, ROSA CLARA	62793	08	07	15	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	38241	D	0	1 año
RÍOS VAZQUEZ, GABRIELA FRIDA	88839	03	08	28	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Lanus	50142	E	II	...
RIOS, AURORA NÉLIDA	78432	09	06	25	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	37394	D	I	...
ROLDAN, MARÍA ELENA	62460	03	09	03	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	46343	E	II	...
SALAS, CLOTILDE EVA	62828	04	10	07	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	42216	E	II	1 año
SALAS, ELSA JUSTINA	68675	04	01	00	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	39726	E	II	1 año
SALGUERO, ALBINA ANA	85223	07	05	12	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	39644	D	0	...
SANCHEZ, MARTA LILIANA	107732	03	10	17	Licenciada en Enfermeria/U.Nac.De L. De Zamora	39567	E	II	....
SANTILLAN, MARTA NOEMÍ	103472	07	00	26	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Quilmes	46253	D	0	...
SANTINI, MARTHA	97892	09	07	15	Licenciada de Enfermeria/U. Nac. De Rosario	39755	D	I	...
SCANDIZZO, SUSANA LEONOR	107752	02	10	02	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Tres de Febrero	54493	E	I	1 año
SCAZZIOTA, JORGE SALVADOR	62683	05	09	08	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	27300	E	III	...
SORBARA, MONICA LILIANA	77625	06	09	12	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De Rosario	41173	E	III	1 año
SOSA, ELVIRA	102596	02	00	03	Licenciada en Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	37914	E	I	1 año
TORREZ, MARÍA ELENA	103080	04	00	15	Licenciada en Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	46758	E	II	1 año
UEJYO, CELIA	62617	04	00	29	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	32653	E	II	1 año
VELAZQUEZ, ADRIANA IRENE	93277	04	00	16	Enfermera Universitaria/UBA	54499	E	II	1 año
VERON MARÍA DEL ROSARIO	96979	01	10	04	Enfermera Universitaria/U.Nac. De Tres de Febrero	54198	E	I	...
VILLARRUEL, MARÍA CRISTINA	51480	03	09	29	Licenciada de Enfermeria/U.Nac. De L. De Zamora	35745	E	II	...

TOTAL 55

e. 28/12/2010 Nº 161430/10 v. 28/12/2010

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA

El Círculo Odontológico de Catamarca hace saber que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha dictado la RESOLUCION SCI Nº 474 con fecha 3 de diciembre de 2010 en Expediente Nº S01:0050692/2002 caratulado “CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA S/ INFRACCION LEY 25.156 (C 738), que resuelve:

ARTICULO 1º — Recházase el compromiso ofrecido por la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA en los términos del Artículo 36 de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 2º — Ordénase a la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA el cese de la conducta consistente en la imposición a sus socios de no contratar con administradoras de fondos para la salud que no tengan convenio con esa entidad, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso a) de la Ley 25.156.

ARTICULO 3º — Ordénase a esta entidad el cese de la conducta consistente en la exclusión de sus registros de prestadores a los profesionales que intenten prestar servicios odontológicos para empresas o entidades competidoras, conforme a lo establecido en el artículo 46, inciso a) de la Ley 25.156.

ARTICULO 4º — Ordénase a la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA, el cese de la conducta consistente en la fijación de una cuota de ingreso discriminatoria, conforme lo establecido en el Artículo 46, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 5º — Impónese multa de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) a la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA.

ARTICULO 6º — Ordénese a la entidad CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATAMARCA que dé a conocer lo establecido en los incisos a), b) y c) del dictamen Nº 681 de fecha 19 de julio de 2010, a todos y cada uno de los profesionales odontólogos que soliciten el ingreso a la entidad y a todos y cada uno de los Profesionales integrantes de su padrón de prestadores.

ARTICULO 7º — Ordénese la publicación de las medidas precedentes por un día, en el Boletín Oficial Nación y en el diario de mayor circulación de la Provincia de CATAMARCA, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente resolución, y acredite su cumplimiento ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, dentro de los CINCO (5) días siguientes, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 8º — Considérese parte integrante de la presente resolución al Dictamen Nº 681 de fecha 19 de julio de 2010 emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que con TREINTA Y UNO (31) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 10. —De forma.

FIRMADO Lic. Mario Guillermo Moreno, Secretario de Comercio Interior.” Dra. CLAUDIA SARA KARASIK, abogada, C.P.A.C.F: Tº 17 Fº 814, autorizada por acta de Comisión Directiva del 15 de diciembre de 2010.

Dra. CLAUDIA SARA KARASIK, Abogada, C.S.J.N. Tº 17 Fº 814, C.A.S.M. Tº V Fº 173.

e. 28/12/2010 Nº 161935/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 35.503 FECHA: 17 DIC 2010

EXPEDIENTE Nº 51.247. “PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A. s/ VERIFICACION A LOS ESTADOS CONTABLES AL 30/06/08.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO .... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar la totalidad de las medidas cautelares adoptadas por Resolución Nº 33.805 del 20 de febrero de 2009 respecto de PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

ARTICULO 2° — Autorizar al Sr. Presidente de la aseguradora para la confección, suscripción y diligenciamiento de las presentaciones, trámites y oficios que sean necesarios para implementar la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, Notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

e. 28/12/2010 Nº 160609/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 475/2010

Bs. As., 26/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0316181/2009 y su agregado sin acumular Nº S01: 0316263/2009 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RUSTICANA S.A.C.I.F.I., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz línea RT 445 y RT 304 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de agosto de 2010, según Acta Nº 375, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la Inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247 de las creaciones fitogenéticas de maíz línea RT 445 y RT 304, solicitada por la empresa RUSTICANA S.A.C.I.F.I.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 28/12/2010 Nº 160228/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha ordenado notificarle la Providencia Nº 353/2009 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (art. 1004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-19-2006	ROJAS BERTA, DNI 92.171.570	$5.656,94 en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) - Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 28/12/2010 Nº 161949/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y con el abandono de la mercadería en infracción a favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-3-2006	EDISON PANES MEDRANO	$ 5.671,45 en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) - Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 28/12/2010 Nº 161959/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y con el abandono de la mercadería en infracción a favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-2-2006	MARIO ROCHARD RONCAL BARRENO	$ 2715,64 en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.), Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 28/12/2010 Nº 162002/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele sabe que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta tales efectos debe efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado Asimismo deberá abonar los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12379-23-2007	CRISOSTOMO ALBORNOZ HERNAN AURELIO	$ 3115 en concepto de multa. $ 1634,13 en concepto de tributos	Art. 977

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.), Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 28/12/2010 Nº 162021/10 v. 28/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION ADUANA DE CORDOBA

En los Expedientes que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, Sección Contabilidad, sita en calle Buenos Aires Nro. 150/160 - Ciudad de Córdoba, se NOTIFICA Y HACE SABER a los interesados que seguidamente se mencionan, de los cargos efectuados por reclamos aduaneros vigentes, cuyos números e importes se detallan a continuación, para lo cual ante la presente publicación quedan debidamente notificados:

CARGO	IMPUTADO/S	C.U.I.T.	IMPORTE
1403/10	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARENTINA S.A.	30-64570594-3	U$S 104857,23
428/10	AERO REGIONAL PARAGUAYA S.A.	30-71081743-6	U$S 5368,98
685/10	MAX GLOBAL S.R.L.	30-69439755-3	U$S 210,64
702/10	TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.Y.A.	30-62239857-1	U$S 26,36
842/10	TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.Y.A.	30-62239857-1	U$S 28,52
843/10	TRANSPORTES PONS E HIJOS S.A.C.I.Y.A.	30-62239857-1	U$S 24,94

Lic. HECTOR GUSTAVO FADDA, Administrador (I), División Aduana de Córdoba.

e. 28/12/2010 Nº 159393/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1398/2010

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0233013/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO que integra la presente resolución, han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de las plantas que se encontraban incorporadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de las plantas citadas.

Que los correspondientes generadores del MEM han manifestado haber dado continuidad a los contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada uno de las plantas mencionadas.

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.950 de fecha 23 de julio de 2010.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízanse los cambios de titularidad de las plantas que se indican en el ANEXO que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado ANEXO, deberán seguir prestando a los nuevos agentes la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares en los puntos de suministro respectivos.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GUMEs cuyos cambios de titularidad se autorizan, a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

• DU PONT ARGENTINA S.R.L.

Para su Planta de Polímeros ubicada en Av. Mitre 501 de la Localidad de BERAZATEGUI, Provincia de BUENOS AIRES.

Anterior Titular: DU PONT ARGENTINA S.A. (ingresó el 1/08/2008)

Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.

Generador: C.T. GÜEMES S.A.

• NACION SEGUROS S.A.

Para sus oficinas ubicadas en San Martín 913 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Anterior Titular: NACION A.F.J.P. (ingresó el 1/02/2008)

Distribuidor: EDESUR S.A.

Generador: CENTRAL PUERTO S.A.

• ATILES S.A.

Para su Planta Tucumán ubicada en Av. Perú Sud 861, de la Localidad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMAN.

Anterior Titular: PLASTICOS LA RIOJA S.A. (ingresó el 1/05/2004)

Distribuidor: EDET S.A.

Generador: GENERACION MEDITERRANEA S.A.

e. 28/12/2010 Nº 161045/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1399/2010

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0216095/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su planta situada en la Av. Martínez de Hoz 801 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.934 de fecha 30 de junio de 2010.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la firma CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA para su planta ubicada en la Av. Martínez de Hoz 801 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) deberá prestar al nuevo agente cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 672 del 15 de mayo de 2006.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al agente que ingresa y a EDEA S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 28/12/2010 Nº 161049/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1400/2010

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0216084/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el ANEXO, que integra la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.).

Que el listado de las empresas solicitantes ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Nº 31.934 de fecha 30 de junio de 2010, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de las empresas que figuran en el ANEXO que integra la presente resolución, como agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), a partir del 1º de agosto de 2010, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes, a los generadores que celebraron contratos con las empresas ingresantes y a EDESUR S.A., e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2010.

DISTRIBUIDOR O PAFTT: EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL SUMINISTRO	LOCALIDAD	GENERADOR
CITY HOTEL S.A.	Bolívar 120	CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	C.T. SAN NICOLÁS S.A.
LA SALTEÑA S.A. (Burzaco)	Dr. Luís María Drago 1198	BURZACO (P.B.A.)	CENTRAL PUERTO S.A.

e. 28/12/2010 Nº 161052/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2228/2010

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el Expediente Nº 16132/2010 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expediente Nº 6414/2010 del registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES); y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990, otorgó a la empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA la concesión de Obra Pública para la mejora, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, es la autoridad de aplicación del contrato de concesión aprobado por el Decreto mencionado en el considerando precedente.

Que por Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18.

Que el mencionado Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9º de la Ley Nº 25.561.

Que el proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto Nº 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 6 de diciembre de 2005.

Que la Cláusula Sexta de la referida Acta Acuerdo de Renegociación Contractual establece que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo, serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) y en la Tasa Interna de Retorno del Contrato de Concesión.

Que en fecha 30 de setiembre de 2010 por Decreto Nº 1407 se aprueba el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de diciembre de 2004 hasta el mes de junio de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de la concesión de la Empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo, forma parte integrante del mencionado decreto.

Que por el artículo 2º del citado Decreto se instruye a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación en los términos del Decreto 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los nuevos cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el cálculo de incidencia aprobado por el artículo 1º.

Que con motivo de las diversas políticas que el PODER EJECUTIVO NACIONAL viene implementando en estos últimos meses para el fortalecimiento de la economía nacional, esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA han suscripto el Acuerdo que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, donde las partes estiman conveniente proceder a la aplicación gradual del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010.

Que en lo referente a los efectos económicos de lo acordado, los mismos serán debidamente considerados en la nueva instancia de renegociación entre las partes que prevé la Cláusula Quinta del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por el Decreto Nº 1870/06.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación del Acuerdo que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que el Cuadro Tarifario que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución, conformado a partir de la aplicación parcial del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407 de 30 de setiembre de 2010, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1409 de fecha 30 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Acuerdo celebrado entre esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD y la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, donde las partes estiman conveniente proceder a la aplicación gradual del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010, conformando el cuadro tarifaria que como Anexo forma parte integrante de dicho Acuerdo.

ARTICULO 2° — Apruébese el Cuadro Tarifario que resulte del artículo precedente, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 4° — Tómese razón, Notifíquese, Publíquese, en el Boletín Oficial, cumplido, pase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, a sus efectos. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ACUERDO

ENTRE:

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS representada por su titular, Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI y CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, representada por Ingeniero Juan Guillermo INSUA en su carácter de Presidente, convienen en celebrar el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990, otorgó a la Empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA la concesión de Obra Pública para la mejora, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional.

Que por Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó el Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor Vial Nº 18.

Que el mencionado Contrato de Concesión de Obra Pública fue objeto de la renegociación autorizada por el Artículo 9° de la Ley Nº 25.561.

Que el proceso de renegociación derivó en el dictado del Decreto Nº 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, por medio del cual, se ratificó el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual suscripto por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIIVIA, con fecha 6 de diciembre de 2005.

Que la Cláusula Sexta de la referida Acta Acuerdo de Renegociación Contractual establece que las variaciones de precios que pudieran producirse en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones de la concesión, a partir de la suscripción del mismo, serán consideradas a la luz de su incidencia dentro del PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) y en la Tasa interna de Retorno del Contrato de Concesión.

Que en fecha 30 de setiembre de 2010 por Decreto Nº 1407 se aprueba el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de diciembre de 2004 hasta el mes de junio de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) de la concesión de la Empresa CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo, forma parte integrante del mencionado decreto.

Que por el artículo 2º del citado Decreto se instruye a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación en los términos del Decreto 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los nuevos cuadros tarifarios correspondientes, aplicando el cálculo de incidencia aprobado por el artículo precedente.

Que con motivo de las diversas políticas que el PODER EJECUTIVO NACIONAL viene implementando en estos últimos meses para el fortalecimiento de la economía nacional, luce conveniente proceder a la aplicación gradual del cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407/2010.

Que los efectos económicos de lo aquí acordado deberán ser debidamente considerados y compensados en la nueva instancia de renegociación entre las partes que prevé la Cláusula Quinta del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por el Decreto Nº 1870/06 de modo tal de colocar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en idéntica situación a la que se hubiera encontrado de haberse procedido a incrementar a la fecha las tarifas del modo previsto en el Decreto Nº 1407/10.

Por lo expuesto,

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Y CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ACUERDAN:

ARTICULO 1º.- Aplicar gradualmente el cálculo aprobado por el Decreto Nº 1407 de 30 de setiembre de 2010, conformando en esta primera etapa el Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte integrante del presente Acuerdo. La aceptación por CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA del Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte del presente no será interpretada como una renuncia al incremento reconocido en el Decreto Nº 1407/10 ni a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual vigente aprobada mediante Decreto Nº 1870/06.

ARTICULO 2º.- Los efectos económicos de lo acordado en el artículo precedente serán debidamente considerados y compensados en la nueva instancia de renegociación entre las partes que prevé la Cláusula Quinta del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 1870 de fecha 12 de diciembre de 2006, de modo tal de colocar a CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA en idéntica situación a la que se hubiera encontrado conforme a lo dispuesto de haberse procedido a incrementar a la fecha las tarifas del modo previsto en el Decreto Nº 1407/10.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de noviembre de 2010.

ANEXO Ia

CORREDOR VIAL Nº 18

Caminos del Río Uruguay S.A.

NUEVOS CUADROS TARIFARIOS DE APLICACION AL PUBLICO

CUADRO TARIFARIO SEGÚN CONTRATO

ESTACION DE PEAJE	CATEGORIA					
	1	2	3	4	5	6
ZARATE	7,10	14,10	14,10	21,10	28,10	35,10
COLONIA ELIA	3,90	7,70	7,70	11,60	15,40	19,20
YERUA	2,70	5,30	5,30	8,00	10,60	13,20
PIEDRITAS	2,70	5,30	5,30	8,00	10,60	13,20

CUADRO TARIFARIO con descuentos previstos por Decreto Nº 802/01

ESTACION DE PEAJE	CATEGORIA					
	1	2	3	4	5	6
ZARATE	5,00	9,90	5,70	8,50	11,30	14,10
COLONIA ELIA	2,80	5,40	3,10	4,70	6,20	7,70
YERUA	1,90	3,80	2,20	3,20	4,30	5,30
PIEDRITAS	1,90	3,80	2,20	3,20	4,30	5,30

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Artículo 1º: Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de cargas por automotor a terceros (en los términos del Art. 4°, inc. b) de la Ley Nº 24.653)

ESTACION DE PEAJE	CATEGORIA					
	1	2	3	4	5	6
ZARATE	N/A	N/A	N/A	0,00	0,00	0,00
COLONIA ELIA	N/A	N/A	N/A	0,00	0,00	0,00
YERUA	N/A	N/A	N/A	0,00	0,00	0,00
PIEDRITAS	N/A	N/A	N/A	0,00	0,00	0,00

N/A: No Aplicable.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Artículo 2º: Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que realicen transporte de cargas por automotor (No comprendidos en los términos del Art. 1º del Dto. 455/2007 y sujetas a la Ley Nº 24.653)

ESTACION DE PEAJE	CATEGORIA					
	1	2	3	4	5	6
ZARATE	N/A	N/A	N/A	6,00	8,00	9,90
COLONIA ELIA	N/A	N/A	N/A	3,30	4,40	5,40
YERUA	N/A	N/A	N/A	2,30	3,10	3,80
PIEDRITAS	N/A	N/A	N/A	2,30	3,10	3,80

N/A: No Aplicable.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 2407/02 - Artículo 9º: Reducción de tarifas a favor de permisionarios de los servicios de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional.

ESTACION DE PEAJE	CATEGORIA					
	1	2	3	4	5	6
ZARATE	N/A	N/A	N/A	0,00	N/A	N/A
COLONIA ELIA	N/A	N/A	N/A	0,00	N/A	N/A
YERUA	N/A	N/A	N/A	0,00	N/A	N/A
PIEDRITAS	N/A	N/A	N/A	0,00	N/A	N/A

N/A: No Aplicable.

ANEXO Ib

CORREDOR VIAL Nº 18

Caminos del Río Uruguay S.A.

CUADRO TARIFARIO s/CONTRATO

(Apertura y Base de Cálculo)

ESTACIÓN DE PEAJE: ZARATE

CATEGORIA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	7,01	0,090	0,016	0,074	**7,10**
2	14,02	0,080	0,014	0,066	**14,10**
3	14,02	0,080	0,014	0,066	**14,10**
4	21,03	0,070	0,012	0,058	**21,10**
5	28,04	0,060	0,010	0,050	**28,10**
6	35,05	0,050	0,009	0,041	**35,10**

ESTACIÓN DE PEAJE: COLONIA ELIA

CATEGORIA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	3,84	0,060	0,010	0,050	**3,90**
2	7,68	0,020	0,003	0,017	**7,70**
3	7,68	0,020	0,003	0,017	**7,70**
4	11,52	0,080	0,014	0,066	**11,60**
5	15,36	0,040	0,007	0,033	**15,40**
6	19,20	0,000	0,000	0,000	**19,20**

ESTACIÓN DE PEAJE: YERUA

CATEGORIA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	2,64	0,060	0,010	0,050	**2,70**
2	5,28	0,020	0,003	0,017	**5,30**
3	5,28	0,020	0,003	0,017	**5,30**
4	7,92	0,080	0,014	0,066	**8,00**
5	10,56	0,040	0,007	0,033	**10,60**
6	13,20	0,000	0,000	0,000	**13,20**

ESTACIÓN DE PEAJE: PIEDRITAS

CATEGORIA	Nueva Tarifa c/IVA	Redondeo	IVA sobre Redondeo	Redondeo Neto	Tarifa al Público
1	2,64	0,060	0,010	0,050	**2,70**
2	5,28	0,020	0,003	0,017	**5,30**
3	5,28	0,020	0,003	0,017	**5,30**
4	7,92	0,080	0,014	0,066	**8,00**
5	10,56	0,040	0,007	0,033	**10,60**
6	13,20	0,000	0,000	0,000	**13,20**

ANEXO Ic

CORREDOR VIAL Nº 18

CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A.

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 802/01 - Art. 10

(Apertura y Base de Cálculo)

Estación de peaje : Zarate

Categoría	Tarifa al Público s/Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto. 802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	7,10	2,13		4,97	0,030	0,025	0,005	5,00
2	14,10	4,23		9,87	0,030	0,025	0,005	9,90
3	14,10		8,46	5,64	0,060	0,050	0,011	5,70
4	21,10		12,66	8,44	0,060	0,050	0,011	8,50
5	28,10		16,86	11,24	0,060	0,050	0,010	11,30
6	35,10		21,06	14,04	0,060	0,050	0,010	14,10

Estación de peaje : Colonia Elía

Categoría	Tarifa al Público s/Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto. 802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	3,90	1,17		2,73	0,070	0,058	0,012	2,80
2	7,70	2,31		5,39	0,010	0,008	0,002	5,40
3	7,70		4,62	3,08	0,020	0,017	0,003	3,10
4	11,60		6,96	4,64	0,060	0,050	0,010	4,70
5	15,40		9,24	6,16	0,040	0,033	0,007	6,20
6	19,20		11,52	7,68	0,020	0,017	0,003	7,70

Estación de peaje : Yerua

Categoría	Tarifa al Público s/Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto. 802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	2,70	0,81		1,89	0,010	0,008	0,002	1,90
2	5,30	1,59		3,71	0,090	0,074	0,016	3,80
3	5,30		3,18	2,12	0,080	0,066	0,014	2,20
4	8,00		4,80	3,20	0,000	0,000	0,000	3,20
5	10,60		6,36	4,24	0,060	0,050	0,010	4,30
6	13,20		7,92	5,28	0,020	0,017	0,003	5,30

Estación de peaje : Piedritas

Categoría	Tarifa al Público s/Contrato	Reducción s/Art. 10 inc. a) Dto. 802/01	Reducción s/Art. 10 inc. b) Dto. 802/01	Nueva Tarifa s/Dto. 802/01	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	(1)	(2)=(1)*0,30	(3)=(1)*0,60	(4)	(5)	(6)=(5)/1,21	(7)=(6)*0,21	(8)=(4)+(5)
1	2,70	0,81		1,89	0,010	0,008	0,002	1,90
2	5,30	1,59		3,71	0,090	0,074	0,016	3,80
3	5,30		3,18	2,12	0,080	0,066	0,014	2,20
4	8,00		4,80	3,20	0,000	0,000	0,000	3,20
5	10,60		6,36	4,24	0,060	0,050	0,010	4,30
6	13,20		7,92	5,28	0,020	0,017	0,003	5,30

ANEXO Id

CORREDOR VIAL Nº 18 (Caminos del Río Uruguay S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 455/07 - Art. 1º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que presten servicios de transporte de cargas por automotor a terceros (en los términos del Art. 4º, inc. b) de la Ley Nº 24.853)

Estación de peaje: ZARATE

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para Transporte de Cargas (100%)	Tarifa Reducida a Percibir por el Concesionario	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas a compensar
	Con redondeo al público	Sin redondeo									
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	8,50	8,44	8,50	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	8,44
5	11,30	11,24	11,30	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	11,24
6	14,10	14,04	14,10	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	14,04

Estación de peaje: COLONIA ELIA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para Transporte de Cargas (100%)	Tarifa Reducida a Percibir por el Concesionario	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas a compensar
	Con redondeo al público	Sin redondeo									
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	4,70	4,64	4,70	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	4,64
5	6,20	6,16	6,20	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	6,16
6	7,70	7,68	7,70	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	7,68

Estación de peaje: YERUA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para Transporte de Cargas (100%)	Tarifa Reducida a Percibir por el Concesionario	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas a compensar
	Con redondeo al público	Sin redondeo									
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	3,20	3,20	3,20	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	3,20
5	4,30	4,24	4,30	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	4,24
6	5,30	5,28	5,30	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	5,28

Estación de peaje: PIEDRITAS

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para Transporte de Cargas (100%)	Tarifa Reducida a Percibir por el Concesionario	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas a compensar
	Con redondeo al público	Sin redondeo									
	(1)	(2)	(3)=(1)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	3,20	3,20	3,20	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	3,20
5	4,30	4,24	4,30	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	4,24
6	5,30	5,28	5,30	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00	5,28

Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. a la alícuota del 21%.

ANEXO Ie

CORREDOR VIAL Nº 18 (Caminos del Río Uruguay S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 456/07 - Art. 2º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de personas físicas o jurídicas que realicen transporte de cargas por automotor

(No comprendidos en los términos del Art. 1º del Dto. 455/2007 y sujetas a la Ley Nº 24.653)

Estación de peaje: ZARATE

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	8,50	8,44	2,5500	5,9500	4,9174	1,0326	0,0500	0,0413	0,0087	6,00	2,49
5	11,30	11,24	3,3900	7,9100	6,5372	1,3728	0,0900	0,0744	0,0156	8,00	3,33
6	14,10	14,04	4,2300	9,8700	8,1570	1,7130	0,0300	0,0248	0,0052	9,90	4,17

Estación de peaje: COLONIA ELIA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	4,70	4,64	1,4100	3,2900	2,7190	0,5710	0,0100	0,0083	0,0017	3,30	1,35
5	6,20	6,16	1,8600	4,3400	3,5868	0,7532	0,0600	0,0496	0,0104	4,40	1,82
6	7,70	7,68	2,3100	5,3900	4,4545	0,9355	0,0100	0,0083	0,0017	5,40	2,29

Estación de peaje: YERUA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	3,20	3,20	0,9600	2,2400	1,8512	0,3888	0,0600	0,0496	0,0104	2,30	0,96
5	4,30	4,24	1,2900	3,0100	2,4876	0,5224	0,0900	0,0744	0,0156	3,10	1,23
6	5,30	5,28	1,5900	3,7100	3,0661	0,6439	0,0900	0,0744	0,0156	3,80	1,57

Estación de peaje: PIEDRITAS

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida s/n IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público	Diferencia de tarifas
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (30%)	por el Concesionario							a compensar
	(1)	(2)	(3)=(1) x 0,30	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)	(11)=(2)-(4)
4	3,20	3,20	0,9600	2,2400	1,8512	0,3888	0,0600	0,0496	0,0104	2,30	0,96
5	4,30	4,24	1,2900	3,0100	2,4876	0,5224	0,0900	0,0744	0,0156	3,10	1,23
6	5,30	5,28	1,5900	3,7100	3,0661	0,6439	0,0900	0,0744	0,0156	3,80	1,57

Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. a la alícuota del 21%.

ANEXO If

CORREDOR VIAL Nº 18 (Caminos del Río Uruguay S.A.)

CUADRO TARIFARIO s/Decreto Nº 2407/02 - Art. 9º

(Apertura y Base de Cálculo)

Reducción de tarifas a favor de los permisionarios de los servicios de transporte automotor de pasajeros por carretera de carácter interjurisdiccional

Estación de peaje: ZARATE

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario						
	(1)	(2)	(3)=(2)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)
4	8,50	8,44	8,50	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00

Estación de peaje: COLONIA ELIA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario						
	(1)	(2)	(3)=(2)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)
4	4,70	4,64	4,70	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00

Estación de peaje: YERUA

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario						
	(1)	(2)	(3)=(2)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)
4	3,20	3,20	3,20	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00

Estación de peaje: PIEDRITAS

Categoría	Tarifa s/Decreto Nº 802/01		Reducción para	Tarifa Reducida a Percibir	Tarifa del concesionario reducida sin IVA	IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
	Con redondeo al público	Sin redondeo	Transporte de Cargas (100%)	por el Concesionario						
	(1)	(2)	(3)=(2)	(4)=(1)-(3)	(5)=(4)/1,21	(6)= (4)-(5)	(7)=(10)-(4)	(8)=(7)/1,21	(9)=(8)*0,21	(10)=(4)+(7)
4	3,20	3,20	3,20	0,00	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,00

Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos y contienen I.V.A. a la alícuota del 21%.

ANEXO Ig

CORREDOR VIAL Nº 18

Caminos del Río Uruguay S.A.

COMPENSACIONES POR REBAJAS DE TARIFAS

Decretos Nros. 802/01 y 2407/02

Decreto Nº 802/01

ESTACIÓN DE PEAJE: ZARATE

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida S/Decreto Nº 802/01 (sin Redondeo)	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
1	7,10	7,01	4,97	2,04
2	14,10	14,02	9,87	4,15
3	14,10	14,02	5,64	8,38
4	21,10	21,03	8,44	12,59
5	28,10	28,04	11,24	16,80
6	35,10	35,05	14,04	21,01

ESTACIÓN DE PEAJE: COLONIA ELIA

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida a percibir por el Concesionario	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
1	3,90	3,84	2,73	1,11
2	7,70	7,68	5,39	2,29
3	7,70	7,68	3,08	4,60
4	11,60	11,52	4,64	6,88
5	15,40	15,36	6,16	9,20
6	19,20	19,20	7,68	11,52

ESTACIÓN DE PEAJE: YERUA

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida a percibir por el Concesionario	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
1	2,70	2,64	1,89	0,75
2	5,30	5,28	3,71	1,57
3	5,30	5,28	2,12	3,16
4	8,00	7,92	3,20	4,72
5	10,60	10,56	4,24	6,32
6	13,20	13,20	5,28	7,92

ESTACIÓN DE PEAJE: PIEDRITAS

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida a percibir por el Concesionario	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
1	2,70	2,64	1,89	0,75
2	5,30	5,28	3,71	1,57
3	5,30	5,28	2,12	3,16
4	8,00	7,92	3,20	4,72
5	10,60	10,56	4,24	6,32
6	13,20	13,20	5,28	7,92

Decreto Nº 2407/02

ESTACIÓN DE PEAJE: ZARATE

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida S/Decreto Nº 2407/02 (sin Redondeo)	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
4	8,50	8,44	0,00	8,44

ESTACIÓN DE PEAJE: COLONIA ELIA

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida S/Decreto Nº 2407/02 (sin Redondeo)	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
4	4,70	4,64	0,00	4,64

ESTACIÓN DE PEAJE: YERUA

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida S/Decreto Nº 2407/02 (sin Redondeo)	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
4	3,20	3,20	0,00	3,20

ESTACIÓN DE PEAJE: PIEDRITAS

CATEGORIA	Tarifas s/Contrato		Tarifa reducida S/Decreto Nº 2407/02 (sin Redondeo)	Diferencias de tarifas a compensar
	Con Redondeo al Público	Sin Redondeo		
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2) - (3)
4	3,20	3,20	0,00	3,20

e. 28/12/2010 Nº 160341/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 3494/2010

Bs. As., 13/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000369/10 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros, 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1473 del 10 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramitó el llamado a Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 9/10, sustanciada para la adquisición de diferentes prendas de vestir para su personal solicitadas por la DIVISION ALMACENES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

Que la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo se efectuó mediante Resolución M.J.S. y D.H. 1473/10.

Que conforme las constancias obrantes, se cumplimentó la publicidad y la difusión de la convocatoria.

Que en el acto de apertura de ofertas, realizado el día 21 de julio de 2010, se recibieron ofertas de las firmas "PEPAN S.A.", "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.", "TORELLO HERMANOS S.A.", "MONTAGNE OUTDOORS S.A.", "CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L.", "BARKLEY S.R.L.", "FABRIL COMPANY S.A.", "ALBERTO PETERSEN S.R.L.", "SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO", "MACRITEX S.A." y "MAGULUF S.R.L.".

Que mediante Nota Nº 3950/10 - G.N.yT. agregada a fojas 3404, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION manifestó que no fue factible relevar por los canales habituales precios representativos de mercado debido a que los bienes requeridos se apartan de provisiones estándar de comercialización, razón por la cual, atento lo dispuesto en el artículo 4 de la entonces vigente Resolución SGN Nº 79 del 5 de agosto de 2005, no informó el Precio Testigo solicitado.

Que de fojas 3415 a 3423 obra el informe técnico emitido por la DIVISION ALMACENES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA sobre las muestras presentadas por las firmas oferentes.

Que en su primera intervención la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA mediante el Dictamen Nº 49 del 18 de agosto de 2010 obrarle de fojas 3426 a 3428, consideró necesario intimar a subsanar los defectos formales adolecidos en las ofertas de las firmas "BARKLEY S.R.L.", "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L.", "TORELLO HERMANOS S.A.", "CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L.", "FABRIL COMPANY S.A.", "SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO", "MACRITEX S.A." y "MAGULUF S.R.L.".

Que dicho acto fue notificado en forma fehaciente a los oferentes interesados.

Que en una nueva intervención la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la Institución propiciante, mediante el Dictamen Nº 63 del 23 de septiembre de 2010, glosado de fojas 3582 a 3596, opinó que se debería dictar acto administrativo adjudicando a las firmas "ALBERTO PETERSEN S.R.L." los renglones 1 y 2, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "MAGULUF S.R.L." el renglón 3, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO" los renglones 4, 5, 13 a 21 y 27, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L." los renglones 8 y 9, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "TORELLO HNOS. S.A." los renglones 10 a 12, 22, 34, 36 y 43, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA. S.R.L." los renglones 23 a 26, 41 y 42, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; y "BARKLEY S.R.L." los renglones 28 a 33, 37, 38 con Mejora de Precios incluida, 39 y 40, por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; desestimando las ofertas de las firmas "MONTAGNE OUTDOORS S.A." por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no poseer Certificado Fiscal para Contratar vigente al acto de apertura, "PEPAN S.A." por no ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del citado Pliego, "FABRIL COMPANY S.A." y "MACRITEX S.A." por no haber dado cumplimiento en forma satisfactoria a la intimación cursada; los renglones 6 y 7 de la firma "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L." por ser inadmisible al no haber presentado las muestras requeridas en el Pliego licitatorio, y los renglones 28, 31, 32, 35 y 38 de la firma "SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO" por no ajustarse a lo solicitado en la Especificaciones Técnicas del citado Pliego; y declarar fracasados los renglones 6, 7 y 35 por no haberse recibido oferta válida alguna.

Que dicho Dictamen fue publicitado en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA del día 1º de octubre de 2010 según constancia de fojas 3614 a 3617, sin haberse deducido impugnación alguna a su respecto.

Que el gasto de la adquisición propuesta representa la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA ($ 7.352.150,00), el cual se encuentra afectado preventivamente en las respectivas partidas del presupuesto de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del presente ejercicio económico-financiero.

Que han tomado intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo al artículo 35 del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase lo actuado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 9/10, sustanciada para la adquisición de diferentes prendas de vestir para su personal solicitadas por la DIVISION ALMACENES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 2º — Adjudícase la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica Nº 9/10 a las siguientes firmas: "ALBERTO PETERSEN S.R.L." los renglones Nros, 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 149.490,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "MAGULUF S.R.L." el renglón 3 por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 99.900,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente;

"SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO" los renglones 4, 5, 13 a 21 y 27 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ($ 1.199.400,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L." los renglones 8 y 9 por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS ($ 714.500,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "TORELLO HERMANOS S.A." los renglones 10 a 12, 22, 34, 36 y 43 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($ 3.106.890,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L." los renglones 23 a 26, 41 y 42 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL ($ 1.202.000,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente; "BARKLEY S.R.L." los renglones 28 a 33, 37, 38 —con mejora de precios incluida—, 39 y 40 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 879.970,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

ARTICULO 3º — Desestímanse, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, las ofertas de las firmas "MONTAGNE OUTDOORS S.A.", "PEDAN S.A.", "FABRIL COMPANY S.A.", "MACRITEX S.A." y las ofertas para los renglones 28, 31, 32, 35 y 38 de la firma "SEGUMAX de HORACIO MIGUEL ESPOSITO".

ARTICULO 4º — Declárase inadmisible, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, la oferta de la firma "INDUMENTARIA SOLEDAD S.R.L." para los renglones 6 y 7.

ARTICULO 5º — Decláranse fracasados los renglones 6, 7 y 35 por no haberse recibido oferta válida alguna.

ARTICULO 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afrontado con las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del presupuesto del ejercicio económico-financiero 2010.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 28/12/2010 Nº 161319/10 v. 28/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 3792/2010

Bs. As., 20/12/2010

VISTO, el Expediente Nº 440/07 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2869/10 se modificó la Resolución Nº 3098/08.

Que en consecuencia y a los efectos de mantener una adecuada técnica legislativa y brindar seguridad jurídica a los administrados a través de un mejor acceso a la información, resulta conveniente ordenar en un solo texto la citada normativa.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto ordenado de la Resolución Nº 3098 del 30 de diciembre de 2008 que como Anexo integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI, Vocal. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCION Nº 3098/08 CON LA MODIFICACION INTRODUCIDA POR LA RESOLUCION Nº 2869/10

CAPITULO I: DE LOS SUMARIOS Y SANCIONES

ARTICULO 1º: La comprobación de infracciones y eventual aplicación de sanciones y/o medidas correctivas a las entidades que se encuentran bajo la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, se regirán por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 19.549, del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y de esta Resolución.

ARTICULO 2º: Las sanciones a las que hace referencia el Artículo 1º de esta Resolución son las contempladas en:

a) Los incisos a), b) o d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321.

b) Los incisos 1, 2 y 3 del artículo 101 de la Ley Nº 20.337.

ARTICULO 3º: Las infracciones a las leyes de la materia, sus reglamentaciones y demás normas vigentes, generales o particulares, harán pasibles a las entidades y/o a los eventuales responsables, de las sanciones y medidas correctivas previstas en el Artículo 2º de la presente.

ARTICULO 4º: Las sanciones de multa, inhabilitación temporal o permanente a sus autoridades y/o responsables y el retiro de la autorización para funcionar, previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.331, y las contempladas en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, sólo podrán ser aplicadas previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual las entidades y/o los asociados tendrán oportunidad de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer prueba y alegar sobre la producida. En todos los casos las personas o entidades sumariadas podrán ejercer el debido control sobre la producción de la prueba y tendrán libre acceso a las actuaciones en las condiciones que se estipulan en la presente Resolución.

ARTICULO 5º: Los sumarios administrativos serán el medio formal de establecer hechos sujetos a una investigación y si éstos fueren constitutivos de infracción, determinarán la participación y la responsabilidad consiguiente de los comprometidos. Cuando no exista suficiente constancia de los hechos imputados, podrá disponerse, previamente, una investigación.

ARTICULO 6º: La sustanciación necesaria a los fines del inciso b) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 podrá tener lugar en el mismo proceso administrativo en que tramiten las cuestiones referidas a la investigación de posibles infracciones cometidas por las entidades tuteladas por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 7º: En el supuesto del Artículo precedente, el Instructor Sumariante deberá citar a los eventuales responsables para que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que hace a su derecho. Dicha notificación deberá ser realizada en el domicilio real denunciado ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Artículo 15 de la presente Resolución.

ARTICULO 8º: Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE CONTRALOR del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL el REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS DE LAS LEYES 20.337 y 20.321, delegándose en dicha Secretaría la reglamentación del mismo.

ARTICULO 9º: En dicho Registro se procederá a la inscripción de aquellas personas a las que se les constatare, mediante sumario, responsabilidad sobre infracciones a las Leyes 20.337 o 20.321, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el CAPITULO VI de esta Resolución.

ARTICULO 10: Deberá incluirse en dicho REGISTRO a los Gerentes, Administradores y/o a aquellas personas, no integrantes de Organos establecidos en los estatutos de las entidades, respecto de las cuales se haya constatado, mediante sumario, su responsabilidad en la infracción a las Leyes 20.337 ó 20.321 o a las normas y resoluciones complementarias.

ARTICULO 11: Los sumarios instruidos por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL serán reservados, sin perjuicio del derecho que corresponda a las entidades y/o personas sumariadas de tomar conocimiento de su contenido. Sin embargo, perderá tal calidad una vez que el Instructor Sumariante exprese sus conclusiones y formule las proposiciones pertinentes.

ARTICULO 12: Los sumarios tramitarán por escrito. Al expediente se añadirán, sucesivamente, los documentos o piezas que sirvan de fundamento o prueba de los hechos. Se levantará un acta que señale los medios probatorios que incidan en el proceso y que por su naturaleza no puedan incorporarse al expediente, los que permanecerán, de ser posible, en poder del Instructor Sumariante. En caso contrario, se precisará su ubicación, las medidas de resguardo adoptadas y el funcionario responsable de su custodia. Toda actuación deberá llevar la firma del Instructor Sumariante y del Actuario, si lo hubiere.

ARTICULO 13: Todos los documentos se agregarán por orden del Instructor Sumariante, quien estampará la fecha en que se incorporen al proceso. Cada foja deberá estar foliada en números correlativos. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea necesario, el Instructor Sumariante podrá formar cuadernos separados con la realización de determinadas diligencias o agregación de documentos. Esta medida se ordenará mediante una providencia del Instructor Sumariante, consignada en el expediente principal. Asimismo dejará constancia de todo desglose ordenado, con indicación del destino dado a la documental desglosada.

ARTICULO 14: En la redacción de sus informes el Instructor Sumariante deberá guardar discreción, cuidando de preservar los principios de amplitud probatoria, celeridad, economía, imparcialidad, concisión y precisión.

Asimismo, tendrá amplias facultades para realizar las indagaciones pertinentes. Los funcionarios estarán obligados a prestar la colaboración que se les solicite.

No obstante, en cualquier examen o revisión realizada por funcionarios de la SECRETARIA DE CONTRALOR, podrán practicarse diligencias destinadas a establecer los hechos y sus posibles implicancias y acumularse los documentos y medios de prueba necesarios para preparar el sumario administrativo que posteriormente se dispusiera instruir.

El instructor Sumariante deberá investigar, con igual celo y minuciosidad, no sólo los hechos y circunstancias que establezcan y agraven la responsabilidad de los afectados, sino también aquellos que los eximan de ella, la atenúen o la extingan.

ARTICULO 15: Las notificaciones que tengan lugar durante el sumario podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de la identidad del notificado.

La toma de vista de las actuaciones implicará siempre la notificación automática de las resoluciones dictadas en ellas y el interesado podrá, a su costa, extraer copias de las piezas que considere procedentes, de lo cual deberá dejar expresa constancia.

b) Por carta certificada o telefonograma, debiendo transcribirse copia íntegra de la resolución correspondiente.

c) Por edictos en caso de que se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se desconociere.

d) Por cualquier otro medio que dé certeza de la fecha de recepción del instrumento en que se recibió la notificación y, en su caso, el contenido del sobre cerrado si éste se empleare.

ARTICULO 16: Las entidades sumariadas y los citados a declarar ante el Instructor Sumariante deberán fijar, en su primera presentación y/o comparecencia, un domicilio dentro del radio urbano del lugar en que dicho instructor ejerza sus funciones. Si no diere cumplimiento a esta obligación, se practicarán las notificaciones por pieza postal con aviso de recepción, al domicilio registrado ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y, en caso de no contarse con tal información, por edictos publicados por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 17: Notificación por Edictos: Las notificaciones que se realicen conforme el inciso c) del Artículo 15 de esta Resolución, se harán en forma condensada, de manera tal de notificar mediante un solo edicto a diversas entidades, cuando resulte homogénea la materia a notificar. La SECRETARIA DE CONTRALOR del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL podrá establecer los mecanismos pertinentes, adecuando cada vez las publicaciones al volumen de entidades a notificar determinando, asimismo, las fórmulas de los edictos condensados.

CAPITULO II - DE LA INICIACION DEL SUMARIO

ARTICULO 18: Los sumarios administrativos a cooperativas y/o mutuales y/o eventuales responsables en dichas entidades por presuntas infracciones podrán ser iniciados:

a) Por denuncia.

b) De oficio.

ARTICULO 19: Resolución que ordena el Sumario. La instrucción del sumario será ordenada por Resolución del Directorio. La designación del Instructor Sumariante corresponderá a la SECRETARIA DE CONTRALOR a propuesta de la Gerencia de Intervenciones e Infracciones.

CAPITULO III - LAS ETAPAS DEL SUMARIO

ARTICULO 20: El sumario administrativo constará de tres etapas:

a) Instructoria: tendrá por objeto establecer la existencia de los hechos materia del sumario y la participación de quienes aparezcan comprometidos en ellos.

b) Decisoria: el Instructor Sumaríante señalará, mediante los cargos respectivos, la constatación de las infracciones cometidas por la entidad y/o la conducta de las personas involucradas que estime constitutiva de una infracción.

c) Resolutiva: es el acto administrativo emanado del DIRECTORIO.

CAPITULO IV - LA ETAPA INSTRUCTORIA

ARTICULO 21: Aceptación del cargo. Excusación: Dentro del término de DOS (2) días de notificada su designación, el Instructor Sumariante deberá aceptar su designación o excusarse de hacerlo, exponiendo las causales de su excusación. Sólo se admitirán como tales las siguientes:

a) Tener interés directo o indirecto en los hechos que se investigan;

b) Tener amistad íntima, enemistad, parentesco por consanguinidad o por adopción hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado con alguna de las personas físicas involucradas.

La sola circunstancia de haber participado en una investigación previa de los hechos que dieron lugar al sumario, no configurará la causal del inciso a) precedente.

ARTICULO 22: Notificación a los interesados. Traslado de la denuncia: El Instructor Sumariante, dentro de los DOS (2) días hábiles de aceptada su designación, deberá tomar las siguientes medidas:

a) Notificar su designación al denunciante y a la entidad sumariada.

b) Dar traslado de la documentación que dio origen al sumario por el término de DIEZ (10) días hábiles a la entidad sumariada.

El traslado a la sumariada comprenderá la documentación que dio origen al sumario y todos los elementos que se hubieran agregado a ésta posteriormente. En dicho término la entidad deberá constituir domicilio a los efectos del sumario, presentar su descargo por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su defensa.

ARTICULO 23: Recusación: Dentro del traslado conferido según el Artículo anterior, la entidad sumariada podrá recusar al Instructor Sumariante, por las causales establecidas en el Artículo 21 de esta Resolución. El planteo de recusación no interrumpirá el término para presentar el descargo y ofrecer pruebas. Las recusaciones o excusaciones que pudieren presentarse deberán ser resueltas en el término de DOS (2) días por la SECRETARIA DE CONTRALOR, rechazándolas o designando un nuevo Instructor Sumariante a propuesta de la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES.

Mientras se sustancia el trámite, el Instructor Sumariante recusado deberá abstenerse de intervenir, salvo en aquellas diligencias que no admitieren postergación sin perjudicar el resultado de la investigación.

ARTICULO 24: Apertura a Prueba: Presentado el descargo por la entidad sumariada o vencido el plazo para hacerlo, el instructor sumariante podrá aceptar las medidas probatorias ofrecidas por las partes o denegarlas mediante disposición fundada.

Asimismo podrá:

a) Requerir informes periciales.

b) Realizar inspecciones personales.

c) Realizar careos.

d) Adjuntar documentos (correos electrónicos, filmaciones, grabaciones, recortes periodísticos, fotografías, etc.).

e) Tomar vista de expedientes judiciales o administrativos.

f) Solicitar informes a oficinas dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial Nacional, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o entidades privadas.

g) Solicitar inspecciones a la GERENCIA DE INSPECCION.

h) En general, practicar todas las diligencias necesarias tendientes a establecer los hechos y el grado de participación de los que aparezcan comprometidos.

ARTICULO 25: Declaraciones. Contenido de las Actas: Las actas en las que se transcriban declaraciones serán encabezadas con la indicación del lugar, fecha y hora en que se reciban.

Si se tomara declaración a una persona que ya estuviera presentada en el sumario, bastará con individualizarla por su nombre.

Toda acta será cerrada con: la constancia de que el declarante leyó y ratificó su declaración; la firma o la constancia de que el declarante se negó o no pudo firmar: y la firma del Instructor Sumariante como cierre del acta.

ARTICULO 26: Interrogatorio. El Instructor Sumariante al comenzar cada declaración, deberá interrogar a los declarantes sobre los siguientes aspectos, que deberán constar necesariamente en el acta:

a) Nombre, domicilio, edad, estado civil, número de documento de identidad, profesión, cargo o función del testigo.

b) Constancia de que se declara bajo juramento o promesa de decir verdad.

Este juramento no será tomado cuando exista presunción fundada de que el declarante ha tenido una participación directa en los hechos materia del sumario. En este caso el declarante será advertido de que existe presunción fundada en su contra. En la misma acta será intimado para que, si lo considera procedente, dentro del TERCER día de notificado formule recusación en contra del Instructor Sumariante o del Actuario si lo hubiere.

c) Si el declarante tiene parentesco, amistad íntima, enemistad, deuda o crédito con alguno de los involucrados o interés en los hechos que se investigan o en el resultado de la investigación.

ARTICULO 27: Interrogatorio. El Instructor Sumariante interrogará libremente al declarante sobre los hechos materia del sumario, consignando literalmente los dichos. Podrá negarse a incorporar al acta aquellos aspectos de la declaración que resulten manifiestamente ajenos al objeto de la investigación.

El declarante podrá incorporar al sumario, mediante escrito por separado, aquellos hechos que el Instructor Sumariante se hubiera negado a incorporar al acta.

ARTICULO 28: Alegato. Concluida la producción de las pruebas admitidas, el Instructor Sumariante dictará una disposición declarando cerrada la etapa instructoria y haciendo saber a la sumariada que en el plazo de DIEZ (10) días de notificada podrá presentar su alegato sobre el mérito de las pruebas producidas.

CAPITULO V - LA ETAPA DECISORIA

ARTICULO 29: Si no existieren suficientes constancias de las irregularidades denunciadas, el Instructor Sumariante propondrá que no se aplique sanción alguna, y si ello fuera aprobado por la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES y por la SECRETARIA DE CONTRALOR, ésta remitirá lo actuado al DIRECTORIO, previa vista a la SECRETARIA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES.

ARTICULO 30: Si el Instructor Sumariante encontrare mérito suficiente, procederá a formular cargos.

ARTICULO 31: Los cargos deberán ser precisos, determinados y concretos, y habrán de basarse exclusivamente en antecedentes que consten en el sumario y expedientes agregados por cuerda.

En ellos se señalará la intervención que les hubiere correspondido a los sumariados en los hechos materia del proceso administrativo, que configuren infracción.

Si en el sumario se establecieren hechos en los que, a juicio del Instructor Sumariante, se encontrare comprometida, además, la responsabilidad personal y/o pecuniaria del inculpado, se dejará constancia de ello en la disposición.

ARTICULO 32: La disposición sumarial constará de:

1) PRELIMINAR: Breve relación de los antecedentes que originaron la investigación y el marco legal de la misma.

2) EXPOSICION: Breve síntesis del objeto de la etapa indagatoria, de los hechos establecidos y de la participación que se imputa.

3) FUNDAMENTOS: Análisis de los cargos y descargos: se consignarán los antecedentes de hecho y de derecho que sirvieron de base para determinar las irregularidades, las responsabilidades consiguientes, y sus circunstancias modificatorias.

4) CONCLUSIONES: Opinión del Instructor Sumariante sobre la existencia o no de responsabilidad administrativa y la eventual concurrencia de responsabilidad civil y/o penal de los inculpados.

CAPITULO VI - LA ETAPA RESOLUTIVA

ARTICULO 33: El decisorio se elevará a la GERENCIA DE INTERVENCIONES e INFRACCIONES, quien dentro del plazo de DIEZ (10) días, contado desde la recepción de los antecedentes, podrá aprobarlo y adoptar las medidas que a su juicio correspondan, sean ellas absolutorias o sancionatorias. En la misma oportunidad, dicha GERENCIA podrá disponer la reapertura del sumario si estimare incompleta o errónea la investigación, fijando un plazo a tal efecto.

ARTICULO 34: La disposición sumarial será conformada por la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, que podrá emitir opinión y proponer las sanciones que en definitiva estime procedentes respecto de los sumariados, o su absolución, elevando las actuaciones a la SECRETARIA DE CONTRALOR, para su posterior remisión a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION con el objeto de que el servicio jurídico permanente tome la intervención contemplada en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

ARTICULO 35: La GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION producirá dictamen, proyectará el correspondiente acto administrativo y elevará las actuaciones a la COORDINACION TECNICA DEL DIRECTORIO para su tratamiento por el DIRECTORIO.

ARTICULO 36: Si durante la sustanciación de un sumario, el Instructor Sumariante se forma la convicción de que hay hechos que deben ser puestos en conocimiento de la Justicia Ordinaria, se procederá a dar intervención a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION para que actúe en consecuencia.

CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTICULO 37: Las sanciones previstas en los incisos a), b) y d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 e incisos 1) y 2) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, los antecedentes de la entidad de que se trate, su importancia social o económica y los perjuicios causados.

ARTICULO 38: Podrán considerarse causales para disponer la sanción prevista por el inciso d) del artículo 35 de la Ley Nº 20.321 y por el inciso 3) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337, sin perjuicio de las que surjan de actuaciones sumariales, las siguientes:

a) La comprobación de falta de funcionamiento de los órganos sociales o de no alcanzarse el número mínimo legal de asociados o si se advirtiere desinterés manifiesto en cuanto a la reactivación de la entidad.

b) La declaración de quiebra de la entidad.

c) Cuando, en caso de apartamiento grave de su operatoria regular hubiese fracasado todo intento de reencauzar a la entidad dentro del régimen que le es propio.

ARTICULO 39: Las causales enumeradas en el Artículo 38 de esta Resolución no revisten carácter taxativo. Las sanciones previstas en el inciso d) del Artículo 35 de la Ley Nº 20.321 y en el inciso 3) del Artículo 101 de la Ley Nº 20.337, procederán también en otros supuestos en los que se verifique infracción a la normativa vigente en la materia.

Podrán disponerse medidas distintas, aún en presencia de alguna de las situaciones descriptas en el artículo precedente, siempre que razones de mérito, oportunidad y conveniencia debidamente fundamentadas o el interés público así lo justificaren.

ARTICULO 40: En los casos en los que las entidades hayan incumplido con las exigencias establecidas por la Resolución Nº 3517/05 relativas al relevamiento y actualización del padrón nacional de cooperativas y mutuales y que los legajos respectivos determinen documentadamente la inexistencia de una operatoria que permita vislumbrar una actividad cierta por parte de ellas, la sola prueba documental será motivo suficiente para proceder a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

ARTICULO 41: La sustanciación de las diligencias necesarias y la aplicación de las sanciones previstas en los incisos 1) y 2) del artículo 101 de la Ley Nº 20.337 (apercibimiento y multa), podrán ser objeto de convenio con las autoridades administrativas locales con competencia en la materia. Similar criterio resultará de aplicación para la sustanciación de las diligencias necesarias en materia de mutuales, en cuyo caso, una vez concluidas las investigaciones, deberán ser remitidas al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL para su resolución.

ARTICULO 42: Las cuestiones de interpretación que suscite la aplicación de la presente Resolución, serán resueltas por el Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL *per se*, quien podrá realizar las consultas que estime pertinentes a las áreas competentes, salvo que por la naturaleza de la cuestión estime procedente la intervención del Directorio del Organismo.

ARTICULO 43: La presente Resolución no será de aplicación en los casos en que, a juicio del DIRECTORIO, la gravedad y verosimilitud de las irregularidades que se insinúen con motivo de las denuncias o actuaciones labradas permitan concluir que los órganos sociales han realizado actos o incurrido en omisiones que importen un riesgo grave para la existencia de la entidad, afecten la regularidad de su operatoria o menoscaben el interés social, en cuyo caso podrá encomendarse a la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION que solicite al Juez competente la intervención de la entidad de que se trate.

La intervención comprenderá a los órganos de administración y de fiscalización interna.

ARTICULO 44: Deróganse las Resoluciones Nros. 28 del 12 de febrero de 2001, 81 del 6 de enero de 2003 y 3034 del 27 de septiembre de 2005, todas del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la Resolución Nº 1438/79 del Directorio del ex INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

e. 28/12/2010 Nº 161226/10 v. 29/12/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 665/2010

ACTA Nº 1129

Expediente ENRE Nº 8883/2000

Bs. As., 22/12/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor consistente en la adecuación de los Servicios Auxiliares en la E.T. LUJAN DE CUYO a cargo de "DISTROCUYO S.A." que se encuadra en el Punto III "Ampliaciones Relativas a la Mejora Adicional de la Calidad" del Apéndice C del Título III "Ampliaciones del Sistema de Transporte para Mejora Adicional de la Calidad, de la Seguridad y Especiales de capacidad de Transporte", del Reglamento de Acceso y Ampliaciones del Sistema de Transporte por Concurso Público del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS. 2.- Aprobar el presupuesto máximo de obra por DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 639.378,68) y PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS ($ 2.216.691,06). 3.- Aprobar como forma de pago un canon máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTAVOS (U$S 56.624,70) y PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 207.592,38), para un período de amortización de DOCE (12) meses contados a partir de la habilitación comercial. El canon definitivo será calculado por "DISTROCUYO S.A." e informado al ENRE, una vez conocidos los precios resultantes de las Licitaciones Públicas, que a continuación se detallan, no pudiendo superar el monto máximo indicado en este Artículo. 4.- Establecer que "DISTROCUYO S.A." en su carácter de comitente deberá llamar a licitación pública para la provisión del equipamiento cuyos precios máximos se aprueban en Artículos siguientes y previa aprobación por parte del ENRE de la documentación licitatoria. 5.- Los precios máximos aprobados incluyen i) SEIS POR CIENTO (6%) en concepto de gastos de gestión de compra y II) CINCO COMA VEINTE POR CIENTO (5,20%) en concepto de gastos de facturación que integrarán el canon definitivo de obra. 6.- Aprobar para la provisión de DOS (2) transformadores de Servicios Auxiliares de 13.2/0.400/0.231 kV. – 200 kVA el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (U$S 48.957.-). 7.- Aprobar para la provisión del Sistema de Telecontrol (RTU) el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (U$S 46.800.-). 8.-Aprobar para la Provisión de Equipos de protección el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y UN MIL VEINTIUNO (U$S 61.021.-). 9.- Aprobar para la provisión de Equipos de Comunicaciones el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (U$S 30.690.-). 10.- Aprobar para la provisión de Tableros de Servicios Auxiliares e Iluminación el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (U$S 36.322.-). 11.- Aprobar para la provisión de Cables de Media y Baja Tensión el precio máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (U$S 160.714,43). 12.- Aprobar que una vez determinado el Canon definitivo a abonar según los montos resultantes de las Licitaciones Públicas sumados a los costos por las tareas a cargo de "DISTROCUYO S.A." el mismo se amortice en DOCE (12) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS a partir de la Ampliación Menor de adecuación y puesta en servicios de los Servicios Auxiliares en la E.T. LUJAN DE CUYO autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución. 13.- Aprobar como Beneficiarios y con los siguientes porcentajes de participación en la Ampliación mencionada en el Artículo 1 de la presente Resolución a: i) "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA" con el 75,4%; ii) "YPF — REFINERIA LUJAN DE CUYO" con el 10,2%; iii) "COOPERATIVA EMPRESA ELECTRICA GODOY CRUZ" con el 8,5% e "YPF — YACIMIENTO MENDOZA 33 Kv" con el 5,9%; Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 28/12/2010 Nº 161877/10 v. 28/12/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 660/2010

ACTA Nº 1129

Expediente ENRE Nº 33.342/2010

Bs. As., 22/12/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2011, deberán cancelar el monto de la primera cuota el día 21 de enero de 2011. 2.- Los importes a pagar en concepto de primera cuota se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución. 3.- Disponer que el Departamento Administrativo efectúe la notificación de la presente Resolución, a las Empresas obligadas al pago de la Tasa fijada en la presente, juntamente con su Anexo I. 4.- Solicitar a CAMMESA la publicación de la presente Resolución en su página Web. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 28/12/2010 Nº 161880/10 v. 28/12/2010

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución Nº 3/2010

DESIGNESE AL DR. ALBERTO ARNOLDO BRONDO COMO FIRMANTE DE CERTIFICADOS DE DEUDA DEL RENATRE.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de enero de 2008. VISTO: El artículo 12 inciso d) de la ley 25.191 de fecha 3/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233 de fecha 6/3/02 (B.O. Nº 29.855, 11/3/02), la Reunión de Directorio de fecha 13/12/2007, Acta Nº 154, y CONSIDERANDO: Que, con la Resolución M. T. E. y S. S. Nº 233, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado por el capítulo II, artículo 7º de la ley 25.191. Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la Ley Nº 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma. Que, el artículo 14 de la Ley 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador. Que, el artículo 19 de la ley 25.191 y su Decreto Reglamentario 453/01 facultan al RENATRE para cobrar judicialmente los aportes, multas e intereses, así como los aranceles adeudados al Registro. Que, habiéndose instrumentado la emisión de certificados de deuda originados por falta de pago de las contribuciones adeudadas del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores y por multas impuestas a los empleadores, resulta necesario designar al funcionario encargado de firmar los mismos. Que, de acuerdo la normativa vigente es competencia del Presidente del Directorio emitir y firmar los Certificados de Deuda. Que, siendo esta facultad delegable y analizada ello por el Directorio en reunión de fecha 13 de diciembre de 2007. Por ello, EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES RESUELVE: Artículo 1º: Delegar la facultad de firmar los Certificados de Deuda que el RENATRE emita en el Dr. Alberto Arnoldo Brondo (DNI 11.228.773), quien se desempeña como Gerente General del Registro. Artículo 2º: Notifíquese. Practíquense las comunicaciones de estilo. Cumplido. Archívese. — ERNESTO AYALA, Secretario, Renatre. — ALFONSO MÁCULUS, Presidente, Renatre.

e. 28/12/2010 Nº 160965/10 v. 28/12/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente BIENES SOCIEDAD ANONIMA, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-59362962-3, con domicilio fiscal en Saavedra Lamas S/Nº, Colombres, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fechas 18/05/2010, 19/05/2010 y 31/05/2010 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 1.785,77

Multa Resolución General 1566 de fecha 18/05/2010 por $ 205,08

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: I.V.A. DDJJ 11/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 47.246,53

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002043 por: Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 09/06/2010 $ 4.795,83

Multa Resolución General. Nº 1.566 de fecha 19/05/2010 por $ 559,16

- Liquidación Intereses Resarcitorios Aportes Seguridad Social p/ cad. Dcto. 1384/01 efectuada hasta el 08/06/10 por $ 401,39

- Caducidad RAFAE de fecha 22/06/2005 - R.G. Nº 1856 (AFIP) por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002 y 2003.

Total adeudado al 10/06/2010 $ 42.341,07

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203082 por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2004.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 51.821,54

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203140 por: Impuesto al Valor Agregado DDJJ 11/2004 a 05/2005.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 72.420,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160487/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200, Alderetes, provincia de Tucumán, que en fecha 02/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período Presentación: 200504, RAF/942/I/0000142 por:

Impuesto Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ 2002 y 2003,

Total Adeudado al 26/07/2010 $ 2.978,66.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160490/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CENTRO DE INSTALACIONES COMERCIALES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70766893-4, con domicilio fiscal en Avda. Sáenz Peña Nº 271 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2001 a 02/2004.

Total adeudado al 19/08/2010 $ 6.386,28

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/07/2010 por $ 665,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160497/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GABRIELA PATRICIA ANNA Y MARTA INES YAPUR S.H. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-69179413-6, con domicilio fiscal en 24 de setiembre Nº 1015 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 29/03/2005, CAD/942/Z/0001.361 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 10/2001, 12/2001 a 03/2002, 05/2002 a 07/2002, 09/2002 a 11/2002, 05/2003 a 02/2004.

Total adeudado al 29/10/2010 $ 26.012,91

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160504/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GARCIA Elida Patricia, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-27976072-2, con domicilio fiscal en Muñecas Nº 36 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 08/10/2004, CAD/942/Z/0001.158 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2002, 01/2003, 03/2003, 05/2003, 07/2003, 11/2003, 12/2003,

Total adeudado al 17/05/2010 $ 1.876,29

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 213,46

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. — C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160506/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GENSER S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-71077963-1, con domicilio fiscal en Barrio Conet, calle Nº 7, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 13/05/2010 se emitió Nota de rechazo en relación con los F.399 de fecha 05/01/2010, mediante los cuales solicitó la reafectación del pago realizado en concepto de SUSS Aportes y Contribuciones período fiscal 12/2009, para que sea imputado al período 11/2009 por los conceptos mencionados.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160510/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 23/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 –CAD/942/Z/0001.143 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2003 A 02/2004.

Total adeudado al 14/05/2010 $ 3.292,20

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 397,14

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefe Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160511/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente KRANSA S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68571999-8, con domicilio fiscal en Avda. Alfredo Guzmán Nº 600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 12/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 Plan del 26/08/2005 - CAD/942/Z/0001.367 por:

Contribuciones Seguridad Social. DDJJ 07/2001 a 12/2002, 06/2003 a 09/2004 calculadas al 02/11/2010 por $ 1.338,64

I.V.A. DDJJ 10/2003 calculada al 02/11/2010 por $ 1.739,53

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 13/10/2010 por $ 145,90

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160519/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente LORENZO Demetrio Felix, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10556663-9, con domicilio fiscal en Pasaje Sin Nombre, entre Mendoza y Aconquija, Lastenia, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 12/08/2004 - CAD/942/A/0002.635:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2000

I.V.A. DDJJ 10/2000, 11/2000, 04/2002 y 06/2002

Total adeudado al 19/11/2009: $ 155.462,17

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160522/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente LOS ARCOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62214539-8, con domicilio fiscal en San Martín Nº 838, Piso 1º, Dpto. “C”, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 16/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (RAFA) de fecha 28/10/2004 por:

I.V.A. Multa 09/1999 por $ 657,24

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160523/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ONTIVEROS Miguel Angel, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-13382875-4, con domicilio fiscal en Congreso Nº 315, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1678 – CAD/942/Y/0002.011 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1997

Total adeudado al 06/01/2010: $ 5.774,43

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160526/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente RODRIGUEZ BEJAR JOAQUIN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-03670045-9, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 470, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 18/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 11/1997

Total adeudado al 08/09/2010: $ 44,24

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1995 y 1996

I.V.A. DDJJ 12/1991, 12/1992, 06/1996 y 09/1996

Total adeudado al 08/09/2010: $ 16.773,34

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 23/08/2010 por $ 1,96

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160527/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

POR CINCO DIAS.- Se hace conocer al contribuyente SAYAGO HEREDIA Manuel Ramón, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-081343315, con domicilio fiscal en Lavaisse Nº 1603, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 06/10/2009 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 05/08/2005 - CAD/942/Z/0000922 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 02/2002 a 06/2003

Total adeudado al 27/10/2009: $ 13.799,18

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 552,42

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 20/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social Intereses Resarcitorios período fiscal 06/2002,

Total adeudado al 27/10/2009 $ 183,63

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 05/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social período fiscal 12/2003.

Total adeudado al 27/10/2009 $ 23.996,06

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 3.023,26

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160528/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente SUCESION DE LEZCANO ETELVINA DEL CARMEN identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-01234694-3, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 2391 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 22/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera – Período Presentación: 200411 - Impuesto: Ganancias, por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001, 2002 y 2003,

Total adeudado al 13/05/2010: $ 10.474,23

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160529/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente TOLEDO Jorge Luis identificado con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-14660065-5, con domicilio fiscal en Rondeau Nº 986 de la

ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 12/11/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 27/10/04 - CAD/942/A/0002657 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/1998 a 06/2002

Total adeudado al 03/12/2009: $ 6.128,02

Multa Resolución General N° 1566 de fecha 12/11/2009 por $ 497,04.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160530/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ZUNINO Guillermina identificada con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-22869103-3, con domicilio fiscal en Avda. Juan B. Justo Nº 1593 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 04/11/2010 se emitió Nota de “Rechazo de Compensaciones”, por resultar improcedentes para afectar a:

Bienes Personales DDJJ 2001	$ 86,71
Bienes Personales Intereses Resarcitorios P.F. 2001	$ 190,52
Bienes Personales Intereses Punitorios PF 2001	$ 3,64
Ganancias DDJJ 2002	$ 86,28
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2002	$ 152,37
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2002	$ 3,62
Ganancias DDJJ 2003	$ 1.468,67
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2003	$ 2.067,88
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2003	$ 61,68
I.V.A. DDJJ 09/2004	$ 573,42
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 09/2004	$ 752,04
I.V.A. Intereses Punitorios P.F. 09/2004	$ 24,08

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160531/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente AGROSERVICIOS EL PROGRESO S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70755523-4, con domicilio fiscal en Barrio San Martín, Manzana 15, Casa 12, Tafi Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 28/9/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088654 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 2/2004 por $ 1124,17

Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1751,14

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 337,25

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088625 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 8/2003 a 2/2004 por $ 737,72 Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1174,62

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 221,32

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160477/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ALBARRACIN Segundo Rubén. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07065364-9, con domicilio fiscal la localidad de Leales, provincia de Tucumán (CP 4113), que en fecha 13/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 - Plan del 28/10/2004 - CAD/942/A/0002617:

I.V.A. Intereses Resarcitorios DDJJ 12/1994 calculados al 03/11/2009 por la suma de $ 4.305,88

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160480/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ALBATUC S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 33-70753184-9, con domicilio fiscal en Ruta 306 - Pasaje Caseros al 900, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán (CP 4109), que en fecha 01/12/2010 se emitió comunicación de Rechazo de Compensaciones para afectar a:

- Impuesto a las Ganancias, Anticipo 8, período fiscal 2004 por la suma de $1.196,45

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160484/10 v. 30/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 3771; 3773; 3774; 3775; 3776; 3777; y 3778/10 - INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO COOPERATIVO LTDA., mat. 18.096; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA “COOPLAST” LTDA., mat. 24.506; COOPERATIVA DE CREDITO SANTA ELENA LTDA., mat. 17.354; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO PARA EXPERTOS EN SEGURIDAD PRIVADA “EL PROTECTOR” LTDA., mat. 29.097; C.AR. LTDA. COOPERATIVA ARGENTINA DE REHABILITADOS LTDA., mat. 5.280; COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE DICIEMBRE DE FLORES LTDA., mat. 25.113; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICANA LTDA., mat. 16.758. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nro. 3770; y 3772/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE RENAULT ARGENTINA SANTA ISABEL LTDA. (CO.P.SE.T.O.E.R.A.S.I. LTDA.), mat. 9.257, con domicilio legal en la localidad Alta Gracia, partido de Santa María, provincia de Córdoba; y COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO DE CARNE Y AFINES DE ESMERALDA, mat. 1320, con domicilio legal en la localidad Esmeralda, provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) a la entidad que se sitúa en la provincia de Córdoba; y TRES (3) días a la que se encuentra en Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 27/12/2010 Nº 161189/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA QUE:

En el Expte. Nº 5103/04 recayó la RESOLUCION Nº 3782 de fecha 20/12/10, que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Dése por concluido el proceso Liquidatorio dispuesto por Resolución Nº 3708/06 y cancélese la Matrícula 2175-C.F. correspondiente a la MUTUAL ORO NEGRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE Y.P.F., con último domicilio en la Av. de Mayo 1180, 1º piso de la Ciudad Autónoma de Bs.As...”.

En los Exptes. Nº 2387/00 y Nº 9936/01, recayó la RESOLUCION Nº 3794 de fecha 21/12/10 que en lo sustancial expresa: “ART. 1º.- Retírase la autorización para funcionar a la ASOCIACION MUTUAL BARRIO PRESIDENCIA, Matrícula 182 - Prov. de Mendoza, con último domicilio constituido en la calle Belgrano 348 de la localidad de Tupungato, Prov. de Mendoza. ART. 2º.- Dispónese la Liquidación extrajudicial de la entidad citada en el Art. 1º...”.

Quedan debidamente notificadas de acuerdo al Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1.991) - Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 27/12/2010 Nº 161197/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “COOPERATIVA AGROPECUARIA DE O´HIGGINS LIMITADA, matrícula Nº 301, (EXPTE. Nº 6423/09 RES. Nº 463/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CHOVET LIMITADA, matricula Nº 783, (EXPTE Nº 6431/09 RES. Nº 469/10; COOPERATIVA DE BALANZA LIMITADA LAS COLONIAS, matrícula Nº 1800, (EXPTE Nº 6911/09 RES. Nº 467/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE VILLA CAÑÁS, matrícula Nº 1616, (EXPTE. Nº 6891/09 RES. Nº 466/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE 9 DE JULIO LIMITADA, matrícula Nº 1833, (EXPTE. Nº 6909/09 RES. Nº 476/10, COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE ABRAMO, matrícula Nº 1087, (EXPTE. Nº 6422/09 RES. Nº 557/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LOS LAURELES LIMITADA, matrícula Nº 1813, (EXPTE. Nº 6912/09 RES. Nº 472/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA “LA BLANQUEADA”, matrícula Nº 1136, (EXPTE. Nº 6426/09 RES. Nº 464/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE LOBERIA LIMITADA, matrícula Nº 1786, (EXPTE. Nº 6913/09 RES. Nº 478/10), COOPERATIVA DE TAMBEROS PROVIDENCIA LIMITADA, matrícula Nº 1130 (EXPTE. Nº 6424/09 RES. Nº 484/10), COOPERATIVA AGROPECUARIA TORNQUIST LIMITADA, matrícula Nº 1755, (EXPTE. Nº 6907/09 RES. Nº 477/10), SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS DE CAMPANA LIMITADA, matrícula Nº 1241, (EXPTE. Nº 6436/09 RES. Nº 461/10), COOPERATIVA DE DIFUNDIDORES DE LA PRENSA DE ROSARIO

LIMITADA, matrícula Nº 1132, (EXPTE. Nº 6425 RES. Nº 481/10), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONES CAZÓN LIMITADA, matrícula Nº 1826, (EXPTE. Nº 6915/09 RES. Nº 562/10), COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE AZUL LIMITADA, matrícula Nº 1617, (EXPTE. Nº 6890/09 RES. Nº 6890/09), COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS "LA ANGE LITA", matrícula Nº 1032, (EXPTE. Nº 6419/09 RES. Nº 556/10), todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y/o II de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1y 2 de la Ley Nº 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta por las respectivas normas legales.— Fdo.: Dra. CELESTE, MARISA A., Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161204/10 v. 29/12/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "MUTUAL SOCIAL Y DEPORTIVA CLUB ATLETICO BARTOLOME MITRE, Matrícula SF 617 (3450/10); CENTRO PROTECCION MUTUAL CHOFERES DE ROSARIO, Matrícula SF 5 (1465/09); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE IRENEO PORTELA LIMITADA Matrícula 1922 (383/10); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL DE MAIPU Matrícula 1957, (371/10); COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL MADARIAGA LIMITADA Matrícula 1927 (382/10); COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO LIMITADA Matrícula 2039 (476/10) COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "CORPEN AIKE" LIMITADA Matrícula 1854 (251/10); COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO VIEJO LDA Matrícula 18.670 (3078/08)"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la Ley 20.321. — Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 27/12/2010 Nº 161210/10 v. 29/12/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la Productora CINCO MEDIA GROUP S.A. que ha recaído en el expediente Nº: 2833/00/INCAA, caratulado: "Bahía Mágica", la Resolución Nº: 1272/09/INCAA, de fecha 29 de junio de 2009, la cual en su parte pertinente dice así: "ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 1389/01- INCAA. ARTICULO 2º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior considérase al film titulado "BAHIA MAGICA" como realizado conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 729/00-INCAA. ARTICULO 3º.- Desaféctase el monto del crédito otorgado por la Resolución Nº 1389/01-INCAA contra la cuenta contable a la que hubiera correspondido el premio. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al interesado, a la Gerencia de Administración para que proceda a realizar los asientos contables correspondientes, a la Gerencia de Fomento y oportunamente Archívese. RESOLUCIÓN Nº: 1272. Firmado: LILIANA MAZURE Presidenta. Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales." Asimismo, se le hace saber que podrá Usted interponer, a partir de la notificación de la presente, los siguientes recursos: revisión (art. 22 inc. a) Ley Nº: 19.549) dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y de Treinta (30) días hábiles (artículo 22 incisos b), c) y d) Ley Nº: 19.549); reconsideración: Diez (10) días hábiles (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 1991); alzada: Quince (15) días hábiles (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 1991); y aclaratoria: Cinco (5) días hábiles (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA.

e. 27/12/2010 Nº 161112/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FRANCISCO JUANITO DE LA VEGA (DNI 93.799.873) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 55329/02, Sumario N° 3484, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159940/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor JUAN JOSE RODRIGUEZ LOZANO (DNI 4.437.877) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 100375/08, Sumario N° 4339, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159943/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor José Luis AIMALE (L.E. N° 6.805.241), que en el Expediente N° 100.445/10, caratulado "Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Luis José AIMALE (Sumario en lo financiero N° 829, Expte. N° 101.342/87 —Banco de la Provincia de San Luis— actualmente Banco Supervielle S.A.)", mediante Resolución N° 182 del 27/04/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159947/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares de los señores Patricio Edgardo RIVAROLA (D.N.I. N° 4.162.162) y Antonio Jesús BELLETIERI (D.N.I. N° 4.349.536) que en el Expediente N° 100.721/10, caratulado "Incidente de extinción de la acción por fallecimiento de los Sres. Antonio Jesús BELLETIERI y Patricio Edgardo RIVAROLA (Sumario en lo financiero N° 758, Expte. N° 101.083/85 - Banco de Avellaneda S.A. (en liq.)", mediante Resolución N° 356 del 11/08/2010, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió extinguir la acción respecto de los nombrados por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159950/10 v. 29/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCO HERRERA (DNI 17.160.155) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101235/08, Sumario Nº 4005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159953/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ROBERTO JAVIER BIANCHI (DNI 21.644.805) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 37021/03, Sumario N° 4151, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios.

e. 27/12/2010 Nº 159959/10 v. 31/12/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARTIN EDUARDO ALONSO (DNI 22.235.395) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 64.997/02, Sumario N° 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios. — JULIAN P. GIGLIO SANTAMARIA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Asuntos Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 27/12/2010 Nº 159963/10 v. 31/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/12/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María José GRAZIANI (D.N.I. Nº 17.159.723), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 27/12/2010 Nº 161423/10 v. 29/12/2010